DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 361 | SAN SALVADOR, VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 2003 | NUMERO 203

SUMARIO

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION
RAMO DE GOBERNACIÓN

Acuerdos Nos. 93, 94, 95 y 96.- Se dejan sin efecto solicitudes de conmutaciones de penas de presidio. 2-3

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 933, 934, 935, 938, 939, 950 y 951.- Transferencias de crédito entre asignaciones presupuestarias de diferentes ramos. 4-12

MINISTERIO DE ECONOMIA
RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 914, 915, 916, 917 y 918.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales. 13-14

Acuerdo No. 919.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: Materiales de construcción especificación normalizada para cemento de mampostería. NSO: 91.13.03:03. 15-30

MINISTERIO DE EDUCACION
RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0863 y 15-0868.- Se reconocen Directores en dos centros educativos..... 31

Acuerdo No. 15-0951.- Equivalencia de estudios a favor de Marianela Soto del Moral..... 31

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 397-D y 471-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 31

Pág.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Colonia Venezuela"; "Caserío San Antonio"; y "Colonia San Pedro", Acuerdos Nos. 4, 8 y 19, emitidos por las Alcaldías Municipales de Comasagua y Delgado, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 32-45

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Cartel No. 1950.- MUERTE PRESUNTA del señor Daniel Soriano Peraza (1 vez). 46

Cartel No. 1951.- DECLARATORIA DEFINITIVA a favor de Irving Omar Cruz Bairez. (1 vez). 46

Cartel No. 1952.- ACEPTACION INTERINA a favor de Fredy Alexander Alvarado y otros (3 Alt.). 46

Cartel No. 1953.- TITULO SUPLETORIO a favor de Dora Pérez de Encarnado. (3 Alt.). 46

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 1933, 1934 y 1935.- DECLARATORIAS YACENTES de los Causantes José Aníbal Osorio Curador Lic. Roció Alejandra Rodríguez, Causante Eulalio Sosa López Curador Lic. Mauricio Antonio Valle López, Causante José Antonio Landaverde Mira Curador Lic. Rocío Alejandra Rodríguez Agreda (3 Alt.). 47

Carteles Nos. 1936, 1937, 1938 y 1939.- ACEPTACION INTERINA a favor de María Luisa Ramos Vda. de Realegeño, Amparo Gochez, Whendy Saida Solórzano Chávez hoy Vda. de Ruíz, Hipólito Rivas Campos y otros. (3 Alt.)..... 48

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Pág.

Carteles Nos. 1940, 1841, 1942, 1943 y 1944.- TITULO SUPLETORIO Y TITULO DE DOMINIO a favor de María Rosa Argueta, María de Jesús Guandique, Raúl Laínez, Teodora Canales, Jesús Evelio Gómez Quintanilla (3 Alt.)..... 48-50

DE TERCERA PUBLICACION

Cartel No. 1898.- ACEPTACION INTERINA a favor de Felipe de Jesús Sosa Osorio y otros..... 50

Cartel No. 1899.- JUICIO SUMARIO CIVIL DE CESACION DE CURADURIA DE HERENCIA YACENTE. Promovido por el Lic. Raúl Moisés Somoza Martínez en representación de las Sras. Pilar Carrero de Pérez y Clara Gómez Vda. de Cubas. (3 Alt.). 50

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. 38197-1v, 38205-1v, 38216-1v, 38227-1v, 38283-1v, 38284-1v, 38291-1v, 38314-1v, 38230-1v, 38229-1v, 38234-1v, 38252-1v, 38285-1v, 38310-1v, 38263-1v, 38260-1v, 38309-1v, 38246, 38271, 38317, 38316, 38315, 38318, 38296, 38281, 38280, 38268, 38265, 38240, 38231, 38222, 38206, 38196, 38306, 38288, 38249, 38200, 38212, 38259, 38258, 38257, 38262, 38255, 38256, 38293, 38261, 38254, 38264, 38251, 38233, 38217, 38329, 38223-C, 38221-C, 38220-C, 38226-C, 38287-3v. 1v. c/3 d. 51-66

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 37880, 37882, 37881, 37888, 37922, 37932, 37948, 37968, 37969, 37981, 37992, 37990, 37994, 37973, 37964, 37963, 37965, 37933, 37944, 37896, 37904, 37902, 37970, 37989, 37891, 37919, 38009, 38014, 37952, 37955, 37953, 37947, 37938, 37918, 37907, 37916, 37915, 37914, 37913, 37912, 37911, 37910, 38005, 38003, 38002, 37996, 37929, 37886, 38329, 38061-C, 38135-C, 38168-C. 67-85

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 37512, 37476, 37485, 37497, 37507, 37527, 37503, 37546, 37559, 37509, 35787, 37613, 37652, 37520, 37564, 37529, 37531, 37628, 37623, 37624, 37473, 37510, 37583, 37584, 37506, 37508, 37553, 37580, 37579, 37572, 37573, 37574, 37557, 37567, 37591, 37582, 37604, 37598, 37596, 37592, 37590, 37594, 37575, 37577, 37526, 37524, 37649, 37550, 37535, 37537, 37539, 37534, 37533, 37542, 37543, 37491, 37502, 37493, 37477, 37560, 37500, 37607. 86-104

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

ACUERDO NUMERO NOVENTA Y TRES.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, veinte de agosto de dos mil tres.

Vista la solicitud de la Licenciada Delmi Aída Cabrera de Torres, en su calidad de defensora pública, contraída a que al interno SALVADOR CRUZ DE LA CRUZ o SALVADOR CRUZ CRUZ, se le conmute la pena de diez años de prisión, que por el delito de Homicidio Simple en JUAN CARLOS AGUILAR CRUZ, le fue impuesta por el Tribunal de Sentencias de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por medio de Sentencia pronunciada a las quince horas del nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, la que por no haber sido apelada, fue declarada ejecutoriada por resolución del mismo Tribunal. Los hechos ocurrieron aproximadamente a las dieciséis horas del veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Ojo de Agua, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; El Presidente de la República a través del Ministerio de Gobernación, en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas del día seis de marzo de dos mil tres, y con fundamento en el ordinal 10 del Artículo 168 Cn., en relación con el Artículo 5 del Decreto No. 124 del Consejo de Ministros del 18 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241 del 20 del mismo mes y año, ACUERDA: Denegar al señor Salvador Cruz de la Cruz o Salvador Cruz Cruz, la conmutación solicitada. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Gobernación, Conrado López Andreu.

ACUERDO NUMERO NOVENTA Y CUATRO.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, veinte de agosto de dos mil tres.

Vista la solicitud de la Bachiller Gilma Dinora Mancía Orellana, en su carácter de defensora, contraída a que al interno BALTASAR ORELLANA PEREZ, se le conmute la pena de quince años seis meses de prisión, que por los delitos de robo en MANUEL DE JESUS QUINTANILLA y NELSON VIDAL VALLE CUELLAR; robo en SOFIA EVA SABRIAN DE PEREZ y Posesión y Tenencia de Drogas, le fueron impuestos al conocer en

apelación, por la Cámara de la Cuarta Sección del Centro, mediante sentencia emitida a las catorce horas del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Dicha sentencia fue declarada ejecutoriada por la misma Cámara a las diez horas con quince minutos del día primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. La sentencia apelada fue dictada por el Juzgado Primero de Instrucción de Nueva San Salvador, a las diez horas del dos de julio de mil novecientos noventa y ocho. El primer delito ocurrió aproximadamente a las diez horas del día siete de septiembre del año mil novecientos noventa y seis en el Caserío El Carrizo, Jurisdicción de Chiltuipán, Departamento de La Libertad; el segundo delito ocurrió aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos del siete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Río de la Pedrera, Jurisdicción de Chiltuipán, Departamento de La Libertad, y el tercer delito ocurrió aproximadamente a las cinco horas del ocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Tequillo, Jurisdicción de Chiltuipán, Departamento de La Libertad; El Presidente de la República, a través del Ministerio de Gobernación, en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas del veintisiete de febrero de dos mil tres, ACUERDA: Denegar al señor Baltasar Orellana Pérez, la conmutación solicitada. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Gobernación, Conrado López Andreu.

ACUERDO NUMERO NOVENTA Y CINCO.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, veinte de agosto de dos mil tres.

Vista la solicitud del interno WILBER ALEXANDER BONILLA ARGUETA, contraída a que se le conmute la pena de diez años de prisión, que por el delito de Homicidio Simple en Grado de Tentativa, en HECTOR ALFONSO BENITEZ CAÑAS y JOSE NOEL MEMBREÑO ZELAYA, le fue impuesta por el Tribunal Primero de Sentencia de la ciudad de San Miguel, mediante resolución dictada a las quince horas del quince de enero de dos mil uno, la que por no haber sido apelada, fue declarada ejecutoriada por el mismo Tribunal. Los hechos delictivos ocurrieron aproximadamente a las dieciséis horas del veintidós de mayo del año dos mil, sobre la avenida Gerardo Barrios de la ciudad de Chapeltique, departamento de San Miguel; El Presidente de la República a través del Ministerio de Gobernación, en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las once horas del trece de febrero de dos mil tres, y con fundamento en el ordinal 10 del Artículo 168 Cn., en relación con el Artículo 5 del Decreto No. 124 del Consejo de Ministros del 18 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241 del 20 del mismo mes y año, ACUERDA: Denegar al señor WILBER ALEXANDER BONILLA ARGUETA la conmutación solicitada. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Gobernación, Conrado López Andreu.

ACUERDO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, veinte de agosto del año dos mil tres.

Vista la solicitud del Licenciado Germán Guzmán Abrego, en su calidad de ciudadano, contraída a que a los internos JUAN DE JESUS PERDOMO y JOSE NEFTALI OLIVA ROJAS se les conmute la pena de treinta años de prisión para cada uno de éstos, que comprenden para Juan de Jesús Perdomo: Diez años por el delito de Violación Agravada en BLANCA JUVENTINA ESCOBAR DE HERNANDEZ y en KARLA EMPERATRIZ HERNANDEZ ESCOBAR; veinticuatro años por el delito de Robo en OSCAR ALFREDO HERNANDEZ, BLANCA JUVENTINA ESCOBAR DE HERNANDEZ, KARLA EMPERATRIZ HERNANDEZ ESCOBAR, OSCAR ALFREDO HERNANDEZ ESCOBAR, ADOLFO RIVAS y CELESTINO AVALOS ACOSTA; y para JOSE NEFTALY OLIVA ROJAS: diez años por el delito de Violación Agravada en BLANCA JUVENTINA ESCOBAR DE HERNANDEZ y de KARLA EMPERATRIZ HERNANDEZ ESCOBAR; veinticuatro años por el delito de Robo, en OSCAR ALFREDO HERNANDEZ, BLANCA JUVENTINA ESCOBAR DE HERNANDEZ, KARLA EMPERATRIZ HERNANDEZ ESCOBAR, OSCAR ALFREDO HERNANDEZ ESCOBAR, ADOLFO RIVAS y CELESTINO AVALOS ACOSTA, y dos años por el delito de Estafa en JOSE OSMIN SORTO BLANCO, les fue impuesta, al conocer en apelación, por la Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Oriente, con sede en la ciudad de San Miguel, mediante sentencia pronunciada a las catorce horas con cuarenta minutos del doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, la cual quedó ejecutoriada por resolución de la misma Cámara, emitida a las once horas con cuarenta minutos del doce de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, al conocer en Apelación y confirmar la Sentencia Definitiva Condenatoria, pronunciada por el Juzgado Primero de lo Penal de la Ciudad de San Miguel, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos noventa y siete. Los delitos de Violación Agravada y Robo en BLANCA JUVENTINA ESCOBAR DE HERNANDEZ, KARLA EMPERATRIZ HERNANDEZ ESCOBAR, OSCAR ALFREDO HERNANDEZ y OSCAR ALFREDO HERNANDEZ ESCOBAR, ocurrieron aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, en la avenida JOSE SIMEON CAÑAS, Urbanización Credisa, de la ciudad de San Miguel, el delito de Robo en ADOLFO RIVAS y CELESTINO ASENSIO AVALOS, ocurrió aproximadamente a las veintitrés horas con treinta minutos del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el restaurante La Mariscada, ubicado en la avenida Roosevelt, de la ciudad de San Miguel, y el delito de Estafa, ocurrió en el mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de San Miguel; El Presidente de la República, a través del Ministerio de Gobernación, en vista del informe y dictamen DESFAVORABLE, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia a las diez horas del veintisiete de febrero del año dos mil tres, ACUERDA: Denegar a los señores JUAN DE JESUS PERDOMO y JOSE NEFTALY OLIVA ROJAS la conmutación solicitada. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Gobernación, Conrado López Andreu.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 933

San Salvador, 16 de octubre de 2003.

De conformidad a lo que establecen los Artículos 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículo 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito entre asignaciones del Ramo de Economía y el Ramo de Hacienda, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US$
ASIGNACION QUE SE REFUERZA			
0700 RAMO DE HACIENDA			
10 PROVISION PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS			
2003-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-		
	Gastos Corrientes	99	7,635.00
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE			
4100 RAMO DE ECONOMIA			
02 POLITICA COMERCIAL Y ADMINISTRACION DE TRATADOS			
2003-4100-4-02-01-21-1	Política Comercial	54	7,635.00

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 934.

San Salvador, 16 de octubre de 2003.

De conformidad a lo que establecen los Artículos 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículo 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y el Ramo de Relaciones Exteriores, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US$
ASIGNACION QUE SE REFUERZA			
0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES			
02 SERVICIO DIPLOMATICO Y CONSULAR			
2003-0800-1-02-01-21-1	Representaciones Consulares	54	7,410.00
		55	225.00
			7,635.00
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE			
0700 RAMO DE HACIENDA			
10 PROVISION PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS			
2003-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-		
	Gastos Corrientes	99	7,635.00

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 935.

San Salvador, 16 de octubre de 2003.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

A) Autorizar la siguiente transferencia entre asignaciones de distintos Ramos de la Administración Pública y el Ramo de Hacienda, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US $
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:			
0700 RAMO DE HACIENDA			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2003-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	317,337
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:			
0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2003-0500-1-01-02-21-1	Administración General	51	6,270
03-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	1,300
04-21-1	Comisión Presidencial para el Seguimiento a la Inversión Pública	51	2,719
05-21-1	Asistencia Técnica Jurídica	51	2,833
06-21-1	Consejo Nacional de Seguridad Pública	51	951
02 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia			
2003-0500-1-02-01-21-1	Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	51	3,022
04 Fortalecimiento Familiar			
2003-0500-3-04-01-21-1	Atención Familiar	51	1,254
05 Secretaría Técnica			
2003-0500-1-05-01-21-1	Análisis	51	1,977
02-21-1	Modernización	51	7,806
	Subtotal		28,132
0700 RAMO DE HACIENDA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2003-0700-1-01-01-21-1	Dirección Superior	51	271
02-21-1	Crédito e Inversión Pública	51	5,672
03-21-1	Administración General	51	3,863
04-21-1	Sistema de Administración Financiera Integrada	51	1,594

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

02 Administración del Presupuesto Público			
2003-0700-1-02-02-21-1	Conducción del Proceso Presupuestario	51	2,060
03 Servicios Tributarios Internos			
2003-0700-1-03-01-21-1	Dirección y Apoyo Institucional	51	5,414
02-21-1	Fiscalización	51	20,498
03-21-1	Asistencia Técnica y Registro Tributario	51	3,370
04 Renta de Aduanas			
2003-0700-1-04-01-21-1	Apoyo Administrativo y Financiero	51	4,900
02-21-1	Apoyo Operativo	51	1,581
03-21-1	Servicios de Aduana	51	338
05 Administración del Tesoro			
2003-0700-1-05-01-21-1	Dirección y Administración Superior	51	1,396
06 Contabilidad Gubernamental			
2003-0700-1-06-01-21-1	Dirección y Administración	51	1,704
02-21-1	Consolidación y Formulación de Informes	51	81
03-21-1	Asistencia Técnica Contable	51	1,127
07 Apelaciones Tributarias			
2003-0700-1-07-01-21-1	Dirección y Soporte Administrativo	51	1,042
	Subtotal		54,911
2300 RAMO DE GOBERNACION			
01 Dirección y Administración Institucional			
2003-2300-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	17,597
02-21-1	Administración General	51	16,276
03-21-1	Unidad Financiera Institucional	51	4,211
04-21-1	Planificación Estratégica	51	10,584
02 Seguridad Ciudadana			
2003-2300-2-02-01-21-1	Participación Ciudadana	51	13,372
02-21-1	Prevención, Control, Extinción de Incendios y Salvaguardar Vidas	51	9,929
03-21-1	Servicios de Comunicación	51	1,013
04-21-1	Prevención Social del Consumo de Drogas	51	1,025
03 Gobernación			
2003-2300-2-03-01-21-1	Gobernaciones	51	1,147
02-21-1	Trámites, Control Migratorio y Extranjería	51	9,598
03-21-1	Servicio Postal	51	45,102

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

04 Justicia			
2003-2300-2-04-01-21-1	Seguridad Jurídica	51	7,537
02-21-1	Divulgación Jurídica	51	4,902
	Subtotal		142,293
3300 RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
01 Dirección y Administración Institucional			
2003-3300-3-01-01-21-1	Dirección Superior	51	3,143
02-21-1	Dirección Administrativa	51	3,195
02 Servicios Laborales			
2003-3300-3-02-01-21-1	Asistencia Laboral	51	6,070
02-21-1	Vigilancia del Cumplimiento de Leyes Laborales	51	5,916
03-21-1	Previsión Social y Gestión de Empleo	51	2,844
04-21-1	Regionalización	51	505
	Subtotal		21,673
4100 RAMO DE ECONOMIA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2003-4100-4-01-01-21-1	Dirección Superior	51	55
02-21-1	Apoyo Técnico Institucional	51	1,629
03-21-1	Apoyo Administrativo y Financiero	51	1,021
02 Política Comercial y Administración de Tratados			
2003-4100-4-02-01-21-1	Política Comercial	51	143
02-21-1	Administración de Tratados	51	3,590
03 Comercio, Inversión y Competitividad			
2003-4100-4-03-01-21-1	Comercio e Inversión	51	176
02-21-1	Desarrollo Competitivo de Exportaciones	51	965
05 Protección al Consumidor			
2003-4100-4-05-01-21-1	Protección al Consumidor	51	3,787
06 Regulación de Obligaciones Mercantiles y Contables			
2003-4100-4-06-01-21-1	Auditoría y Sistemas de Información	51	384
07 Estadística y Censos			
2003-4100-4-07-01-21-1	Dirección y Administración	51	663
02-21-1	Estadísticas Continuas	51	1,697
03-21-1	Indice de Precios al Consumidor	51	1,688
04-21-1	Censos y Encuestas	51	1,291

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

08 Apoyo a Instituciones Adscritas			
2003-4100-4-08-03-21-1	Instituto Salvadoreño de Turismo	56	510
	Subtotal		17,599
4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2003-4200-4-01-02-21-1	Administración General Institucional	51	56
06 Apoyo a Instituciones Adscritas			
2003-4200-4-06-02-21-1	Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal	56	2,483
	Subtotal		2,539
4300 RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO			
01 Dirección y Administración Institucional			
2003-4300-4-01-01-21-1	Dirección y Administración	54	14,878
		55	5,986
03 Vivienda y Desarrollo Urbano			
2003-4300-3-03-01-21-1	Promoción y Desarrollo Habitacional	54	9,165
04 Transporte			
2003-4300-4-04-01-21-1	Registro y Regulación del Transporte	54	13,893
		55	1,425
05 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades			
2003-4300-4-05-04-21-1	Subsidios Varios - ONG's	56	58
	Subtotal		45,405
4400 RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
01 Dirección y Administración Institucional			
2003-4400-4-01-01-21-1	Dirección Superior	51	120
02-21-1	Administración y Finanzas	51	1,671

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

02 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales

2003-4400-4-02-01-21-1		Ordenamiento y Control de los Recursos Naturales	51	1,894
	02-21-1	Manejo de la Calidad Ambiental	51	1,100
		Subtotal		4,785
		Total		317,337

B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se disminuye la fuente específica de ingresos y las asignaciones que se mencionan con la cantidad que a continuación se indican:

4104 Instituto Salvadoreño de Turismo

INGRESOS

16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
162	Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100	Ramo de Economía		510

EGRESOS

02 Administración y Mantenimiento de Turicentros y Parques

2003-4104-4-02-01-21-1	Mantenimiento de Turicentros y Parques	51	510

4202 Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal

INGRESOS

16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
162	Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624200	Ramo de Agricultura y Ganadería		2,483

EGRESOS

01 Dirección y Administración Institucional

2003-4202-4-01-01-21-1		Dirección Superior	51	212
	02-21-1	Administración y Finanzas	51	2,271
		Total		2,483

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. Daboub A.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 938.

San Salvador 17 de octubre de 2003.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

A. Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD $
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:			
11 Financiamiento al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local			
2003-0700-3-11-08-22-1	Contrapartida Programa de Recuperación por el Terremoto	62	306,000
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2003-0700-1-10-02-22-1	Atención de Gastos Imprevistos-Gastos de Capital	99	306,000

B. En la sección B Presupuestos Especiales, en la parte correspondiente al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, auméntase la fuente específica de ingresos y la asignación que se indica, con las cantidades que a continuación se señalan:

INGRESOS

INGRESOS DE CAPITAL		
22 Transferencias de Capital		
222 Transferencias de Capital del Sector Público		
2220700	Ramo de Hacienda	306,000

EGRESOS

03 Financiamiento a Gobiernos Municipales			
2003-0505-3-03-07-22-1	Contrapartida Programa de Recuperación por el Terremoto	55	306,000

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República) EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 939.

San Salvador, 17 de octubre de 2003.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y el Ramo de Salud, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD $
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:			
3200 RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			
02 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades			
2003-3200-3-02-31-21-1	Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos	56	17,090
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
0700 RAMO DE HACIENDA			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2003-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos Gastos Corrientes	99	17,090

B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se incrementa la fuente específica de ingresos y la asignación que se menciona con la cantidad que a continuación se indica:

3232 Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos

INGRESOS

16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
162	Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200	Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		17,090

EGRESOS

02 Servicios Integrales en Salud			
2003-3232-3-02-01-22-1	Rehabilitación Integral	61	17,090

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 950.

San Salvador, 22 de octubre de 2003.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:			
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
01 Dirección y Administración Institucional			
2003-0500-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	$ 250,000
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
RAMO DE HACIENDA			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2003-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes	99	$ 250,000.

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 951.

San Salvador, 22 de octubre de 2003.

De conformidad a lo que establece el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el Art. 61 de su Reglamento, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones presupuestarias de la Academia Nacional de Seguridad Pública, así:

		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD EN DOLARES
ASIGNACION QUE SE REFUERZA:			
02 Formación de Miembros para la Seguridad Pública			
2003-2301-2-02-01-21-1	Formación Académica	54	102,234
ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:			
01 Dirección y Administración Institucional			
2003-2301-2-01-01-21-1	Dirección Superior	51	21,229
02-21-1	Administración General	51	16,663
03-21-1	Régimen Disciplinario	51	7,160
02	Formación de Miembros para la Seguridad Pública		
2003-2301-2-02-01-21-1	Formación Académica	51	57,182
			102,234

COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, J. J. Daboub A.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 914.

San Salvador, 30 de septiembre del 2003.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con las Autorizaciones de la Presidencia de la República Nos. 002519 de fecha 10 y 002694 de fecha 23 ambas del mes de septiembre del 2003.

ACUERDA:

I- Legalizar Misión Oficial de la Licenciada IVETTE EMELY HANNAUX DE BUSTILLO, Funcionaria de este Ministerio, quien viajó a MANAGUA, NICARAGUA, los días del 15 al 19 de septiembre del presente año, con el objeto de asistir a la VII RONDA DE NEGOCIACIONES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMERICA - ESTADOS UNIDOS.

II- Se le reconocerán gastos así: Viáticos a razón de US$ 150.00 diarios por los días del 16 al 18 de septiembre del 2003, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.

Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.

III- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5o. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Licenciada IVETTE EMELY HANNAUX DE BUSTILLO, nombrada en el Contrato No. 76 de fecha 6 de junio del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL ERNESTO LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 915.

San Salvador, 30 de septiembre del 2003.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la autorización de la Presidencia de la República No. 002723 de fecha 24 de septiembre de 2003.

ACUERDA:

I. Legalizar la Misión Oficial del Licenciado RICARDO HUMBERTO OLMOS GUEVARA, Funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos, quien viajó a SANTIAGO, CHILE, los días del 8 al 12 de septiembre del presente año, con el objetivo de participar en la SEGUNDA CONFERENCIA ESTADISTICA DE LAS AMERICAS.

II. Todos los gastos ocasionados en esta Misión Oficial, incluyendo pasajes aéreos, serán financiados en su totalidad con fondos de la División de Estadística de las Naciones Unidas (UNSD) y la División de Proyección Estadística y Economía de la Comisión Económica para América Latina (ECLAC).

III. Conceder Licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5o. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, al Licenciado RICARDO HUMBERTO OLMOS GUEVARA, nombrado en el Contrato No. 37 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL ERNESTO LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 916.

San Salvador, 30 de septiembre del 2003.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 002722 de fecha 24 de septiembre de 2003.

ACUERDA:

I. Legalizar Misión Oficial de la Licenciada MARIANA CAROLINA GOMEZ VASQUEZ, Funcionaria de este Ministerio, quien viajó a GUATEMALA, los días del 22 al 28 de septiembre del presente año, con el objeto de asistir a Seminario NEGOCIACION, CONCILIACION, ARBITRAJE Y ADMINISTRACION DEL MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS COMERCIALES ENTRE CENTROAMERICA.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

II. Este Ministerio no hizo ninguna erogación para el cumplimiento de esta Misión Oficial, todos los gastos fueron financiados en su totalidad con fondos de SIECA a cargo de PROALCA II.

III. Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5o. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Licenciada MARIANA CAROLINA GOMEZ VASQUEZ, nombrada en el Contrato No. 30 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL ERNESTO LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 917.

San Salvador, 30 de septiembre del 2003.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la autorización de la Presidencia de la República No. 002715 de fecha 24 de septiembre del 2003.

ACUERDA:

I. Legalizar la Misión Oficial de los señores MARIO ARNOLDO DIAZ ALVARADO y CARLOS ERNESTO BRUNO BARRIENTOS, Funcionarios de la Dirección General de Estadística y Censos, quienes viajarán a MADRID, ESPAÑA, los días del 6 al 17 de octubre del 2003, con el objetivo de participar en CURSO SOBRE ENCUESTAS A LOS HOGARES.

II. Todos los gastos ocasionados en esta Misión Oficial, incluyendo pasajes aéreos, serán financiados en su totalidad con fondos del Programa ATN/SF 5243 RG MECOVI - EL SALVADOR.

III. Conceder Licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5o. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a los señores MARIO ARNOLDO DIAZ ALVARADO y CARLOS ERNESTO BRUNO BARRIENTOS, nombrados en el Contrato No. 37 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL ERNESTO LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 918.

San Salvador, 30 de septiembre del 2003.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con las Autorizaciones de la Presidencia de la República Nos. 002520 de fecha 10 y 002694 ambas del mes de septiembre del 2003.

ACUERDA:

I- Legalizar Misión Oficial de la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, Funcionaria de este Ministerio, quien viajó a MANAGUA, NICARAGUA, los días del 13 al 19 de septiembre del presente año, con el objeto de asistir a la VII RONDA DE NEGOCIACIONES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMERICA Y ESTADOS UNIDOS.

II- Se le reconocieron gastos así: Viáticos a razón de US$ 180.00 diarios por los días del 14 al 18 de septiembre del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.

Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.

III- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5o. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, nombrada en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor presidente de la República). MIGUEL ERNESTO LACAYO, MINISTRO.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 919

San Salvador, 30 de septiembre de 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA,** Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT,** a fin de que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA : MATERIALES DE CONSTRUCCION ESPECIFICACION NORMALIZADA PARA CEMENTO DE MAMPOSTERIA. NSO: 91.13. 03 : 03 ; y**

CONSIDERANDO :

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número SEIS, del Acta Número CUATROCIENTOS TREINTA, de la Sesión celebrada el veintisiete de agosto del corriente año.

POR TANTO :

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA :

1º).– **APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria : MATERIALES DE CONSTRUCCION ESPECIFICACION NORMALIZADA PARA CEMENTO DE MAMPOSTERIA. NSO: 91.13. 03 : 03, de acuerdo a los siguientes términos :**

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NORMA SALVADOREÑA

NSO 91.13.03:03

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

MATERIALES DE CONSTRUCCION

ESPECIFICACIÓN NORMALIZADA PARA CEMENTO DE MAMPOSTERÍA

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adopción de la Norma ASTM C 91 – 99 ESPECIFICACIÓN NORMALIZADA PARA CEMENTO DE MAMPOSTERÍA

ICS 91.100.10

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública en el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 91.13.03:03 NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA ESPECIFICACIÓN NORMALIZADA PARA: CEMENTO DE MAMPOSTERIA por el Comité Técnico de Normalización 13. La oficialización de la norma conlleva la ratificación de la Junta Directiva de CONACYT y el Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 13

Ing. Edwin Ricardo Alvarenga	Ministerio de Obras Publicas
Sr. Eduardo Antonio Hidalgo	DPC MINEC
Ing. Manuel Antonio Cañas	ASIA
Ing. Enrique Melara	ICIA S.A. de C.V.
Ing. Andrés Guzman Molina	Universidad Albert Einstein
Ing. Carlos Quintanilla	Instituto Salvadoreño del Cemento y del Concreto
Ing. José Miguel Landaverde	Universidad de El Salvador
Ing. Luis Mariano Herrera	Cemento de El Salvador S.A de C.V.
Ing. Jose Guillermo Osorio	Cemento de El Salvador S.A. de C.V.
Lic. Ricardo Harrison	CONACYT

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

1. CAMPO DE APLICACION

1.1 Esta especificación cubre tres tipos de cemento de mampostería para usarse cuando el mortero de mampostería es requerido.

1.2 El valor dado en unidades SI es considerado como el estándar. Los valores en unidades SI deberán ser obtenidos por mediciones en unidades SI o por conversión apropiada de mediciones hechas en otras unidades, usando las reglas de conversión y redondeo dadas en IEEE/ASTM SI 10.

1.3 El texto de este estándar refiere a notas y pies de nota los cuales proporcionan material aclaratorio. Estas notas y pies de notas (excluyendo las de tablas y figuras) no deberán ser consideradas como requerimientos de este estándar.

1.4 Los siguientes riesgos de seguridad pertenecen a las secciones 18 y 19 de esta especificación. Este método normalizado no tiene el propósito de advertir sobre todos los problemas de seguridad, si es que hay, asociados con su uso. Es responsabilidad del usuario de este estándar consultar y establecer prácticas adecuadas para la seguridad y la salud, así como el determinar la aplicabilidad de limitaciones regulatorias antes de su uso.

2. DEFINICIONES

2.1.1 Cemento Mampostería: un cemento hidráulico usado principalmente en mampostería, el cual consiste de una mezcla de cemento Pórtland o cemento hidráulico mezclado y materiales plastificantes (caliza, cal hidratada o hidráulica) junto con otros materiales introducidos para mejorar una o mas propiedades tal como tiempo de fraguado, trabajabilidad, retención de agua y durabilidad.

Nota 1. Otros términos usados en este estándar son definidos en la Terminología ASTM C 219.

3. CLASIFICACIÓN

3.1 TIPO N. Para uso en la preparación del mortero de especificación ASTM C 270 tipo N, sin más adición de cemento o cal hidratada, y para uso en preparación del mortero tipo S o M cuando más cemento es añadido según los requerimientos de ASTM C 270.

3.2 TIPO S. Para uso en la preparación del mortero de especificación ASTM C 270 tipo S, sin más adición de cemento o cal hidratada.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

3.3 TIPO M. Para uso en preparación del mortero ASTM C 270 tipo M, sin mas adición de cemento o cal hidratada.

4. PROPIEDADES FÍSICAS.

4.1 El cemento de mampostería deberá cumplir todos los requerimientos aplicables prescritos en la tabla 1 para su clasificación.

Tabla 1. Requerimientos físicos

Tipo de cemento de mampostería	N	S	M
Fineza, residuo sobre tamiz 45 micras (No. 325), % max.	24	24	24
Expansión al autoclave, % max.	1.0	1.0	1.0
Tiempo de Fraguado, método Gillmore:			
Fraguado inicial, no menos que, min.	120	90	90
Fraguado final, no mas que, min.	1440	1440	1440
Resistencia a la compresión (promedio de 3 cubos):			
La resistencia a la compresión de cubos de mortero, compuesta por 1 parte de cemento y 3 partes de arena mezclada (mitad arena clasificada y mitad arena 20-30) por volumen, preparado y examinado de acuerdo con esta especificación deberá ser igual o mayor que los valores especificados para las edades abajo indicadas:			
7 días Mpa (psi)	3.4 (500)	9.0 (1300)	12.4 (1800)
28 días Mpa (psi)	6.2 (900)	14.5 (2100)	20.0 (2900)
Contenido de aire del mortero, preparado y examinado de acuerdo con los requerimientos de esta especificación:			
Min., % volumen	8	8	8
Max, % volumen	21	19	19
Valor de retención de agua, min., % del flujo inicial	70	70	70

5. COLORACIÓN

5.1 Este requerimiento aplicará solamente cuando el comprador requiera que el cemento no colore con la caliza. El cemento sin coloración no deberá contener más del 0.03 % de álcali soluble en agua, cuando sea determinado según la sección 14.

Nota 2. La cantidad y naturaleza del material coloreador en la caliza parece variar con la roca.

Nota 3. Los álcalis en algún cemento pueden, sin embargo, inducir marcadamente a diferentes coloraciones en las diferentes rocas, aun si la roca procede aparentemente de la misma fuente.

Nota 4 . La coloración no debe ser confundido con eflorescencia. Cementos no coloreadores no prevendrán la eflorescencia.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

6. MUESTREO

El cemento de mampostería deberá ser muestreado de acuerdo a la Práctica ASTM C 183.

7. TEMPERATURA Y HUMEDAD

7.1 La temperatura y humedad relativa del aire en el ambiente en la zona de la mezcladora y materiales secos, moldes, platos y olla de mezclado, deberán de estar de acuerdo a los requerimientos del método de prueba ASTM C109/ ASTM C109M.

7.2 La cámara de humedad o cuarto húmedo deberá esta de acuerdo a los requerimientos de la especificación ASTM C 511.

8. FINEZA

Determine el residuo sobre tamiz de 45 micras (No 325) de acuerdo con el método de prueba ASTM C 430.

9. CONSISTENCIA NORMAL

Determine la Consistencia Normal por el Aparato Vicat de acuerdo al Método de Prueba ASTM C 187.

10. EXPANSIÓN AL AUTOCLAVE

Determine la expansión al autoclave de acuerdo con el Método de Prueba ASTM C 151. Después de moldeado, guarde las barras en la cámara o cuarto húmedo por 48 h ± 30 min., antes de removerlos del molde para la medición y prueba al autoclave. Calcule la diferencia en longitud del espécimen antes y después del autoclave con la precisión de 0.01% de la longitud efectiva y reporte como expansión al autoclave de cemento de mampostería.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

11. TIEMPO DE FRAGUADO

Determine el tiempo de fraguado por el método de las agujas Gillmore de acuerdo al Método de Prueba ASTM C 266.

12. DENSIDAD

Determine la densidad del cemento de mampostería de acuerdo con el Método de Prueba ASTM C-188, usando kerosene como líquido. Use la densidad así determinada en el cálculo del contenido de aire del mortero.

13. PRUEBA DE COLORACIÓN (DETERMINACIÓN DE ÁLCALI SOLUBLE EN AGUA)

13.1 PROCEDIMIENTO. Determine el álcali soluble en agua de acuerdo al Método de Prueba ASTM C 114.

13.2 CALCULO. Calcule el porcentaje de álcali soluble en agua expresado como Na_2O con la precisión de 0.01% de acuerdo al Método de la Prueba ASTM C 114.

14. APARATOS PARA PRUEBAS DEL MORTERO

14.1 Pesas y equipos de pesado, tamices, probetas graduadas, moldes, pisonador, cuchara y máquina de prueba, como se describe en el método de prueba ASTM C-109/ ASTM C-109/M.

14.2 Tabla de Flujo, de acuerdo a los requerimientos prescritos en Especificación ASTM C 230.

14.3 Aparato de mezclado, de acuerdo a los requerimientos prescritos en Práctica ASTM C 305.

14.4 Medida, Regla recta, Pisonador y cuchara, de acuerdo a los requerimientos dados en el Método de Prueba ASTM C 185.

14.5 Moldes para cubos. Los moldes serán preparados de acuerdo con el Método de Prueba ASTM C 109/ ASTM C 109 M.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

15. ARENA MEZCLADA

15.1 La arena será una mezcla de iguales partes en peso de arena estándar clasificada (graded standard sand) y arena estándar 20-30, de acuerdo a la Especificación ASTM C 778.

16. PREPARACIÓN DEL MORTERO

16.1 PROPORCIONES DEL MORTERO. El mortero para las pruebas de contenido de aire, resistencia a la compresión y retención de agua deberá ser proporcionados para contener 1620 g de arena y una masa de cemento, en gramos, de acuerdo con la Tabla 2. La arena deberá consistir de 810 g de arena estándar clasificada y 810 g de arena estándar 20-30 (Nota 3). La cantidad de agua, medida en mililitros, será aquella que produzca un flujo de 110 ± 5, como se determina en el Método de Prueba ASTM C-109/ ASTM C-109M.

Nota 5. Históricamente el mortero mezclado en campo ha sido proporcionado en volumen en incrementos de un pie3 o fracción de pie3. La unidad SI de volumen total comparable a 1 pie cúbico es 28 litros. Las proporciones de mortero especifico son aproximadamente en la relación 1:3 en volumen, comúnmente especificado en la construcción, sobre la base de las siguientes asunciones de relaciones de masa y volumen.

La masa de arena seca en 28 litros de arena suelta es 36 kg.
28 litros de cemento Tipo N tiene una masa de 32 kg.
28 litros de cemento Tipo S tiene una masa de 34 kg.
28 litros de cemento Tipo M tiene una masa de 36 kg.

Por ejemplo, la cantidad de cemento necesaria para proveer una relación 1:3 en volumen de cemento a arena, usando cemento de Mampostería Tipo N es:

$$A = 1620 \times (C/B)$$
$$= 1620 \times (32/108) = 480$$

donde:
A = gramos de cemento a usarse en el mortero con 1620 g de arena
B = 3 x 36 = 108 kg., la masa de arena seca contenida en 84 (3 x 28) litros de arena suelta, y
C = masa de cemento de mampostería Tipo N por 28 litros.

16.2 MEZCLADO DEL MORTERO. La mezcla del mortero se hará de acuerdo a la Práctica ASTM C- 305.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Tabla 2. Cemento para el mortero de laboratorio.

Tipo de cemento de mampostería	Masa de cemento, g
N	480
S	510
M	540

17. CONTENIDO DE AIRE

17.1 PROCEDIMIENTO. Si el mortero tiene el flujo correcto, use una porción del mortero para la determinación del contenido de aire. Determine la masa de 400 mL de mortero de acuerdo al Método de Prueba ASTM C 185.

17.2 CALCULO. Calcule el contenido de aire del mortero y repórtelo con la precisión de 1% como sigue:

$$D = (W_1 + W_2 + V_w) / [(W_1/S_1) + (W_2/S_2) + V_w]$$
$$A = 100 - (W_m / 4D)$$

donde :

D = densidad del mortero libre de aire, g/cm^3
W_1 = masa de cemento, g
W_2 = masa de arena, g,
V_w = mililitros-gramos de agua usada.
S_1 = densidad del cemento, g/cm^3
S_2 = densidad de arena estándar, 2.65 g/cm^3,
A = porcentaje de volumen de contenido de aire.
W_m = masa de 400 ml de mortero, g.

18. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN

18.1 ESPECIMENES DE PRUEBA:

18.1.1 Moldeo. Inmediatamente después de la determinación del flujo y masa de 400mL del mortero, regrese todo el mortero a la olla de mezclado y remezcle por 15 seg. a velocidad media. Entonces prepare los especimenes de prueba en los moldes, de acuerdo al Método de Prueba ASTM C 109/ ASTM C 109M, con la excepción de que el tiempo total transcurrido en el mezclado de mortero, la determinación del flujo, la determinación del contenido de aire y el inicio del moldeo de cubos, deberá hacerse en 8 min.

18.1.2 Almacenaje. Inmediatamente después del moldeo, guarde todos los especimenes de prueba en los moldes, sobre las plataformas planas de la cámara húmeda, durante 48 o 52 h., de

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

tal manera que la superficie superior sea expuesta al aire húmedo. Luego remueva los cubos de los moldes, y póngalos en la cámara o cuarto húmedo por 5 días, de tal manera que se permita una libre circulación del aire alrededor de al menos 5 caras de los especímenes. A la edad de 7 días, sumerja los cubos para la prueba de 28 días en agua saturada de cal, en el tanque de almacenaje, de material anticorrosivo.

18.2 PROCEDIMIENTO

18.2.1 Realice la prueba a los especimenes, inmediatamente después de que sean removidos de la cámara o cuarto húmedo, para los especímenes de 7 días, e inmediatamente después de ser removidos del tanque de agua, para los otros especímenes. Si más de un espécimen es removido de la cámara o cuarto húmedo, para la prueba de 7 días, cubra estos cubos con una manta húmeda hasta el momento de prueba.

18.2.2 Lo restante del procedimiento de prueba estará de acuerdo al método de prueba ASTM C 109/ ASTM C 109/M

19. RETENCIÓN DE AGUA

19.1 APARATO

19.1.1 Aparato de retención de agua. Para la prueba de retención de agua, un aparato igual que el mostrado en la Figura 1 ó Figura 2, deberá utilizarse. Este aparato consiste de un aspirador de agua u otra fuente de vacío, controlado por una columna de mercurio o un regulador de vacío con una capacidad no mayor de 400 mm de mercurio y conectada por medio de una válvula de 3 pasos a un embudo sobre el cual descansa un plato perforado. El plato perforado deberá estar hecho de metal que no sea atacado por el mortero de mampostería. El metal en la base del plato deberá tener un grosor de 1.7 a 1.9 mm y deberá estar de acuerdo a los requerimientos dados en la figura 1. La válvula deberá tener un diámetro de 4.0 ± 0.5 mm, y los tubos de conexión deberán tener un diámetro interno de 4 mm. Un manómetro de mercurio, conectado como se muestra en la fig. 1 ó una válvula de vacío capaz de hacer lecturas de al menos 70 mm de mercurio en incrementos de 1 mm, como se muestra en la figura 2, indican el vacío. Las superficies de contacto del embudo y el plato perforado deberán ser planas para asegurar un íntimo contacto. Un sello contra el aire deberá ser mantenido entre el embudo y el plato durante la prueba. Esto puede ser logrado por los siguientes procedimientos: (1) un empaque de hule sintético deber sellar la parte superior del embudo usando petrolatum u otra grasa ligera para asegurar el sello entre el empaque y el plato o (2) la parte superior del embudo deberá ser ligeramente cubierta con petrolatum o grasa ligera para asegurar el sello entre el embudo y el plato. Cuidados deberán ser tomados para asegurar que ninguno de los agujeros del plato perforado esté obstruido. Un papel filtro muy suave, firme y no rápido deberá ser usado. Deberá ser de 150 mm de diámetro y será puesto para cubrir completamente las perforaciones

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

del plato.

Nota 6. La junta debe ser de goma sintética. La llave de paso y el orificio del tubo deberá medir por lo menos 4 mm. La válvula check o trampa de agua, o ambos, es sujetada por la conexión de el aspirador.

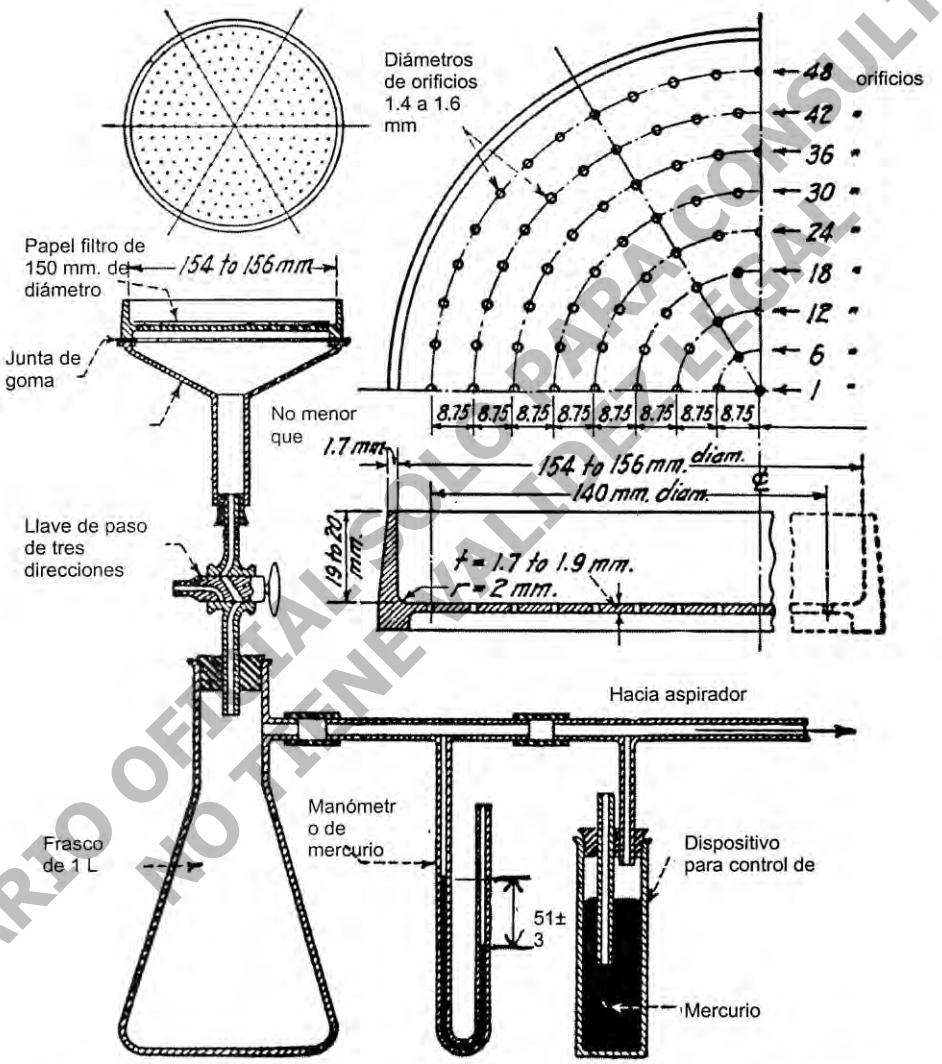

Figura 1. Ensamble del aparato para la prueba de retención de agua

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

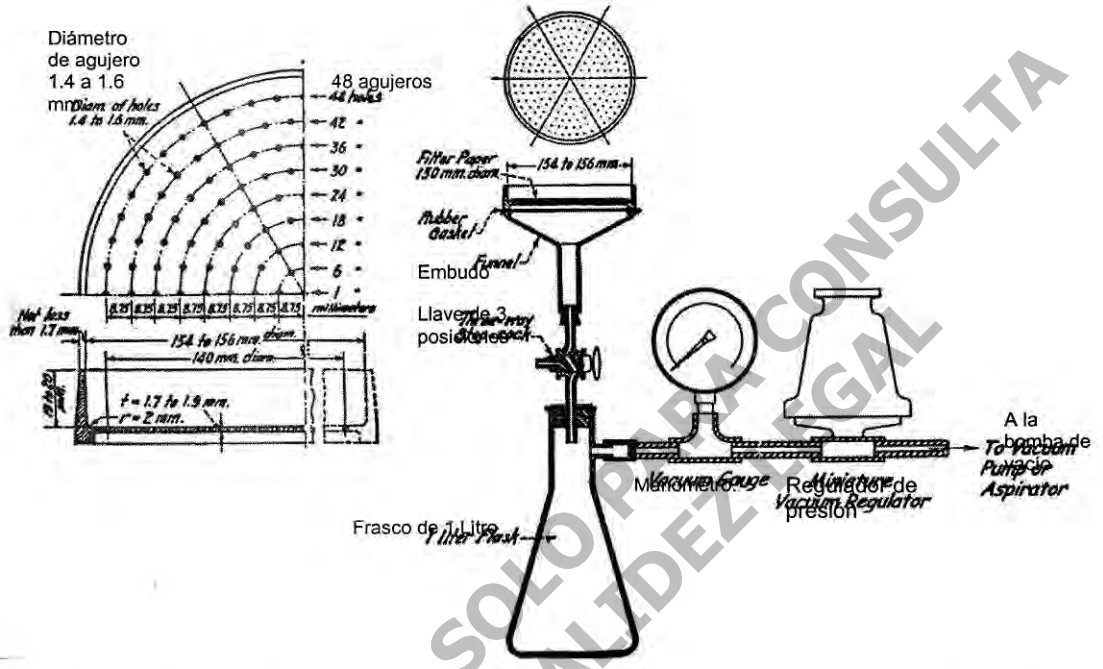

Fig. 2. Ensamble alternativo del aparato para la prueba de retención de agua.

19.1.2 Regla recta. Una regla de acero no menor de 200 mm. (8 pulg.) de longitud, y no menos de 2 mm. (1/16 pulg.) ni más de 3 mm. (1/8 pulg.) de grueso.

19.1.3 Otros aparatos. Otros aparatos requeridos para la retención de agua deberán estar de acuerdo a los requerimientos de la sección 15.

19.2 PROCEDIMIENTO

19.2.1 Ajuste la columna de mercurio o el regulador de vacío, para mantener un vacío de 51 ± 3 mm, indicado por el manómetro. Coloque el plato perforado sobre el empaque engrasado o el borde engrasado del embudo. Ponga un papel filtro humedecido en la base del plato. Abra la válvula para aplicar vacío al embudo y chequee el aparato por fugas y para determinar que el vacío requerido es obtenido. Luego cierre la válvula para cortar el vacío al embudo.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

19.2.2 Mezcle el mortero a un flujo de 110 ± 5 % de acuerdo con la práctica ASTM C 305. Inmediatamente después de hecha la prueba de flujo, retorne el mortero de la mesa de flujo a la olla de mezclado y mezcle el lote completo por 15 seg., a velocidad media. Inmediatamente después del remezclado, llene el plato perforado con el mortero hasta un poco arriba del borde. Pisotee el mortero 15 veces con el pisonador. Aplique 10 pisoteos a espacios aproximadamente uniformes, cerca del borde del plato, con el eje longitudinal de la cara del pisonador sostenido a ángulos rectos con el radio del plato. Los 5 pisoteos restantes se aplican en puntos al azar distribuidos en el área central del plato. La presión de pisoteo deberá ser solo la suficiente para asegurar el llenado del plato. Al final del pisoteo, la parte superior del mortero deberá extenderse un poco arriba del borde del plato. Suavice el mortero deslizando el lado plano de la regla recta (con el borde ligeramente levantado) en la parte superior del plato. Entonces corte el mortero a una superficie plana al ras del borde del plato, deslizando la regla con movimiento de sierra en la parte superior del plato en dos pasadas, comience cada corte cerca del centro del plato. Si el mortero es levantado de plato durante el proceso de deslizar la cuchara de albañil a través del plato, usando el pisonador presione suavemente el mortero para llevarlo de regreso al contacto con el plato.

19.2.3 Gire la válvula para aplicar el vacío al embudo. El tiempo total desde el inicio del mezclador de cemento y agua al tiempo de aplicar el vacío no deberá exceder de 8 min. Después de 60 seg. de succión, rápidamente gire la válvula para exponer el embudo a la presión atmosférica. Inmediatamente separe el plato perforado del embudo, roce momentáneamente con un paño húmedo para remover gotitas de agua, y ponga el plato sobre la mesa. Entonces, usando la espátula (o espátula de hule, como el usado en la Practica ASTM C 305), mezcle el mortero en el plato por 15 seg., Completado el mezclado, ponga el mortero en molde de flujo y determine el flujo. La operación completa deberá ser ejecutada sin interrupción y tan rápido como sea posible, y ser completada en un tiempo total de 11 min., después del mezclado inicial de cemento y agua de la primera determinación de flujo. Ambos flujos determinados deberán ser hechos de acuerdo al Método de Prueba ASTM C 109/ ASTM C 109M.

19.3 CALCULOS- Calcule el valor de la retención de agua del mortero como sigue:

Valor de retención de agua = (A/B) x 100

donde:
A= flujo después de la succión
B= flujo inmediatamente después del mezclado.

20. ALMACENAJE

El cemento deberá ser almacenado de tal forma que permita fácil acceso a una adecuada

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

inspección e identificación de cada envío, dentro una edificación de clima adecuado, que proteja al cemento de la humedad y minimice el fraguado por almacenamiento.

21. INSPECCIÓN

21.1 Se deberá de proveer facilidades al comprador, para la inspección y muestreo necesario.

21.2 Todos los paquetes deberán están en buena condición al momento de la inspección.

22. RECHAZO

22.1 El cemento deberá ser rechazado si falla en alguno de los requerimientos de esta especificación.

22.2 A opción del comprador, los paquetes de más de 2% en masa abajo del marcado podrán ser rechazados, y un envío completo podrá ser rechazado si el promedio en masa de los paquetes en un envío como el mostrado por el peso de 50 paquetes tomados al azar es menor que el marcado en los paquetes.

22.3 A opción del comprador, el cemento mantenido en almacenaje previo al envío, por periodos mayores de 6 meses, luego de la prueba inicial, deberán ser examinados nuevamente y pueden ser rechazados si fallan en algunos de los requerimientos de esta especificación.

23. CERTIFICADOS DEL FABRICANTE

Por solicitud del comprador en el contrato u orden, un reporte del fabricante deberá ser proveído al momento del envío, empezando por los resultados de prueba hechos sobre muestras de material tomadas durante la producción o transferencia y el certificado que los requerimientos aplicables a esta especificación han sido cumplidos.

24. EMPAQUE

Cuando el cemento de mampostería es distribuido en paquetes, la marca, nombre del fabricante, tipo de cemento de mampostería y masa neta de la bolsa en kilogramos (Nota 4) deberá ser indicado. Similar información deberá ser proveída en los documentos de envío acompañados con el cemento mampostería a granel.

Nota 7. Para facilitar el cambio a unidades SI, un paquete estándar SI de 32 kg para el tipo N, 34 kg para el tipo S, y

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

36 kg para el tipo M darán un conveniente incremento de masa razonablemente similar a los paquetes tradicionales de 70, 75 y 80 lb.

25. PALABRAS CLAVE

Mampostería, cemento de mampostería, mortero.

26. NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

C 109 Método de Prueba para Resistencia a la Compresión de los Morteros de Cemento Hidráulico (Usando Especímenes Cúbicos de 2-pulg. o 50-mm). [1)]

C 114 Métodos de Prueba para el Análisis Químico del Cemento Hidráulico.[1)]

C 151 Método de Prueba para la Expansión en Autoclave del Cemento Portland.[1)]

C 183 Práctica de Muestreo y la Cantidad de Prueba del Cemento Hidráulico. [1)]

C 185 Método de Prueba para Contenido de Aire del Mortero de Cemento Hidráulico. [1)]

C 187 Método de Prueba para la consistencia normal del cemento hidráulico. [1)]

C 188 Método de Prueba para la densidad del cemento hidráulico. [1)]

C 219 Terminología relacionada al cemento hidráulico. [1)]

C 230 Especificación para la mesa de flujo para uso en pruebas de cemento hidráulico. [1)]

---

1) Libro anual de estándares ASTM Vol. 04.01

C 266 Método de Prueba para el Tiempo de Fraguado de la Pasta del Cemento Hidráulico por Agujas Gillmore. [1)]

C 270 Especificación del mortero para mampostería. [2)]

C 305 Método para Mezclado Mecánico de Pastas de Cemento Hidráulico y Morteros para determinar su Consistencia Plástica. [1)]

C 430 Método de Prueba para la fineza de Cemento Hidráulico por el tamiz de 45 micra (No.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

325). [1)]

C 511 Especificaciones para Gabinetes de Humedad, Cuartos Húmedos y Tanques usados en Almacenamiento de Agua en las Pruebas de Cementos y Concretos Hidráulicos. [1)]

C 778 Especificaciones para la Arena Estándar. [1)]

IEEE/ASTM SI 10 Estándar para el uso del Sistema Internacional de Medidas (SI): Sistema métrico moderno.

26. PALABRAS CLAVE.

Mampostería, cemento de mampostería, mortero.

27. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de la presente norma al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Economía por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor.

--FIN DE NORMA--

1) Libro anual de estándares ASTM Vol. 04.01

2) Libro anual de estandares ASTM Vol 04.02

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

2º.) El presente Acuerdo entrará en vigencia SEIS MESES después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO (rubricada por el señor Presidente de la República) """""""""

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0863.

San Salvador, 26 de agosto de 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 00335 de fecha 20 de agosto de 2003, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó a el(la) Profesor(a) ALEJANDRO ARNOLDO OLIVARES GARCIA, NIP No. 1800042, PDN 2, como Director(a) del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO CALEB, ubicado en Urbanización Altos del Palmar, Final Calle San Luis, del Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, en sustitución de el (la) Profesor(a) Elba Roxana Cristales Henríquez. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director(a) a el(la) Profesor(a) ALEJANDRO ARNOLDO OLIVARES GARCIA, NIP No. 1800042, PDN 2, a partir del 6 de enero de 2003, en el Centro Educativo PRIVADO COLEGIO CALEB. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 38464)

ACUERDO No. 15-0868.

San Salvador, 10 de agosto de 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 00340 de fecha 1 de septiembre de 2003, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó a el(la) Profesor(a) BILDAD AMALIA AGUILAR VIDES, NIP No. 0107317, PDN 1, como Director(a) del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO ADVENTISTA "SONSONATECO", ubicado en Paseo 15 de Septiembre y 16 Avenida Norte, del Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, en sustitución de el(la) Profesor(a) Rubén Antonio Alfaro Cardoza. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director(a) a el (la) Profesor(a) BILDAD AMALIA AGUILAR VIDES, NIP No. 0107317, PDN 1, a partir del 6 de enero de 2003, en el Centro Educativo PRIVADO COLEGIO ADVENTISTA "SONSONATECO". COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 38449)

ACUERDO No. 15-0951.

San Salvador, 16 de Septiembre de 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MARIANELA SOTO DEL MORAL solicitando EQUIVALENCIA de sus Estudios de Primero del Nivel Medio, realizados en el Colegio "Andrés Bello", República Bolivariana de Venezuela en el año de 2002, con los de Primer Año de Bachillerato de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Primero del Nivel Medio, realizados por MARIANELA SOTO DEL MORAL en la República Bolivariana de Venezuela con los de Primer Año de Bachillerato de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General, Plan Bicultural. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 38465)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 397-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de julio de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARGARITA ELIZABETH MARTINEZ ZUNA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- DE BUITRAGO.- GUSTAVE T.- M. CLARA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. 38374)

ACUERDO No. 471-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado HOMERO DEMOSTENES SALINAS GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- J. N. CASTANEDA S.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. 38452)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA VENEZUELA DEL MUNICIPIO DE COMASAGUA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES

ARTICULO 1: Créase en la colonia "VENEZUELA", una Asociación de Desarrollo Comunal, al servicio de sus asociados y a la Comunidad en general, su naturaleza, es apolítica, no religiosa, no lucrativa, y en lo sucesivo se denominará como "la Asociación" y podrá abreviarse con las siglas "ADECOVE."

ARTICULO 2: Su domicilio será en CASA DE LA SEÑORA ARELY AYALA RODRIGUEZ, pudiendo reubicarse cuando la necesidad lo amerite y lo avale en un acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, trasladando la información por escrito al Concejo Municipal de su circunscripción.

ARTICULO 3: La Asociación funcionará por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por voluntad propia o por ley.

Será por voluntad propia cuando: Por cualquier motivo y dentro de un espacio de tiempo comprendido de doce meses consecutivos la Junta Directiva no se reúnan ni convoquen a sesión de Asamblea General lo contrario en esta actitud podrá comprobarse en el libro de actas y las firmas originales de los concurrentes.

Será por ley cuando: Sus miembros contravengan estos estatutos, sus reglamentos y las demás leyes que lo regulan en su funcionamiento.

ARTICULO 4: También será motivo de disolución cuando el número de asociados Activos baje del cincuenta por ciento del original del día de su constitución, o cuando se presenten demasiadas dificultades para el logro de sus fines dentro de un tiempo determinado y prudencial.

SUS FINES

ARTICULO 5: Esta Asociación trabajará en procura de lograr los siguientes fines:

A) Darán prioridad a la educación, la economía, la salud, y el progreso integral de los miembros.

B) Lograr la participación solidaria, la cooperación comunal, la democracia y el civismo.

C) Proporcionar el progreso, coordinado con otros sectores con principios afines.

D) Lograr la construcción y mejoras de los servicios básicos comunales.

E) Impulsará y participará en programas y proyectos de capacitación que estimulen la formación del hombre.

F) Dará especial atención a la asesoría y dirección extrema que enfatice el progreso local.

G) Sus proyectos estarán apoyados en las factibilidades positivas que se logren con la participación comunal.

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 6: Habrán tres tipos de socios, y su calidad será la siguiente:

Socios Fundadores

Socios Activos

Socios Honorarios.

SOCIOS FUNDADORES: Serán todas las personas que se encuentren presentes el día de la celebración de la sesión extraordinaria, fecha de aprobación de los estatutos y su firma o huella digital se registrará en el libro de actas.

SOCIOS ACTIVOS: Serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta Asociación, deberá residir en esta comunidad o comunidades colindantes, que hayan cumplido quince años de edad como mínimo y se encuentran solventes de compromisos con esta Asociación.

SOCIOS HONORARIOS: Será aquella persona que por sus méritos y relevantes servicios a esta comunidad, la Asamblea General otorgará tal reconocimiento.

DERECHOS Y DEBERES DEL SOCIO

ARTICULO 7: Al socio Fundador se le dará el privilegio de obtener su carnet de socio Fundador.

ARTICULO 8: El socio Activo tendrá derecho de participar en las Asambleas Generales con voz y voto, presentar sugerencias o mociones, retirarse de la Asociación voluntariamente, elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva y desempeñar funciones delegadas.

ARTICULO 9: El socio Honorario podrá recibir reconocimientos públicos como muestra de agradecimiento comunal avalado por acuerdo de Asamblea General.

DEBERES

ARTICULO 10: El Socio Activo: deberá asistir con puntualidad a las sesiones o hacerse representar a las mismas por escrito, trabajar en pro de incrementar el número de afiliados, desempeñar a cabalidad los cargos por elección popular a las funciones y comisiones delegadas, contribución económica para el sostenimiento de la Asociación cumplir con lo establecido, en los estatutos, su reglamento y disposiciones que emanen de la Asamblea General.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL GOBIERNO

ARTICULO 11: El gobierno de esta Asociación será ejercido por la Asamblea General; la Junta Directiva funcionará como ejecutor.

La Asamblea General es el organismo máximo de la Asociación y se instalará con el total o la mayoría de los socios Activos; sus miembros podrán hacerse representar sin exceder con más de una representación serán válidas las resoluciones cuando éstas sean apoyadas con los votos de la mayoría de los socios representantes en la sesión.

ARTICULO 12: Se realizarán dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias.

LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: se celebrarán cada seis meses, y LAS EXTRAORDINARIAS: cuantas veces sea necesario, será la Junta Directiva la que convocará por iniciativa propia o a solicitud de diez socios Activos.

ARTICULO 13: Los puntos representados en la agenda y los tópicos importantes que propongan los socios, serán analizados en sesión de Asamblea General ordinaria.

En la Asamblea General Ordinaria: Unicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier otro punto no comprendido en la agenda será anulado.

ARTICULO 14: La convocatoria para celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria se girará con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda convocatoria. Si a la hora prevista no puede celebrarse por falta de quórum, ésta se trasladará para el día siguiente inmediato, y con los socios que concurran al acto se realizarán los acuerdos que se adopten, serán obligatorios aun para los socios que legalmente fueron convocados y no asistieron.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15: La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

A) Elegir y ser electo para desempeñar cargos en la Junta Directiva.

B) Aprobar e improbar el estado financiero de la Asociación.

C) Destituir y elegir a los sustitutos retirando la calidad que ostente el socio.

D) Exigir informe a la Junta Directiva y comité de vigilancia

E) Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto.

F) Aprobar esta ley, su reglamento y el cumplimiento de todas sus partes.

G) Aprobar a los socios Honorarios y sus distinciones.

H) Aprobar modificaciones a estos estatutos.

DEL RETIRO DE SUS AFILIADOS

ARTICULO 16: La calidad del socio podrá retirársele previa audiencia del supuesto infractor, la persona afectada podrá externar ante la Junta Directiva su inocencia, será válido el acuerdo de suspensión cuando la votación a favor alcance unanimidad.

CAUSAS PARA RETIRAR Y EXPULSAR

ARTICULO 17: El retiro o expulsión se fundamentará en las causales siguientes:

A) El incumplimiento a lo establecido en estos estatutos, su reglamento, su código, ordenanzas municipales que norman estas asociaciones.

B) Malas costumbres al grado de que éstas alteren y vulneren la sana dirección de la Asociación traduciéndose en perjuicio grave hacia personas e instituciones.

C) Omitir sin causa justificada el desempeño del cargo obtenido por elección popular, comisiones o funciones delegadas.

D) Promover movimientos internos al grado de desnaturalizar esta Asociación comprobándose que la persona o personas persiguen afectar negativamente a la Asociación.

E) Beneficiarse por medios fraudulentos de la Asociación para sí, o para terceras personas.

DE LAS SUSPENSIONES

ARTICULO 18: La suspensión temporal o definitiva se acordará de conformidad a cada caso en particular, en ambos será la Asamblea General la que definirá.

El procedimiento partirá en elegir a dos personas para que éstos tomen las providencias del caso o investiguen la problemática, éstos presentarán un informe por escrito y oídas las razones que el supuesto infractor exponga, la Asamblea General resolverá.

Si el caso de suspensión es definitivo, la directiva actuará de conformidad al Artículo anterior y será de la exclusividad de la Asamblea General resolver.

Acordada que sea la suspensión, se elegirá al sustituto y se le dará posesión del cargo.

ARTICULO 19: Si han transcurrido diez días de cometida la infracción, y no se procede de conformidad a lo establecido en estos estatutos, cinco socios podrán solicitar al Concejo Municipal de su Jurisdicción, autorización para nombrar una comisión de dos personas para que investiguen y ejecuten legalmente el trámite.

ARTICULO 20: Investigando y depurando el caso de suspensión, la Asamblea General resolverá y dará posesión a los sustitutos en la misma sesión.

ARTICULO 21: Decretadas las suspensiones, únicamente se podrá interponer el recurso de revisión para y ante la misma, tres días después de la notificación, de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 22: La Junta Directiva se organizará en forma tradicional y se instalará oficialmente con once miembros propietarios, la elección se verificará a través del voto popular y democrático en Asamblea General Extraordinaria, en todo caso la nominación de los cargos seguirá el siguiente orden:

1- Presidente.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

1- Vicepresidente.

1- Secretario.

1- Prosecretario.

1- Tesorero.

1- Protesorero.

1- Síndico.

4- Vocales.

ARTICULO 23: El trabajo que desarrollen los miembros de la Junta Directiva, será Ad-Honorem, pudiendo éstos recibir alguna retribución convencional por trabajos eventuales o cuando el volumen del mismo lo ameriten.

En todo caso será necesaria la aprobación de Asamblea General.

ARTICULO 24: Las sesiones de Junta Directiva se verificarán cada treinta días ordinariamente, extraordinariamente las sesiones se realizarán las veces que sean necesarias, los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos a favor, si por cualquier circunstancia que se presente existiere empate en la votación; será el Presidente o quién haga las veces de éste quien definirá con el voto de calidad.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 25: La Junta Directiva asumirá las siguientes atribuciones:

1- En caso de suspensión temporal se hará posesión a la persona asignada para el desempeño de su trabajo.

2- Tomarán las medidas correctivas para el cumplimiento de los acuerdos o disposiciones de Asamblea General.

3- Promocionará el cumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas con los socios.

4- En casos importantísimos no previstos en estos estatutos y que ameriten agilizar los trámites resolverá.

5- Podrán presentar mociones, para su discusión en sesiones ordinarias.

6- Si por cualquier circunstancia el titular no concurriere a tres sesiones de trabajo consecutivas, sin ningún motivo o razón justificable, instalará a la persona indicada.

7- Presentará el presupuesto de gastos de la asignación para su consideración y aprobación.

8- Convocará oportunamente para la realización de las diferentes sesiones.

9- Planeará y participará en las investigaciones que se realicen con la finalidad de lograr sus fines.

10- Constituirá comisiones de trabajo encauzando sus objetivos hacia el desarrollo efectivo.

11- Coordinará todo trabajo que beneficie a esta Asociación y en general a la comunidad, con el Concejo Municipal, otras oficinas gubernamentales, entidades privadas nacionales e internacionales.

12- Implementará el plan de trabajo para ser presentado a la institución afin.

13- Se apegará efectivamente al buen uso del patrimonio de su propiedad para el logro de la sanidad administrativa.

14- Autorizará y controlará los gastos de los recursos propios.

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 26: Los deberes de cada uno de los miembros de la Junta Directiva se establecen de la siguiente forma:

EL PRESIDENTE:

a) Representará legalmente a esta organización interna y externamente.

b) Presidirá toda reunión oficial que celebre esta Asociación.

c) Autorizará con su firma toda erogación previa aprobación de los demás miembros directivos.

d) Presidente y Síndico responderán ante la Asamblea General por cualquier alteración en los documentos administrativos.

EL SECRETARIO:

a) Agilizará la comunicación escrita dándole importancia a lo prioritario.

b) Procesará y custodiará el inventario de los bienes de la organización.

c) Mantendrá en orden y al día el libro de registros de los afiliados.

d) Con su firma y sello de la Asociación oficializará y extenderá las credenciales.

e) Custodiará y ejercerá control y conservación de los documentos propiedad de la Asociación.

EL TESORERO:

a) Será el responsable directo de procesar y ejercerá el control de los ingresos y egresos.

b) Autorizará con su firma los documentos administrativos.

c) Depositará todo recurso económico en institución bancaria, con la firma del Presidente será endosado.

d) Recibirá los aportes económicos o en especies extendiendo recibos y archivando una o más copias si fuera necesario.

EL SINDICO:

a) Representará judicial y extrajudicial a esta organización.

b) Apoyará al Presidente en representación legal.

c) Cumplirá y hará cumplir estos estatutos, acuerdos y demás leyes que normen el libre ejercicio de las asociaciones comunales.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ARTICULO 27: El Vicepresidente, el Protesorero y el Prosecretario, sustituirán en todas sus funciones al titular, si por descuido, renuncia o separación de cargo u otros motivos inhabiliten el cumplimiento de las funciones del titular, cada una de las personas responderá ante la comunidad asociada con honestidad y espíritu de servicio en las funciones delegadas.

ARTICULO 28: Los cuatro Vocales, formarán un comité de vigilancia ellos tendrán acceso a toda la documentación, gestiones y operaciones también podrán coordinar el trabajo de los comités de apoyo.

ARTICULO 29: La Junta Directiva iniciará sus funciones sociales el día de su constitución. Esta será de dos años.

ARTICULO 30: De la Junta Directiva podrán ser reelectos para un período más en forma consecutiva seis de sus miembros, se escogerán los más dinámicos y comprobado espíritu de servicio. Lo anterior será válido si la Asamblea General lo aprueba.

PATRIMONIO

ARTICULO 31: Para los efectos de este artículo se entenderá como recurso patrimonial.

a) Las reservas económicas que se logren a través de los aportes o de las atribuciones,

b) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos o cualquier título o las rentas que se obtengan por la administración de los mismos.

c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad que se realice con la finalidad de incrementar los activos.

d) Los subsidios y aportes que prevengan de diversas fuentes, el patrimonio en ningún momento será comprometido o dado en garantía sin el visto bueno en sesión de Asamblea General y el setenta y cinco por ciento de los votos a favor.

DE LA MODIFICACION

ARTICULO 32: Estos estatutos podrán modificarse, mediante un acuerdo de sesión de Asamblea General Extraordinaria, para ello se hará convocatoria especial, el acuerdo será válido si existen las dos terceras partes de los socios Activos, y los votos de la mayoría.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 33: En el curso del mes de enero de cada año, se enviará al Concejo Municipal de Comasagua, Departamento de La Libertad; la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el listado de los socios Activos.

ARTICULO 34: Para disolver y liquidar esta Asociación legalmente se girará convocatoria para la celebración de sesión de Asamblea General Extraordinaria, justificará el evento los informes escritos de la investigación realizada, los votos de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea, le dará validez al acuerdo.

ARTICULO 35: Si habiéndose acordado que procede su disolución y liquidación y no se inicia un grupo de cinco socios Activos Honorarios podrán elegir a dos representantes para iniciar las diligencias; las personas que salieren electas solicitarán al Concejo Municipal de su jurisdicción, nombre a un Delegado Municipal e inicien entre las tres personas la apertura de las diligencias de investigación.

ARTICULO 36: Investigando y depurando el caso presentarán ante la Asamblea General el informe correspondiente para su aprobación y legalización, el original quedará en la Asociación y su copia pasará al Concejo Municipal.

ARTICULO 37: Si al liquidarse o disolverse la Asociación existiere remanente, de cualquier naturaleza temporalmente pasará al Concejo Municipal del Municipio de su circunscripción en calidad de custodia, única y exclusivamente podrá usarse en la comunidad disuelta y liquidada.

ARTICULO 38: La Junta Directiva que termina su período de dos años tiene la obligación de comprobar y entregar formalmente detallado y por escrito todo lo que sea propiedad de la Asociación. Se hará en Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 39: Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO CUATRO.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Venezuela, denominada la Asociación, y que podrá abreviarse con las siglas “ADECOVE” , fundada en la Colonia Venezuela del Municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad, los cuales constan de treinta y nueve artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres; en consecuencia, con base fundamental en los artículos 119 y 30, numeral 23 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes, confiriéndole a dicha Asociación el carácter de Personería Jurídica. Comuníquese.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Comasagua, a los quince días del mes de octubre de dos mil tres.

JOSE ENRIQUE PEREZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

MARTHA LUCIA ESCALANTE ESCOBAR,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. 38398)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTATUTOS DE ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO SAN ANTONIO DEL CANTON SAN ANTONIO, COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES

ARTICULO 1: Crease en la comunidad "SAN ANTONIO", una Asociación de Desarrollo Comunal, al servicio de sus asociados y a la Comunidad en general, su naturaleza, es apolítica, no religiosa, no lucrativa, y en lo sucesivo se denominará como "la Asociación" y podrá abreviarse con las siglas "ADECOSA."

ARTICULO 2: Su domicilio será en CASCO DE LA FINCA SAN ANTONIO, pudiendo reubicarse cuando la necesidad lo amerite y lo avale en un acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, trasladando la información por escrito al Concejo Municipal de su circunscripción.

ARTICULO 3: La Asociación funcionará por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por voluntad propia o por ley.

Será por voluntad propia cuando: Por cualquier motivo y dentro de un espacio de tiempo comprendido de doce meses consecutivos la Junta Directiva no se reúnan ni convoquen a sesión de Asamblea General lo contrario en esta actitud podrá comprobarse en el libro de actas y las firmas originales de los concurrentes.

Será por ley cuando: Sus miembros contravengan estos estatutos, sus reglamentos y las demás leyes que lo regulan en su funcionamiento.

ARTICULO 4: También será motivo de disolución cuando el número de asociados Activos baje del cincuenta por ciento del original del día de su constitución, o cuando se presenten demasiadas dificultades para el logro de sus fines dentro de un tiempo determinado y prudencial

SUS FINES

ARTICULO 5: Esta Asociación trabajará en procura de lograr los siguientes fines:

A) Darán prioridad a la educación, la economía, la salud, y el progreso integral de los miembros.

B) Lograr la participación solidaria, la cooperación comunal, la democracia y el civismo.

C) Proporcionar el progreso, coordinado con otros sectores con principios afines.

D) Lograr la construcción y mejoras de los servicios básicos comunales.

E) Impulsará y participará en programas y proyectos de capacitación que estimulen la formación del hombre.

F) Dará especial atención a la asesoría y dirección extrema que enfatice el progreso local.

G) Sus proyectos estarán apoyados en las factibilidades positivas que se logren con la participación comunal.

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 6: Habrán tres tipos de socios, y su calidad será la siguiente:

Socios Fundadores

Socios Activos

Socios Honorarios.

SOCIOS FUNDADORES: Serán todas las personas que se encuentren presentes el día de la celebración de la sesión extraordinaria, fecha de aprobación de los estatutos y su firma o huella digital se registrará en el libro de actas.

SOCIOS ACTIVOS: Serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta Asociación, deberá residir en esta comunidad o comunidades colindantes, que hayan cumplido quince años de edad como mínimo y se encuentran solventes de compromisos con esta Asociación.

SOCIOS HONORARIOS: Será aquella persona que por sus méritos y relevantes servicios a esta comunidad, la Asamblea General otorgará tal reconocimiento.

DERECHOS Y DEBERES DEL SOCIO

ARTICULO 7: Al socio Fundador se le dará el privilegio de obtener su carnet de socio Fundador.

ARTICULO 8: El socio Activo tendrá derecho de participar en las Asambleas Generales con voz y voto, presentar sugerencias o nociones, retirarse de la Asociación voluntariamente, elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva y desempeñar funciones delegadas.

ARTICULO 9: El socio Honorario podrá recibir reconocimientos públicos como muestra de agradecimiento comunal avalado por acuerdo de Asamblea General.

DEBERES

ARTICULO 10: El Socio Activo: deberá asistir con puntualidad a las sesiones o hacerse representar a las mismas por escrito, trabajar en pro de incrementar el número de afiliados, desempeñar a cabalidad los cargos por elección popular a las funciones y comisiones delegadas, contribución económica para el sostenimiento de la Asociación cumplir con lo establecido, en los estatutos, su reglamento y disposiciones que emanen de la Asamblea General.

EL GOBIERNO

ARTICULO 11: El gobierno de esta Asociación será ejercido por la Asamblea General; la Junta Directiva funcionará como ejecutor.

La Asamblea General es el organismo máximo de la Asociación y se instalará con el total o la mayoría de los socios Activos; sus miembros podrán hacerse representar sin exceder con más de una representación serán válidas las resoluciones cuando éstas sean apoyadas con los votos de la mayoría de los socios representantes en la sesión.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ARTICULO 12: Se realizarán dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias.

LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: se celebrarán cada seis meses, y LAS EXTRAORDINARIAS: cuentas veces sea necesario, será la Junta Directiva la que convocará por iniciativa propia o a solicitud de diez socios Activos.

ARTICULO 13: Los puntos representados en la agenda y los tópicos importantes que propongan los socios, serán analizados en sesión de Asamblea General ordinaria.

En la Asamblea General Ordinaria: Unicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier otro punto no comprendido en la agenda será anulado.

ARTICULO 14: La convocatoria para celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria se girará con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda convocatoria. Si a la hora prevista no puede celebrarse por falta de quórum, ésta se trasladará para el día siguiente inmediato, y con los socios que concurran al acto se realizarán los acuerdos que se adopten, serán obligatorios aún para los socios que legalmente fueron convocados y no asistieron.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15: La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

A) Elegir y ser electo para desempeñar cargos en la Junta Directiva.

B) Aprobar e improbar el estado financiero de la Asociación.

C) Destituir y elegir a los sustitutos retirando la calidad que ostente el socio.

D) Exigir informe a la Junta Directiva y comité de vigilancia

E) Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto

F) Aprobar esta ley, su reglamento y el cumplimiento de todas sus partes.

G) Aprobar a los socios Honorarios y sus distinciones.

H) Aprobar modificaciones a estos estatutos.

DEL RETIRO DE SUS AFILIADOS

ARTICULO 16: La calidad del socio podrá retirársele previa audiencia del supuesto infractor, la persona afectada podrá externar ante la Junta Directiva su inocencia, será válido el acuerdo de suspensión cuando la votación a favor alcance unanimidad.

CAUSAS PARA RETIRAR Y EXPULSAR

ARTICULO 17: El retiro o expulsión se fundamentará en las causales siguientes:

A) El incumplimiento a lo establecido en estos estatutos, su Reglamento, su Código, Ordenanzas Municipales que norman estas asociaciones.

B) Malas costumbres al grado de que éstas alteren y vulneren la sana dirección de la Asociación traduciéndose en perjuicio grave hacia personas e instituciones.

C) Omitir sin causa justificada el desempeño del cargo obtenido por elección popular, comisiones o funciones delegadas.

D) Promover movimientos internos al grado de desnaturalizar esta Asociación comprobándose que la persona o personas persiguen afectar negativamente a la Asociación.

E) Beneficiarse por medios fraudulentos de la Asociación para sí, o para terceras personas.

DE LAS SUSPENSIONES

ARTICULO 18: La suspensión temporal o definitiva se acordará de conformidad a cada caso en particular, en ambos será la Asamblea General la que definirá.

El procedimiento partirá en elegir a dos personas para que éstos tomen las providencias del caso o investiguen la problemática, éstos presentarán un informe por escrito y oídas las razones que el supuesto infractor exponga, la Asamblea General resolverá.

Sí el caso de suspensión es definitivo, la directiva actuará de conformidad al Artículo anterior y será de la exclusividad de la Asamblea General resolver.

Acordada que sea la suspensión, se elegirá al sustituto y se le dará posesión del cargo.

ARTICULO 19: Si han transcurrido diez días de cometida la infracción, y no se procede de conformidad a lo establecido en estos estatutos, cinco socios podrán solicitar al Concejo Municipal de su Jurisdicción, autorización para nombrar una comisión de dos personas para que investiguen y ejecuten legalmente el trámite.

ARTICULO 20: Investigando y depurando el caso de suspensión, la Asamblea General resolverá y dará posesión a los sustitutos en la misma sesión.

ARTICULO 21: Decretadas las suspensiones, únicamente se podrá interponer el recurso de revisión para y ante la misma, tres días después de la notificación, de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 22: La Junta Directiva se organizará en forma tradicional y se instalará oficialmente con once miembros propietarios, la elección se verificará a través del voto popular y democrático en Asamblea General Extraordinaria, en todo caso la nominación de los cargos seguirá el siguiente orden:

1- Presidente.

1- Vicepresidente.

1- Secretario.

1- Prosecretario.

1- Tesorero.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

1- Protesorero.

1- Síndico.

4- Vocales.

ARTICULO 23: El trabajo que desarrollen los miembros de la Junta Directiva, será Ad-Honorem, pudiendo éstos recibir alguna retribución convencional por trabajos eventuales o cuando el volumen del mismo lo ameriten.

En todo caso será necesaria la aprobación de Asamblea General.

ARTICULO 24: Las sesiones de Junta Directiva se verificarán cada treinta días ordinariamente, extraordinariamente las sesiones se realizarán las veces que sean necesarias, los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos a favor, si por cualquier circunstancia que se presente existiere empate en la votación; será el Presidente o quien haga las veces de éste quien definirá con el voto de calidad.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 25: La Junta Directiva asumirá las siguientes atribuciones:

1- En caso de suspensión temporal se dará posesión a la persona asignada para el desempeño de su trabajo.

2- Tomarán las medidas correctivas para el cumplimiento de los acuerdos o disposiciones de Asamblea General.

3- Promocionará el cumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas con los socios.

4- En casos importantísimos no previstos en estos estatutos y que ameriten agilizar los tramites resolverá.

5- Podrán presentar mociones, para su discusión en sesiones ordinarias.

6- Si por cualquier circunstancia el titular no concurriere a tres sesiones de trabajo consecutivas, sin ningún motivo o razón justificable, instalará a la persona indicada.

7- Presentará el presupuesto de gastos de la asignación para su consideración y aprobación.

8- Convocará oportunamente para la realización de las diferentes sesiones.

9- Planeará y participará en las investigaciones que se realicen con la finalidad de lograr sus fines.

10- Constituirá comisiones de trabajo encauzando sus objetivos hacia el desarrollo efectivo.

11- Coordinará todo trabajo que beneficie a esta Asociación y en general a la comunidad, con el Concejo Municipal, otras oficinas gubernamentales, entidades privadas nacionales e internacionales.

12- Implementará el plan de trabajo para ser presentado a la institución afin.

13- Se apegará efectivamente al buen uso del patrimonio de su propiedad para el logro de la sanidad administrativa.

14- Autorizará y controlará los gastos de los recursos propios.

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 26: Los deberes de cada uno de los miembros de la Junta Directiva se establecen de la siguiente forma:

EL PRESIDENTE:

a) Representará legalmente a esta organización interna y externamente.

b) Presidirá toda reunión oficial que celebre esta Asociación.

c) Autorizará con su firma toda erogación previa aprobación de los demás miembros directivos.

d) Presidente y Síndico responderán ante la Asamblea General por cualquier alteración en los documentos administrativos.

EL SECRETARIO:

a) Agilizará la comunicación escrita dándole importancia a lo prioritario.

b) Procesará y custodiara el inventario de los bienes de la organización.

c) Mantendrá en orden y al día el libro de registros de los afiliados.

d) Con su firma y sello de la Asociación oficializará y extenderá las credenciales.

e) Custodiará y ejercerá control y conservación de los documentos propiedad de la Asociación.

EL TESORERO:

a) Será el responsable directo de procesar y ejercerá el control de los ingresos y egresos.

b) Autorizará con su firma los documentos administrativos.

c) Depositará todo recurso económico en institución bancaria, con la firma del Presidente será endosado.

d) Recibirá los aportes económicos o en especies extendiendo recibos y archivando una o más copias si fuera necesario.

EL SINDICO:

a) Representará judicial y extrajudicial a esta organización.

b) Apoyará al Presidente en representación legal.

c) Cumplirá y hará cumplir estos estatutos, acuerdos y demás leyes que normen el libre ejercicio de las asociaciones comunales.

ARTICULO 27: El Vicepresidente, El Protesorero y el Prosecretario, sustituirán en todas sus funciones al titular, si por descuido, renuncia o separación de cargo u otros motivos inhabiliten el cumplimiento de las funciones del titular, cada una de las personas responderá ante la comunidad asociada con honestidad y espíritu de servicio en las funciones delegadas.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ARTICULO 28: Los cuatro Vocales, formarán un comité de vigilancia ellos tendrán acceso a toda la documentación, gestiones y operaciones también podrán coordinar el trabajo de los comité de apoyo.

ARTICULO 29: La Junta Directiva iniciará sus funciones sociales el día de su constitución. Esta será de dos años.

ARTICULO 30: De la Junta Directiva podrán ser reelectos para un período más en forma consecutiva seis de sus miembros, se escogerán los más dinámicos y comprobado espíritu de servicio. Lo anterior será válido si la Asamblea General lo aprueba.

PATRIMONIO

ARTICULO 31: Para los efectos de este artículo se entenderá como recurso patrimonial.

a) Las reservas económicas que se logren a través de los aportes o de las atribuciones,

b) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos o cualquier título o las rentas que se obtengan por la administración de los mismos.

c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad que se realice con la finalidad de incrementar los activos.

d) Los subsidios y aportes que prevengan de diversas fuentes, el patrimonio en ningún momento será comprometido o dado en garantía sin el visto bueno en sesión de Asamblea General y el setenta y cinco por ciento de los votos a favor.

DE LA MODIFICACION

ARTICULO 32: Estos estatutos podrán modificarse, mediante un acuerdo de sesión de Asamblea General Extraordinaria, para ello se hará convocatoria especial, el acuerdo será válido si existen las dos terceras partes de los socios Activos, y los votos de la mayoría.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 33: En el curso del mes de enero de cada año, se enviará al Concejo Municipal de Comasagua, Departamento de La Libertad; la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el listado de los socios Activos.

ARTICULO 34: Para disolver y liquidar esta Asociación legalmente se girará convocatoria para la celebración de sesión de Asamblea General Extraordinaria, justificará el evento los informes escritos de la investigación realizada, los votos de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea, le dará validez al acuerdo.

ARTICULO 35: Si habiéndose acordado que procede su disolución y liquidación y no se inicia un grupo de cinco socios Activos Honorarios podrán elegir a dos representantes para iniciar las diligencias; las personas que salieren electas solicitarán al Concejo Municipal de su jurisdicción, nombre a un Delegado Municipal e inicien entre las tres personas la apertura de las diligencias de investigación.

ARTICULO 36: Investigando y depurando el caso presentarán ante la Asamblea General el informe correspondiente para su aprobación y legalización, el original quedará en la Asociación y su copia pasará al Concejo Municipal.

ARTICULO 37: Si al liquidarse o disolverse la Asociación existiere remanente, de cualquier naturaleza temporalmente pasará al Concejo Municipal del Municipio de su circunscripción en calidad de custodia, única y exclusivamente podrá usarse en la comunidad disuelta y liquidada.

ARTICULO 38: La Junta Directiva que termina su período de dos años tiene la obligación de comprobar y entregar formalmente detallado y por escrito todo lo que sea propiedad de la Asociación. Se hará en Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 39: Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO OCHO.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío San Antonio del Cantón San Antonio, denominada la Asociación, y que podrá abreviarse con las siglas "ADECOSA" , fundada en la comunidad San Antonio, del Cantón San Antonio, de esta jurisdicción, los cuales constan de treinta y nueve artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres; en consecuencia, con base fundamental en los artículos 119 y 30, numeral 23 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes, confiriéndole a dicha Asociación el carácter de Personería Jurídica. Comuníquese.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Comasagua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil tres.

JOSE ENRIQUE PEREZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

MARTHA LUCIA ESCALANTE ESCOBAR,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. 38402)

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION

COMUNAL COLONIA SAN PEDRO

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, EL NOMBRE Y EL DOMICILIO.

Art. 1.- Constitúyese en Barrio Paleca, Jurisdicción del Municipio de Delgado del Departamento de San Salvador la Asociación Comunal Colonia San Pedro la que podrá abreviarse ACSANPEDRO y estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio, por estos Estatutos, y el Reglamento Interno que en lo sucesivo en estos Estatutos se llamará la "ASOCIACION" tendrá su domicilio Legal en Ciudad Delgado y desarrollará sus actividades en la Colonia San Pedro, Jurisdicción del Municipio de Delgado.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art. 2.- La Asociación que se constituye es de naturaleza Comunal, Apolítica, no Lucrativa, de carácter Democrática, no Religiosa y tendrá por Objetivos:

a) Motivar y Participar en el Estudio o Análisis de los problemas y necesidades de la Asociación.

b) Impulsar la formulación de proyectos y programas que contribuyan al desarrollo humano y de la Asociación como tal.

c) Fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad, principalmente entre los miembros de la Asociación;

d) Velar y garantizar porque los proyectos y programas aprobados se cumplan en los términos establecidos en su oportunidad.

e) Trabajar en forma armónica con los planes de Desarrollo local y Municipal, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando conlleven el beneficio directo a los habitantes de la Asociación.

f) Impulsar la formulación del proyectos y, programas que contribuyan a la preservación, conservación y protección del medio ambiente.

g) Fomentar el estudio en temas ambientalistas con el objeto de velar por la protección del ambiente y su impacto en la comunidad.

h) Organizar comités o grupos ambientalistas para velar por los recursos naturales.

CAPITULO III

DE LA SIMBOLOGIA Y EL PLAZO

Art. 3.- Esta Asociación adoptará como Simbología o Distintivo. Un sello redondo alrededor del cual se lee Asociación Comunal Colonia San Pedro - Original, Ciudad Delgado, El Salvador, C.A. en el centro se lee ACSANPEDRO, pro mejoramiento y el dibujo de la cabeza de un águila que significa fuerza y vigilancia continua con identidad definida.

Art. 4.- El plazo de la Asociación es por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio, estos Estatutos y Reglamento Interno.

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS

Art. 5.- La Asociación contará con tres clases de Socios:

a) Socios Fundadores;

b) Socios Activos;

c) Socios Honorarios.

Serán Socios Fundadores todas aquellas personas Naturales de la Comunidad que hicieron posible el nacimiento de la Asociación, y que asistan y firmen el acta de constitución de la Asociación.

Serán Socios Activos todas aquellas personas Naturales de la comunidad que con posterioridad a la constitución de la Asociación soliciten, y obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establece estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Serán Socios Honorarios todas aquellas personas Naturales o Jurídicas que por haber realizado una destacada labor en el nacimiento de la Asociación o por el desarrollo de la comunidad, brindando una ayuda significativa ya sea económica, material o técnica, la Asamblea General de Asociados le otorgue la calidad de Socio Honorario.

DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO

Art. 6.- Para poder ser Socio Fundador o Activo deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Ser Persona Natural

b) Ser Mayor de 18 años de edad

c) Residir en la Comunidad;

d) Presentar una Solicitud por escrito a la Junta Directiva;

DEL REGISTRO DE LOS SOCIOS

Art. 7.- La Asociación contará con un registro actualizado de Socios, en el cual habrá una sección para los Socios Fundadores, Activos y Honorarios, en cada sección se indicará el nombre y las generales del suscrito, Edad, Profesión u Oficio, Domicilio, Número de Documento Unico de Identidad, Fecha de Ingreso, etc.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 8.- Serán Facultades o Derechos de los Socios Fundadores o Activos:

a) Participar con Voz y Voto en las sesiones de Asamblea General de Asociados;

b) Presentar en Asamblea General, mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.

c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando lo estime conveniente, presentando su justificación ante la Asamblea General.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

d) Proponer y ser electo para cargos en la Junta Directiva de la Asociación;

e) Solicitar y Obtener de la Junta Directiva información del Funcionamiento y de los proyectos aprobados o rechazados de la Asociación.

f) Aceptar o Rechazar cualquier cargo o comisión ya sea para gestionar, realizar trabajos, o actividades en nombre de la Asociación;

g) A ser oído y vencido en Juicio, para la aplicación de medida disciplinaria acordada por la Junta Directiva;

h) Todas las demás que le señalen estos Estatutos y Reglamento Interno.

DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 9.- Serán Deberes y Obligaciones de los Socios Fundadores o Activos:

a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.

b) Fomentar el espíritu de servicio y solidaridad, entre los Socios;

c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia, y honradez los cargos o comisión que se le hubiesen designado, y aceptados por éste.

d) Abstenerse de realizar o promover acciones u omisiones que pongan en perjuicio la armonía, las actividades, y en general los objetivos de la Asociación.

e) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno.

f) Velar porque se respeten y se cumplan las disposiciones de la Asamblea General, y la Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los objetivos de la Asociación;

g) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

h) Todas las demás que le señalen estos Estatutos y Reglamento Interno.

Art. 10.- La Calidad de Socio se perderá por las causales siguientes:

a) Retiro Voluntario y Expreso;

b) Expulsión de la Asociación;

c) Muerte;

d) Cambio de Residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad;

e) Ausencia de la Comunidad por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 11.- Los miembros Socios podrán ser expulsados de la Asociación por las causales siguientes:

a) Por mala conducta que se traduzca en perjuicio a la Asociación o comunidad en general.

b) Por negarse o Abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos o comisiones que le hubiesen encomendado la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que éstos hubieran sido aceptados.

c) Por obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.

d) Por incumplimiento de las Leyes, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

e) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Delgado.

Art. 12.- Cuando un Socio incurriera en cualquiera de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, la Junta Directiva podrá proponer su expulsión, el acuerdo de expulsión definitiva únicamente podrá ser acordado por la Asamblea General con los votos de la mitad más uno, previo informe de la Junta Directiva.

El Socio podrá demostrar todo lo contrario recurriendo ante la misma Junta Directiva, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días después de haber recurrido el Socio, de todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

CAPITULO V

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 13.- El Gobierno o Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, la administración corresponderá al Presidente o quien la Junta Directiva designe.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General estará constituida por todos los Socios Fundadores y Activos, legalmente inscritos en el Registro de Socios que llevará la Asociación, siendo ésta el Organo máximo de la Asociación.

Art. 15.- La Asamblea General sesionará en forma Ordinaria y Extraordinaria, serán Ordinarias las sesiones de Asamblea General las que se realicen en fechas establecidas, y Extraordinarias las que se realicen en fechas distintas.

En las sesiones Ordinarias de Asamblea General, se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados, en las Sesiones Extraordinarias de Asamblea General se tratarán los puntos específicos para los cuales fue convocada la Asamblea General, las discusiones y decisiones que se tomaran en relación con puntos no comprendidos en la Convocatoria no tendrán validez.

Art. 16.- Las sesiones Ordinarias de Asamblea General se realizarán dos veces al año con intervalo de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia, o a petición de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Para que se celebre la sesión de Asamblea General será necesario que asistan por lo menos la mitad más uno de los socios en primera convocatoria y en segunda convocatoria con el número de socios presentes siempre que no baje de la tercera parte de los socios inscritos en la Asociación.

Art. 17.- Las convocatorias para sesiones Ordinarias de Asamblea General se harán por medio de dos avisos siendo el primero con diez días de anticipación y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada, si la sesión no se celebrara el día y la hora señalada en

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

la convocatoria por falta de Quórum, fuerza mayor, o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno del Quórum establecido.

Art. 18.- Las convocatorias para cualquiera de las sesiones de Asamblea General de la Asociación las hará el Secretario de Comunicaciones de la Junta Directiva, las que deberán indicar; el día, lugar, y hora en la que habrá de celebrarse la sesión de Asamblea General, en el caso de Asamblea General Extraordinaria ésta deberá incluir la Agenda a desarrollarse.

Art. 19.- Cuando un Asociado no pudiera asistir a la sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente, cada Asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 20.- Las resoluciones en reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, para que, sean válidas deberán tomarse con la mitad más uno de los votos a favor, excepto en aquellos casos que se requiera de los votos calificados que será las tres cuartas partes de los votos a favor.

Art. 21.- Serán atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva;

b) Recibir los informes de trabajo de la Junta Directiva.

c) Aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;

d) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva parcial o total.

e) Solicitar u obtener de la Junta Directiva los informes que crea conveniente conocer;

f) Aprobar los Estatutos, plan de trabajo, reglamentos internos, y el presupuesto anual de la Asociación.

g) Otorgar la calidad de socio honorario a iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva;

h) Aprobar la expulsión definitiva de los Asociados previo informe de la Junta Directiva;

i) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;

j) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- La Junta Directiva será el Organo Permanente de dirección del trabajo de la Asociación, con Atribuciones Deliberativas, Administrativas, Consultivas, Planificativas, Gestoras, de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera:

a) Un Secretario General;

b) Una Secretaría de Actas;

c) Una Secretaría de Finanzas;

d) Una Secretaría de Comunicaciones;

e) Una Secretaría de Asuntos Legales;

f) Una Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte;

g) Una Secretaría de Proyectos;

h) Una Secretaría de Bienestar Social;

Nombrando además en la misma Asamblea un miembro suplente por cada uno de los cargo existentes.

Art. 23.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

a) Cumplir a hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.

c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de los asociados;

d) Administrar con honradez y honestidad el patrimonio de la Asociación;

e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación;

f) Velar porque se empleen en forma óptima y se incrementen los fondos económicos de la Asociación;

g) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo con su respectivo presupuesto.

h) Coordinar e impulsar actividades de beneficio para la Asociación;

i) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General, haya aprobado;

j) Convocar a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General;

k) Constituir los comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de las actividades en beneficio de la Asociación;

l) Coordinar sus esfuerzos con Entidades Estatales y Privadas, Municipales, Internacionales con el objetivo de buscar apoyo para beneficio de la Asociación.

ll) Velar por estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones, así como el de garantizar el debido respeto a los derechos y beneficios de los Socios;

m) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno, y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

Art. 24.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente doce veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o a petición de por lo menos tres o más de sus miembros.

Art. 25.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas y válidas por los votos favorables de por lo menos cinco de sus miembros; en caso de empate el Secretario General o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 26.- El período de funcionamiento de los cargos de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha que tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos para otro período igual, no pudiendo ser elegidos por más de dos períodos consecutivos. Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados a adhonores.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 27.- La Junta Directiva podrá ser destituida individual o en pleno, por faltas leves o graves de cualquier naturaleza que fueran en el ejercicio de sus funciones, la destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y la destitución en pleno procederá únicamente cuando se trate de faltas graves legalmente comprobadas.

Art. 28.- Para poder ser electo miembro de la Junta Directiva será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Saber leer y escribir;

b) Ser mayor de 18 años;

c) Tener como mínimo 6 meses de haberse asociado;

d) Haber demostrado buena conducta;

e) Ser propuesto por un Asociado y Ratificado por la mayoría simple.

Art. 29.- Serán atribuciones del Secretario General o de quien haga sus veces:

a) Representar legalmente a la Asociación, conjuntamente o separadamente con el Secretario de Asuntos Legales;

b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias;

c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes secretarias y comités de apoyo;

d) Firmar los documentos de pagos de tesorería y autorizar con su firma los gastos de la Asociación;

e) Juntamente con el Secretario de Actas elaborar la agenda en las diferentes sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.

f) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas Generales;

g) Velar porque se respeten y se cumplan los acuerdos y disposiciones tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva;

h) Gozar del voto de calidad cuando exista empate al tomar decisiones, en sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales.

i) Autorizar los libros que se requieran y sean necesarios para una mejor administración y registro del quehacer de la Asociación;

j) Todas las demás, que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

Art. 30.- Serán atribuciones de la Secretaría de Actas:

a) Manejar actualizado y en orden el libro de actas de las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.

b) Guardar los libros, correspondencias, y demás documentos confiados a su cuido;

c) Llevar en Orden y Actualizado el registro de los asociados;

d) Darle lectura a las actas correspondientes a las sesiones de Junta Directiva o Asambleas Generales;

e) Certificar Actas, punto de acta, acuerdo y demás documentos que se le sean solicitados previo acuerdo de la Junta Directiva;

f) Remitir la nómina de la Junta Directiva, el Plan de Trabajo, y actualización del registro de los Socios a la Municipalidad;

g) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

Art. 31.- Serán Atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación;

b) Llevar actualizados y en orden los registros de control de los ingresos, egresos, y saldos de la Asociación;

c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.

d) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación;

e) Gestionar que se hagan efectivos los créditos concedidos a la Asociación;

f) Rendir informe mensual a la Junta Directiva, o cuando ésta lo solicite;

g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual del estado financiero de la Asociación;

h) Recibir o cobrar cuotas ordinarias o extraordinarias de los Socios, aprobadas por la Asamblea General.

i) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

Art. 32.- Serán Atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

a) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria previo acuerdo de la Junta Directiva, tal como lo establecen estos Estatutos;

b) Establecer y mantener vínculos con entidades del Estado, Municipales y privadas a nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas o proyectos de desarrollo comunal;

c) Recibir y despachar las correspondencias de la Asociación;

d) Mantener una divulgación permanente al interior de la Asociación y fuera de ésta, del quehacer de la Asociación;

e) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales;

Art. 33.- Serán Atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legales:

a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Coordinador General;

b) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento Interno, Ordenanzas Reguladoras de las Asociaciones Comunales;

c) Investigar e informar a la Junta Directiva, de cualquier anomalía o problemas que presenten los Socios o miembros de la Junta Directiva;

d) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de los Socios o miembros de la Junta Directiva;

e) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno, y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

DIARIO OFICIAL SÓLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 34.- Serán atribuciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes:

a) En Materia de Recreación fomentar visitas a diversos centros de recreación tales como Museos, Ruinas, Piscinas, Zoológicos, Playas, Caminatas, etc., ya sea con fines culturales, recreativos o de generar fondos en beneficio de la Asociación;

b) En Materia Cultural incentivar las aptitudes artísticas en cualquiera de sus ramas tales como; Música, Teatro, Pintura, Danza, etc. Fomentando a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la Asociación.

c) En Materia Deportiva: Propiciará la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del deporte, tales como fútbol, natación, karate, gimnasia, ciclismo, etc., incentivando a los habitantes a un sano esparcimiento aumentando así, las relaciones sociales entre sus miembros, motivándolos además a participar en eventos Municipales.

Art. 35.- Serán atribuciones de la Secretaría de Proyectos:

a) Supervisar la ejecución de los diferentes proyectos de desarrollo comunal en materia de vivienda, salud, y educación;

b) Velar porque los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados y utilizados en la mejor forma.

c) Elaborar y presentar a la Junta Directiva propuestas de proyectos de gestión financiera. Proyectos o programas de beneficio para la Asociación;

d) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno, Ordenanzas Reguladoras de la Asociaciones Comunales.

Art. 36.- Serán atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social:

a) Trabajar en el establecimiento y mejoras de los servicios básicos de la Asociación, con el equipamiento y los medios necesarios;

b) Impulsar programas o proyectos de alfabetización para adultos o refuerzo escolar para los niños de primaria y secundaria.

c) Impulsar programas o proyectos de salud, tales como establecimiento de botiquín, atención médica, campañas de limpieza, charlas preventivas y de primeros auxilios;

d) Impulsar programas o proyectos de formación vocacional, tales como carpintería; Obra de banco, albañilería, etc. y organizacional encaminadas al logro del desarrollo integral de la Asociación;

e) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

DEL COMITE O JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 37.- La Asociación contará con una o un Comité de Vigilancia el cual estará integrado por tres miembros propietarios, y sus respectivos suplentes los miembros de este comité serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la Junta Directiva y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 28 de estos Estatutos, a su interior contará con un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Art. 38.- Serán atribuciones del Comité o Junta de Vigilancia:

a) Accesar a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos de la Junta Directiva y Asociación y podrá inquirir sobre el trabajo que realicen los comités de Apoyo;

b) Supervisar todas las actividades que realice la Junta Directiva a través de sus Secretarías;

c) Revisar el libro de actas y garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.

d) Supervisar la inversión de los fondos de la Asociación y formular a los responsables las sugerencias y recomendaciones si fuera necesario.

e) Vigilar porque la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los balances, inventarios, informes y memoria, se elaboren y se presenten a su debido tiempo.

f) Revisar y dar su visto bueno a la memoria anual, informe del estado de cuenta de la Asociación, plan de trabajo, presupuesto anual, previo a ser presentados a la Asamblea General.

g) Informar a la Junta Directiva o Asamblea General, las irregularidades o anomalías observadas y verificar que éstas sean corregidas;

h) Proponer o realizar arqueos de caja chica o caja general en forma periódica, con el objetivo de garantizar una sana administración de la Asociación;

i) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 39.- El patrimonio de la Asociación, estará constituido por:

a) Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General de Socios;

b) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación, así también de la renta que obtenga de la administración de sus bienes muebles e inmuebles;

d) Los ingresos que prevengan de donaciones, herencias y legados, hechos a la Asociación.

Art. 40.- El Secretario General y el Secretario de Finanzas, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de las cuentas bancarias que tuviera la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

Art. 41.- Las Secretarías integrantes de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actividades cada tres meses a la Asamblea General de Socios.

CAPITULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 42.- La modificación de los presentes Estatutos, podrá acordarse únicamente en Asamblea General Ordinaria convocada para tal efecto, con los votos de la mitad más uno de todos los Asociados inscritos legalmente a la Asociación.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Art. 43.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva, en el primer caso los Socios presentarán la solicitud por escrito a la Junta Directiva, en el segundo caso la Junta Directiva presentará la solicitud por escrito en pleno de la Asamblea General, respetando el procedimiento establecido en el artículo anterior de estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 44.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse y liquidarse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto, con los votos favorables de las dos terceras partes de sus Socios legalmente inscritos a la Asociación.

Art. 45.- Serán causales para la Disolución y Liquidación de la Asociación las siguientes:

a) La disminución del número de sus afiliados, a menos de un cincuenta por ciento de lo establecido en el Código Municipal y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines u objetivos para los cuales fue constituida;

c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales;

d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la Democracia, Orden Público, a la Moral o a las buenas costumbres.

e) por acuerdo tomado por la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

Art. 46.- Tomado el Acuerdo de Disolución y Liquidación de la Asociación la Junta Directiva a través del Secretario de Actas, remitirá el acuerdo al Registrador de las Asociaciones Comunales del Municipio de Delgado dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado el acuerdo, remitiendo además, una certificación del acta respectiva de la Asamblea General.

Art. 47.- Para efectos del proceso de Disolución y Liquidación de la Asociación deberá conformarse una comisión liquidadora, que estará integrada por dos delegados Municipales y dos representantes de la Asociación quienes deberán ser electos por la Asamblea General.

Art. 48.- La Junta Directiva, estará obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes, y explicaciones que ésta le solicite, una vez liquidada y pagadas las obligaciones que tuviera la Asociación, hubiera un remanente el Concejo Municipal lo destinará en programas de desarrollo comunal a realizarse en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo la custodia de la Municipalidad.

La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su revisión y aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado y descriptivo de su trabajo realizado.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49.- La Asociación utilizará sus propios recursos provenientes de los aportes de los Socios, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar a la Municipalidad el origen de los recursos si fuere necesario o solicitado por ésta.

Art. 50.- Esta Asociación llevará los libros que fueren necesarios para hacer constar sus actuaciones, con una razón de apertura que contendrán el objeto del libro, número de folios, firmados y sellados por el Secretario General, terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el Secretario de Actas y Coordinador General.

Art. 51.- Cuando un Asociado o miembro de la Junta Directiva trabaje en actividades con dedicación exclusiva o particulares y eventuales, para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 52.- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva, no pudiéndolo integrar aquellos miembros de la Junta Directiva saliente a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a la Asociación.

Art. 53.- Toda Junta Directiva saliente estará en la obligación de rendir cuenta circunstancial, documentada por escrito, a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa de la Asociación firmado por todos los miembros de la Junta Directiva, en el primer mes de funcionamiento de la nueva Junta Directiva.

Art. 54.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Colonia San Pedro, la cual podrá abreviarse (“ACSANPEDRO”), Jurisdicción de Delgado, Departamento de San Salvador, que consta de Cincuenta y Cuatro Artículos (54 Arts.) y no encontrando en ellos ninguna disposición o Artículo que contraríe el orden público, ni a las buenas costumbres de conformidad a los Arts. 119 y 30 Numeral 23 del Código Municipal, El Concejo Municipal Acuerda: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación, el carácter de persona jurídica.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Delgado, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres.

Ing. NELSON ULISES ROSALES LOPEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

Ing. CARLOS HUMBERTO VIANA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. 38339)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado el Licenciado MAURICIO ALBERTO MELENDEZ DE LEON, de treinta años, de edad, Abogado, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero uno- trescientos treinta y un mil seiscientos dieciséis, actuando en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación de la señora ANA RUTH FLORES DE SORIANO, de treinta y ocho años de edad, modista, del domicilio de Mejicanos, solicitando SE DECLARE MUERTE PRESUNTA del señor DANIEL SORIANO PERAZA, mayor de edad, empleado, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta ciudad, ignorándose su paradero desde el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

EN CONSECUENCIA: Se previene a las personas que sepan de su paradero, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación del presente AVISO UNICO.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1950

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de este año, se ha declarado al señor IRVING OMAR CRUZ BAIREZ, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE BENJAMIN CRUZ o JOSE BENJAMIN CRUZ ROMERO, que falleció el día tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón San Josesito de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de hijo del causante; y se ha conferido al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de octubre del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1951

MANUEL PAZ CANALES, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ELENA ALVARADO GARCIA, quien falleció el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio Sangre de Cristo, de San Ramón, jurisdicción del Departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio; de parte de los señores FREDY ALEXANDER ALVARADO; CRUZ ALVARADO conocido por JOSE CRUZ ALVARADO y TERESA DE JESUS GARCIA, conocida por TERESA GARCIA, el primero en calidad de hijo y los últimos en calidad de padres, de la causante antes mencionada; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas del día diez de octubre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1952-1

MANUEL PAZ CANALES, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación de la señora DORA PEREZ DE COLORADO, solicitando que se le extienda Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de la extensión; superficial de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cincuenta y tres metros colinda con CATARINO VASQUEZ; AL ORIENTE, ciento quince metros colinda con MANUEL PEREZ, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE, setenta metros lindando con HERNAN VASQUEZ; y AL SUR, setenta metros colinda con ANTONIO DELGADO; el inmueble antes descrito no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, no es predio dominante ni sirviente, no tiene nombre y lo obtuvo por posesión material desde el mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente, y lo valúa por la cantidad de CUATRO MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día doce de septiembre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1953-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día veinticuatro de septiembre del presente año; que en las Diligencias de Yacencia, promovidas por el Licenciado SALVADOR LOPEZ CORTEZ, en su concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y continuadas en el mismo carácter por el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA; se ha declarado YACENTE LA HERENCIA que a su defunción ocurrida el día dos de abril de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Amatitán, Jurisdicción de San Esteban Catarina Departamento de San Vicente, su último domicilio; dejó el señor JOSE ANIBAL OSORIO, NOMBRANDOSE CURADOR de la misma a la Licenciada ROCIO ALEJANDRA RODRIGUEZ AGREDA para que la represente.

CITENSE a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil tres. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1933-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y diez minutos del día veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor EULOFIO SOSA LOPEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, jornalero, fallecido el día tres de mayo de mil novecientos noventa, en el Cantón San Nicolás Lempa, jurisdicción de Tecoluca, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado MAURICIO ANTONIO VALLE LOPEZ, de treinta y un años de edad, Abogado de este domicilio y del de San Salvador.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil tres. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1934-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO LANDAVERDE MIRA, quien fue de veinticinco años de edad e hijo de los señores FRANCISCO MIRA y MARTA LANDAVERDE, fallecido a las once de la noche del día quince de enero de mil novecientos ochenta y uno en el Cantón Las Minas de la jurisdicción de Apastepeque Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio y se ha nombrado curador de la herencia yacente a la Licenciada ROCIO ALEJANDRA RODRIGUEZ AGREDA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día quince de octubre del año dos mil tres. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1935-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día diez de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA LUISA RAMOS VIUDA DE REALEGEÑO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RITO DE JESUS REALEGEÑO, quien fue de noventa años de edad, jornalero, casado, fallecido el día tres de agosto del año dos mil dos en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio San Vicente, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1936-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día catorce de Octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora AMPARO GOCHEZ de la señora AMPARO GOCHEZ, fallecida en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día cinco

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de Julio del corriente año, habiendo sido esta ciudad, el lugar de su último domicilio; de parte de sus hijos señores MARIO ORLANDO ALVARADO GOCHEZ, HUGO OSVALDO ALVARADO GOCHEZ y OSCAR DANILO ALVARADO GOCHEZ, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1937-2

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día siete de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN ANTONIO RUIZ GUEVARA, conocido por JUAN ANTONIO GUEVARA RUIZ, fallecido a las veintiuna horas treinta minutos del día primero de octubre del año dos mil uno, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio esta ciudad de Chinameca; de parte de los señores WHENDY SAIDA SOLORZANO CHAVEZ HOY VIUDA DE RUIZ, menor HENCY OLAVY RUIZ SOLORZANO, representado éste por su madre señora WHENDY SAIDA SOLORZANO HOY VIUDA DE RUIZ, y señores MARIA DE LA PAZ GUEVARA DE RUIZ y NOE ISRAEL RUIZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, el segundo hijo, y la tercera y cuarto, padres del referido causante. Nombrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas del día nueve de octubre del año dos mil tres.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1938-2

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor FERNANDO RIVAS, quien falleció el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio Las Flores de la ciudad de El Carmen, distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores HIPOLITO RIVAS CAMPOS, ELVA RIVAS DE FLORES y ROSA EMILIA RIVAS DE CRUZ, conocida por ROSA EMILIA RIVAS CAMPOS, ROSA RIVAS CAMPOS y ROSA RIVAS, en calidad de hijos del causante. Confiriéndole a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil tres. Lic. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ. SRIO.

Of. 3 v. alt. No. 1939-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera. Al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Héctor Antonio González, de la Procuraduría General de la República, y en Representación de la señora MARIA ROSA ARGUETA ALVAREZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Llano Grande, Cantón Corralito, de la Jurisdicción de Corinto, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y cinco metros, linda CON JORGE ALBERTO VILLATORO , quebrada de por medio; AL PONIENTE: mide sesenta y cinco punto setenta y cinco, colinda con el señor ALEJANDRO LOPEZ, divide cerco de alambre propio; AL SUR: mide ochenta y tres metros, linda con los señores LUIS BELTRAN CASTRO y MERCEDES HERNANDEZ; y AL NORTE: ciento cinco metros, linda con ODILIO ARGUETA calle que de Corinto conduce a Cantón Laguna de por medio. Que dentro del inmueble descrito, se encuentra construída una casa con todos sus servicios y accesorios, la cual valúa por la cantidad de DIEZ MIL COLONES y el terreno por la cantidad de DIEZ MIL COLONES, que dicho inmueble lo adquirió desde la fecha de su posesión, o sea desde el día veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, hasta esta fecha.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día quince de Octubre de dos mil tres.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. de 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1940-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha veinticuatro de septiembre del corriente año, se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero, cero cuatrocientos noventa y siete mil doscientos dieciséis guión cero, en concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República y en Representación de la señora MARIA DE JESUS GUANDIQUE, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de El Tránsito, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel con Documento Unico de Identidad número cero –un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos treinta y uno-siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete-doscientos cincuenta mil quinientos veinte-ciento uno- cinco, solicitando a su favor Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Primavera de la Jurisdicción de El Tránsito, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad, de SETECIENTOS OCHO METROS CUARENTA Y SEIS DECIMETROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, veintinueve metros veinticinco centímetros con HERMINIA SEGOVIA VIUDA DE QUINTANILLA, AL SUR, veintiocho metros con EDILBERTO RIVERA PARADA, AL ORIENTE, mide veintiocho metros, colinda con LAZARO CISNEROS ORELLANA, y AL PONIENTE, veintiún metros cincuenta centímetros, con JOSE OLEGARIO MACHUCA RIVERA, el inmueble antes descrito se encuentra cercado por sus cuatro rumbos con alambre de púas y piña de matón propios del mismo que se está titulando, que el inmueble mencionado lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera el señor JOSE MANUEL SILVA CASTILLO, en el mes enero del año de mil novecientos setenta, quien fue mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Miguel. Que dicha posesión que tiene sobre dicho inmueble, es de forma ininterrumpida, sin proindivisión con persona alguna y sin gravámenes, o derechos reales, sobre dicho inmueble ejerce actos de verdadera dueña, tales como cercarlo, cultivarlo, arrendarlo, usufructuarlo y otros que solo da el derecho de dominio, teniendo por consecuencia posesión por más de treinta y tres años continuos. El inmueble antes descrito lo estima en la suma de QUINCE MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día diez de octubre del dos mil tres.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1941-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial para los efectos de ley,

HACE SABER: que el señor RAUL LAINEZ, de sesenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio de Apastepeque de este Departamento con residencia en el Cantón San Nicolás Caserío El Sitio, solicita Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Nicolás jurisdicción de Apastepeque de este Departamento de una extensión superficial de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, se compone de dos tiros, el primero mide ocho metros cincuenta centímetros de oriente a poniente y el segundo tiro mide ciento veinte metros de oriente a poniente, linda con Andrés Francisco Portillo Durán; AL ORIENTE, mide sesenta y cuatro metros, linda con RAUL LAINEZ, CARLOS MUNGUIA GONZALEZ, PAULA FLORES DE MUNGUIA; AL SUR, mide doscientos metros linda con RAUL LAINEZ; AL PONIENTE, mide veinte metros cincuenta centímetros linda con DIONISIA DEL CARMEN NOVOA, FELICITA PANAMEÑO DE NOVOA, CAMINO vecinal de por medio. MANIFIESTA poseerlo por compra que de él hizo al señor FELIPE DE JESUS FLORES, el día tres de Marzo de mil novecientos setenta y lo Valúa en la suma de CINCUENTA MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil tres. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1942-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada TEODORA CANALES CANALES, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a JUAN HUMBERTO AMAYA, de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, de este domicilio, solicitando a favor de su representado Título de dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS TRECE DECIMETROS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veinticinco metros, calle de por medio, con propiedad de JUAN HUMBERTO AMAYA; AL NORTE, tres metros, con propiedades de CANDELARIA AMAYA y MARIA JUANA VILLA; AL PONIENTE, veinticinco metros, con propiedad de MIGUEL GAITAN; AL SUR, quince metros, Pasaje La Roca de por medio, con propiedad de DOROTEA BENITEZ. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo a adquirido por acto de posesión material que ejerce desde mil novecientos ochenta y siete, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, nueve de octubre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1943-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha ocho de agosto del corriente año, se presentó la Licenciada TEODORA CANALES CANALES, de treinta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, portadora de su Tarjeta de Identificación número ocho mil doscientos setenta y dos, en concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República y en Representación del señor JESUS EVELIO GOMEZ QUINTANILLA, de sesenta y dos años de edad, Jornalero, casado, con domicilio en el Cantón La Cruz Segunda de Chinameca, Departamento de San Miguel, portador de su documento Unico de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y uno-tres y tarjeta de identificación tributaria número mil doscientos cinco-cero ochenta mil setecientos cuarenta y uno-ciento uno-cinco, solicitando a su favor Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Cruz Segunda, Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de SIETE MIL CUARENTA Y SIETE METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y dos metros setenta centímetros y linda con MIGUEL GAMEZ, quebrada de por medio; AL NORTE, ciento cuarenta y un metros con cincuenta centímetros, linda con CARLOS GONZALEZ, calle de por medio; AL PONIENTE, sesenta metros y colinda con CATALINO PORTILLO, calle de por medio; AL SUR, ciento treinta y tres metros y colinda con DOLORES QUINTANILLA cerco propio del solicitante. En dicho inmueble existen construidas tres casas de paredes de tierra y techo de lámina, las cuales tienen las mismas medidas que son tres metros de largo por cinco metros de ancho. El señor GOMEZ adquirió el inmueble por compraventa verbal que le hizo su madre señora JUANA PAULA QUINTANILLA (ya fallecida) en el mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, posesión que ha ejercido y ejerce en forma quieta, pacífica y no interrumpida, dicha posesión ha consistido en mejorarlo, habitarlo, todo esto sin pedirle consentimiento a nadie o sea que durante todo ese tiempo ha ejercido actos de verdadero dueño y estima el terreno en mención en la suma de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS,

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día trece de agosto del dos mil tres. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1944-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE NUEVA SAN SALVADOR; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante, señor JOSE ATANACIO SOSA conocido por JOSE ATANACIO SOSA OSORIO, JOSE SOSA BONILLA y por JOSE ATANASIO SOSA OSORIO, ocurrida el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores FELIPE DE JESUS SOSA OSORIO, ANA MIRIAN SOSA OSORIO, MARIA EMMA SOSA OSORIO, CARMEN SOSA OSORIO y MARIA JULIA SOSA OSORIO conocida por MARIA JULIA SOSA DE CHILE, en su carácter de hermanos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las quince horas del día treinta de septiembre de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1898-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE NUEVA SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, a las quince horas treinta y tres minutos del día veintinueve de julio del presente año, en el Juicio Sumario Civil de Cesación de Curaduría de Herencia Yacente, promovido por el Licenciado Raúl Moisés Somoza Martínez, en calidad de Agente Auxiliar del Procurador General de la República y en representación de las señoras Pilar Carrero de Pérez y Clara Gómez viuda de Cubas, conocida por Clara Gómez Carrero y por Clara Carrero Gómez, contra el Curador de la Herencia Yacente del causante, señor JOSE CARRERO RAMOS, Licenciado Jorge Ernesto Hernández Santos, la cual por auto de las diez horas cuarenta minutos del día dieciséis de septiembre de este año, quedó ejecutoriada, en razón de no haberse interpuesto recurso alguno, se ha puesto fin a la Curaduría de la Herencia Yacente del referido causante, que ejercía el Licenciado Jorge Ernesto Hernández Santos, y consecuentemente se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE CARRERO RAMOS, ocurrida el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio El Centro, de la Ciudad de Nuevo Cuscatlán, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras PILAR CARRERO DE PEREZ y CLARA GOMEZ viuda DE CUBAS, conocida por CLARA GOMEZ CARRERO y por CLARA CARRERO GOMEZ, en calidad de hijas del causante; y se ha conferido a dichas aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. RAMON ANTONIO BERMUDEZ RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1899-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas del día diez de octubre del corriente año, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la señora GRACIELA VELASCO conocida por GRACIELA VELASCO VAQUERANO en su calidad de esposa sobreviviente del causante LEONIDAS VASQUEZ, de la herencia intestada que a su defunción dejó el mismo, el cual falleció el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a la edad de ochenta y seis años, marinero, casado, siendo esta ciudad su último domicilio. Confiriéndose a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión referida.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las quince horas y cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil tres. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

1 v. No. 38197

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por declarado definitivamente heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ISAURA RAMIREZ PERAZA, fallecida a las diez horas treinta minutos del día cinco de agosto del dos mil dos, en el Cantón Los Sitios jurisdicción de esta ciudad su último domicilio, al señor FRANCISCO SALGUERO BRIZUELA, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a la señora YANETH ANTONIA RAMIREZ FUENTES, ésta en concepto de hija de la mencionada causante; además se le confirió al heredero declarado y en el concepto antes dicho la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil tres. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. 38205

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este tribunal a las quince horas treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil tres, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores WALTER OMAR PLATERO BARAHONA y BEATRIZ DE LOS ANGELES PLATERO BARAHONA, de la Herencia Testamentaria que dejó el causante señor JOSE RENE PLATERO, quien falleció el día veintidós de abril de dos mil, en esta ciudad, su último domicilio; en concepto de herederos testamentarios. Confiéresele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. 38216

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en Once Calle Oriente número Ciento Cuarenta y Tres, Edificio Victoria, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito en esta ciudad, a las diez horas del día dos de octubre del presente año, en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor GILBERTO HERNANDEZ, quien fue de sesenta años de edad, Carpintero, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, han sido declarados Herederos Definitivos con beneficio de Inventario en la sucesión Intestada del mencionado causante, los señores: ANA MARIA AVALOS DE HERNANDEZ; GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ; JULIO CESAR HERNANDEZ; ANA ARACELY HERNANDEZ hoy DE VELASQUEZ; RENE WILFREDO HERNANDEZ; WALTER MAURICIO HERNANDEZ; y JORGE OVIDIO HERNANDEZ; a excepción de la primera, todos son conocidos con los Apellidos de HERNANDEZ AVALOS, en su calidad de Esposa e Hijos sobrevivientes del referido causante; y se les confiere la Administración y Representación DEFINITIVA de la mencionada sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, tres de octubre del año dos mil tres.

Lic. FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. 38227

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las diez horas con cincuenta minutos del día nueve de octubre de dos mil tres; se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día veintitrés de junio de dos mil tres, dejó SILVIA MIRELLA RIVAS DE RIVERA, a KARLA MIRELLA RIVERA RIVAS y a la menor SILVIA MARIA RIVERA RIVAS, ambas en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante. Y se confiere a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión, la cual la menor SILVIA MARIA RIVERA RIVAS podrá ejercer por medio de su Representante Legal señor CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ. Molina. Ante mí: A.A.S.M. Srio. RUBRICADAS".

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día quince de octubre del dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. 38283

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio "B", Local número veintiuno, Colonia Roma de esta ciudad.

HACE SABER: que en las diligencias promovidas ante sus oficios Notariales por la señora MARIA DE LOS ANGELES MELGAR GONZALEZ, y que por resolución de las once horas del día veintisiete de octubre del año dos mil tres, se le ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Soyapango, de este departamento, su último domicilio, el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dejó la señora PEDRINA MELGAR, en concepto de hija sobreviviente de la causante, confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en esta Notaría. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil tres.

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. 38284

SALVADOR HERIBERTO RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Calle Arturo Ambrogí, Número Cinco mil trescientos cincuenta y siete, Colonia Escalón, ciudad. Al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintidós de octubre del corriente año, se han declarado herederos definitivos, ab-intestato, con beneficio de inventario, de la señora MARIA CONCEPCION AMAYA DE LARA LANDAVERDE, conocida por MARIA CONCEPCION AMAYA DE LARA, MARIA CONCEPCION AMAYA y CONCEPCION AMAYA RUIZ, quien falleció el día once de julio del corriente año, en esta ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a los señores OVIDIO ISABEL LARA LANDAVERDE, conocido por OVIDIO LARA LANDAVERDE, OVIDIO ERNESTO LARA AMAYA, NANCY AZYADETH LARA AMAYA y KARLA JEANNETTE LARA AMAYA, en concepto de esposo el primero y los tres últimos como hijos de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de octubre de dos mil tres.

Dr. SALVADOR HERIBERTO RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. 38291

ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Diagonal Dr. Arturo Romero y Pasaje Dr. Orellana Valdéz, Edificio Clínica de Especialidades, local doscientos siete, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día siete de julio del dos mil tres, han sido declarados herederos definitivos los señores ROBERTO WILFRIDO GALINDO AMAYA, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, en su carácter personal y en representación de OSCAR ORLANDO GALINDO AMAYA, de cuarenta y cuatro años de edad, Estudiante, RICARDO ULISES GALINDO MORENO, de cuarenta y un años de edad, Estudiante; y CLOTILDE EMPERATRIZ GALINDO DE FUNES, de cuarenta años de edad, Enfermera, todos del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; de la Herencia Intestada de la señora MARIA CATALINA AMAYA DE GALINDO, conocida por MARIA CATALINA AMAYA, fallecida el día diez de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Lund, Suecia, y siendo su último domicilio la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Para los efectos de ley se publica lo anterior.

Librado en esta oficina, San Salvador, nueve de julio del dos mil tres.

Lic. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. 38314

ANDRES SORIANO NAVIDAD, Notario, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, número Trescientos Trece, Colonia La Rábida, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Estanzuelas, Departamento de Usulután, su último domicilio, el día dieciséis de agosto del año dos mil tres, dejó el señor CARLOS DEL CID DIAZ, conocido por CARLOS DEL CID, a la señora MARIA CARMEN MARQUEZ DEL CID, en concepto de Hija del mencionado causante. Confiérese a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

Dr. ANDRES SORIANO NAVIDAD,

NOTARIO.

1 v. No. 38230

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANDRES SORIANO NAVIDAD, Notario, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, número Trescientos Trece, Colonia La Rábida, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas del día veintiuno de octubre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo San Sebastián, Departamento de San Vicente, su último domicilio, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dejó la señora ANGELA MERCADO, conocida por MARIA ANGELA MERCADO y por MARIA ANGELA MERCADO DE CHICAS, al señor PEDRO BONIFACIO MERCADO, y a las señora MARIA FLOR IDALMA CHICAS DE JOVEL, y ANA CRUZ CHICAS DE ALVARADO, en concepto de hijos de la mencionada causante.

Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil tres.

Dr. ANDRES SORIANO NAVIDAD,

NOTARIO.

1 v. No. 38229

CLARA SILVIA MATAMOROS CHOTO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Segunda Calle Oriente y Octava Avenida Norte, de esta ciudad,

HACE SABER: que por acta otorgada a las quince horas del día veintiocho del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las once horas quince minutos del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, dejó la causante ISABEL FIGUEROA de parte de los señores JOSE ROBERTO FIGUEROA y MILAGRO FIGUEROA DE AMAYA, en concepto de hijos, habiéndose conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se cita a quienes se crean con derecho a la herencia mencionada, a efectos de que con las formalidades legales y en el término de ley, lo hagan de mi conocimiento.

Librado en la ciudad de Soyapango, a las dieciséis horas del día veintiocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. CLARA SILVIA MATAMOROS CHOTO,

NOTARIO.

1 v. No. 38234

RUBEN ARTURO DURAN ERAZO, Notario, del domicilio de la ciudad de Ilopango, con oficina situada sobre Primera Calle Oriente Número siete, Ilopango, San Salvador.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las catorce horas del día veinticuatro de octubre, de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, con último domicilio en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de septiembre de dos mil dos, dejó el señor, FRANCISCO MENJIVAR LOPEZ, conocido por FRANCISCO MENJIVAR, de parte de las señoras, MARIA ALICIA MENJIVAR DE MONTERROSA y ANA MARINA MENJIVAR DE CARAZO, en su concepto de hijas sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Ilopango, a las dieciséis horas del día veinticinco de octubre de dos mil tres.

Lic. RUBEN ARTURO DURAN ERAZO,

NOTARIO.

1 v. No. 38252

VICTOR ANTONIO RAMIREZ, Notario, con oficina en la Quinta Avenida Sur y Novena Calle Oriente número cuarenta y ocho, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de herencia intestada que ante mis oficios de Notario promueven los señores JULIO CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ, conocido por JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ, y SARA ISABEL RODRIGUEZ MARTINEZ DE ALFARO, que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día veinticuatro de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ MARTINEZ, fallecido el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a hora ignorada en el barrio Santa Bárbara de la ciudad de Santa Ana, la cual fue su último domicilio, y quien fue de sesenta y un años de edad, Profesor de Educación Básica, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, de parte de los señores JULIO CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ, conocido por JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ, y SARA ISABEL RODRIGUEZ MARTINEZ DE ALFARO, del derecho hereditario que como hermanos del causante les corresponde por derecho de representación respecto de la madre del causante y dichos herederos, y por derecho de transmisión respecto del padre del de cujus y los herederos nominados, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Santa Ana, veinticinco de octubre de dos mil tres.

Lic. VICTOR ANTONIO RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. 38285

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Final Sesenta y siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio "B", Local veintiuno, de esta ciudad,

HACE SABER: que en las diligencias promovidas antes mis oficios Notariales, por los señores CANDELARIA ORANTES DE GOMEZ, MAURA JULIA GOMEZ ORANTES y JUAN FRANCISCO GOMEZ ORANTES por medio de su Apoderado señor JORGE HUGO ALFARO IRAHETA; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de éstos en concepto de esposa e hijos sobrevivientes, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, de este Departamento, el día uno de diciembre del año dos mil dos, dejó el señor DARIO GOMEZ, conocido por DARIO GOMEZ DOMINGUEZ, quien fuere de setenta y cuatro años de edad, Jornalero, siendo su último domicilio la Ciudad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, confiriéndoles la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en esta Notaría. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. 38310

Clase: 33

No. de Expediente: 1997006530

No. de Presentación: 20020022288

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que LA CENTRAL DE LICORES, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra ZARKOV, escrita en letras de molde corriente, cuyo País de Origen es EL SALVADOR, inscrita al número 00072 del Libro 00102 de INSCRIPCION DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A LICORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA-LICORES DE CENTROAMERICA, S.A., del domicilio de SAN SALVADOR., de nacionalidad SALVADOREÑA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00054 del Libro 00061 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil tres.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

1 v. No. 38263

Clase: 33

No. de Expediente: 1998003498

No. de Presentación: 20020022289

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: que LA CENTRAL DE LICORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del, domicilio de SAN SALVADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION "SUKER", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, COLOR NEGRO, cuyo País de Origen es EL SALVADOR, inscrita al número 00014 del Libro 00093 de INSCRIPCION DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A LICORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA-LICORES DE CENTROAMERICA, S.A., del domicilio de SAN SALVADOR., de nacionalidad SALVADOREÑA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00240 del Libro 00060 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

1 v. No. 38260

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: que la ASOCIACION COOPERATIVA DE TRANSPORTE JOYA DE CEREN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "JOYA DE CEREN, de R. L.", con domicilio legal en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, ha sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DIECIOCHO, folios ciento cuarenta y uno frente a folios ciento cincuenta y ocho frente, del Libro CUARTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de TRANSPORTE que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el día veinticuatro de octubre de dos mil tres.

San Salvador, 24 de octubre de 2003

Lic. GUILLERMO ANTONIO MORAN,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE

ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. 38309

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día diecisiete de octubre de dos mil tres. Se ha declarado yacente la herencia dejada por el señor CARLOS EDUARDO BUITRAGO conocido por CARLOS EDUARDO BUITRAGO PALMA, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día cuatro de julio de dos mil dos, sin que persona alguna se haya presentado alegando algún derecho. Y se ha nombrado Curador Especial de la misma para que la represente a el LICENCIADO JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día veintiuno de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38246-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas veinte minutos del día veintiuno de agosto de dos mil tres, se declaró yacente la herencia del causante SALVADOR NAVAS, conocido por SALVADOR NAVAS ZETINO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el día veintidós de mayo de dos mil dos y se nombró CURADOR ESPECIAL para que represente a la sucesión al Licenciado RAFAEL ALEJANDRO MORENO TORRES.

CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de septiembre de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38271-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veintidós de mayo de dos mil tres, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, lugar que fue su último domicilio, dejó el señor MOISES BAIRES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, hijo de ERNESTINA BAIRES, conocida por ERNESTINA BAIRES RODRIGUEZ, originario de Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA ANGELA ABREGO VIUDA DE BAIRES, conocida por MARIA ANGELA ABREGO DE BAIRES y por ANGELA ABREGO en calidad de cónyuge del causante, habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho a la referida sucesión para se presenten a deducir tales derechos, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las quince horas con veinticinco minutos del día veintidós de julio de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38317-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción acaecida el día siete de agosto de dos mil tres, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo este mismo su último domicilio, dejó el señor RICARDO CORTEZ MIRA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, hijo de ESTANISLAO CORTEZ y MARIA LUCILA MIRA, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de parte del señor HUGO NAPOLEON CORTEZ HIDALGO, en su calidad de hijo del causante. Habiéndole conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducir tal circunstancia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las catorce horas con quince minutos del día uno de octubre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38316-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, al público para los demás efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución proveída este mismo día en este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el señor ESTEBAN MARTIR, conocido por ESTEBAN MARTIR BOLAÑOS, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, Agricultor en Pequeño, hijo de CRUZ MARTIR y PRUDENCIA BOLAÑOS, originario de Jayaque, Departamento de La Libertad y Salvadoreño por nacimiento, a la señora JUDITH DEL CARMEN POSADA MARTIR, en su calidad de hija del causante; habiéndole conferido, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a quienes se crean con derecho en la referida sucesión, para que en el término de quince días contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se presenten a comprobar tal circunstancia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38315-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE MARIA ROSALES SERVELLON, conocido por JOSE MARIA ROSALES, y por JOSE ROSALES, ocurrida el día veinte de agosto del presente año, en el Barrio El Centro de la población de Santa Cruz Analquito, jurisdicción de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de las señoras MARINA CONCEPCION ROSALES MEJIA, y VITA ROSALES MEJIA, ambas en su carácter de hijas del referido causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas del día veintiocho de octubre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38318-1

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ELIAS CALDERON TORRES, quien falleció el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio de Honduras de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora MODESTA ORTIZ ALVARADO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndole a dicha señora en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil tres. Lic. ARTURO DERMINIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38296-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas treinta minutos del día dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JORGE ALBERTO VALENCIA LOPEZ, fallecido el día dieciocho de julio del presente año, en el Cantón El Canelo, jurisdicción de Nahuizalco, de este departamento su último domicilio, de parte de la señora VENANCIA LOPEZ conocida por VENANCIA VALENCIA, en concepto de madre del Causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38281-1

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veinticinco de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señorita MARIA DE LOS ANGELES ZELAYA SANCHEZ, fallecida a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de junio del año dos mil uno, en el Barrio San Juan de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora GRACIELA DE JESUS SANCHEZ, en su concepto de madre de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las catorce horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil tres. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38280-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas treinta y dos minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las siete horas quince minutos del día diecinueve de julio de dos mil tres, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora PAULA CASTANEDA conocida por PAULA CASTANEDA ASCENCIO y por PAULA CASTANEDA DE HENRIQUEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Ama de Casa, Casada, de parte de los señores OSCAR HUMBERTO HENRIQUEZ IBAÑEZ conocido por OSCAR HUMBERTO HENRIQUEZ, EDGARDO CASTANEDA LIMA, ROLANDO CASTANEDA LIMA, MAIRA HAYDEE CASTANEDA HENRIQUEZ, JOSE HUMBERTO HENRIQUEZ CASTANEDA y ARTURO ERNESTO HENRIQUEZ CASTANEDA, el primero en su calidad de Cónyuge de la expresada Causante y los últimos cinco en su concepto de Hijos de la Causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE Administradores y Representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas dieciséis minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil tres. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38268-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARIO AGUILAR MOLINA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER, que por resolución pronunciada a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de julio del año dos mil, dejó la causante señora RAQUEL ALEJANDRA FABIAN DE CASTILLO conocida por RAQUEL BERRIOS FABIAN CASTILLO, de parte del señor GERARDO FABIO CASTILLO FABIAN y la señora JUANA FABIAN, quien la ejercerá por medio de su Curador Especial nombrado CARLOS FERNANDO CHAVEZ ORTIZ, en su concepto de hijo y madre de la causante. Confiéreseles a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla la señora JUANA FABIAN por medio de su Curador Especial nombrado CARLOS FERNANDO CHAVEZ ORTIZ.

Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de octubre del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38265-1

MANUEL PAZ CANALES, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y quince minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante RUBENIA MARTINEZ DE HERNANDEZ conocida por RUBENIA MARTINEZ, ocurrida el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en el Barrio el Centro, Jurisdicción de la Población de Monte San Juan, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor ALEXANDER HORACIO HERNANDEZ MARTINEZ conocido por ALEXANDER HORACIO HERNANDEZ, en calidad de hijo de la antes referida causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras ELSA MORENA HERNANDEZ MARTINEZ, ANA CECILIA HERNANDEZ DE MARTINEZ, DAISY YOLANDA HERNANDEZ MARTINEZ, y SONIA MARINA HERNANDEZ DE MARTINEZ, todas como hijas de la causante antes mencionada, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38240-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día dieciocho de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó GUILLERMO MENA conocido por GUILLERMO MENA BONILLA, quien falleció el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en el Barrio el Centro de San Luis Talpa, su último domicilio, por parte de ABERCIO MENA o ABERCIO MENA GUEVARA, en concepto de hijo del causante, y se ha nombrado al aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de octubre del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38231-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario de parte del señor OSCAR MARTINEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL RAMIREZ o MIGUEL RAMIREZ o MIGUEL ANGEL RAMIREZ PEREZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de la Villa de Candelaria de la Frontera, y falleció a las nueve horas treinta minutos del día siete de marzo de dos mil uno, en el Cantón San Vicente, de la jurisdicción de la Villa de Candelaria de la Frontera, habiendo sido ésta el lugar de su último domicilio. El señor OSCAR MARTINEZ es cesionario del derecho hereditario que les correspondían a los señores DORA ALICIA RAMIREZ HERNANDEZ DE TOBAR, ELIDA ESPERANZA RAMIREZ HERNANDEZ hoy de LOPEZ, JOSEFINA RAMIREZ HERNANDEZ hoy de MARTINEZ y JOSE MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ, en calidad de hijos del de cujus, y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del día cuatro de abril de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38222-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de San Miguel,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora AGUSTINA GARCIA VIUDA DE GONZALEZ, quien falleció a las once horas del día seis de diciembre del año dos mil dos, en el Caserío San José Cantón San Carlos El Amate de esta Jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte a la señora ANA MARIA GONZALEZ GARCIA ahora DE QUINTANILLA, en calidad de hija de la causante. Y se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de octubre del año dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38206-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario en la Herencia Intestada que dejó al fallecer la señora ROSA MARIA NAVARRO, el día veinticinco de mayo de dos mil tres, en esta ciudad de Jiquilisco, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MATILDE DE JESUS ROSALES NAVARRO, conocida por MATILDE DE JESUS ROSALES, en calidad de hija de la causante. Confiéresele a la aceptante dicha la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. 38196-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de San Miguel,

HACE SABER: que por ejecución promovida por el Licenciado BENEDICTO DE JESUS ALVAREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio de esta ciudad y Representada Legalmente por el señor JOSE ROBERTO RAMIREZ LOPEZ, en contra de los señores ROSA ELENA RAMOS, mayor de edad, estudiante OSCAR ROMEO RAMOS, mayor de edad empleado y JORGE ALBERTO RAMOS, mayor de edad, empleado todos del domicilio de San Francisco Gotera, Distrito y Departamento de Morazán, se VENDERA EN PUBLICA SUBASTA en este Juzgado en DIA Y HORA que oportunamente se indicará el siguiente, inmueble: "Un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón San José de la Jurisdicción de San Francisco Gotera del Departamento de Morazán, Distrito del mismo nombre de la extensión superficial de CUATRO AREAS OCHENTA CENTIAREAS, a la que le quedan los linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE, treinta metros con resto de terreno del que fue compareciente del antecedente, al NORTE, dieciséis metros con resto del terreno del que fue compareciente del antecedente y al PONIENTE, treinta metros con resto del terreno del que fue compareciente del antecedente y AL SUR, dieciséis metros con el cementerio general muro de por medio donde hay una servidumbre de tránsito entre el predio y muro que se describe, que en la actualidad existe una casa de sistema mixto de ocho metros de largo por siete de ancho. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número SESENTA Y NUEVE del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO de Propiedad del Departamento de Morazán.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de octubre del año dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38306-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado JUAN EVELIO TOLEDO ACOSTA, en su carácter personal, contra el señor ISABEL VALLADARES BARRERA, reclamándole

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

cantidad de dinero adeudada y accesorios, se venderá en este Juzgado, en fecha que después se dará a conocer, en pública subasta y en el mejor postor, una parcela de terreno de naturaleza rústica, situada en el Cantón San Vicente Municipio de Candelaria de la Frontera, de este Departamento, que formó parte del inmueble denominado Piedras Azules o San Cristóbal, marcada en el plano respectivo con el número DOSCIENTOS ONCE, con una extensión superficial que antes era de SESENTA Y OCHO AREAS NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS y que por una desmembración realizada recientemente ha quedado reducida exactamente a la mitad, que es de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, que se describe así, al Norte, linda con la propiedad de LEOPOLDA EVANGELINA VARGAS y lotes doscientos dos y doscientos ocho, ambos propiedad de Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA), al ORIENTE, linda con lo desmembrado y vendido al señor SAMUEL ALEGRIA ORTIZ, al SUR, linda con propiedad de VIOLETA GOCHEZ, lotificación Paraje Galán, y al PONIENTE, linda con lote doscientos diez, propiedad también de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas. La parcela que se describe goza de servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho sobre las parcelas doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno, doscientos cuarenta y dos, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco y doscientos doce y soporta también servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho, que fue constituida a favor de la parcela doscientos diez.- Inscrito a favor del señor ISABEL VALLADARES BARRERA al Número QUINCE del Tomo DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de la Propiedad raíz de este departamento, el inmueble antes referido se encuentra libre de gravámenes, quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas treinta y ocho minutos, del día veintiuno de enero de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. ANA SANDRA JEANETTE COLOCHO DE LOPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 38288-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, Apoderada de la señora LUZ HAYDEE AQUINO DE MOLINA, mayor de edad, de Oficios del Hogar, de este domicilio contra el Doctor JOSE GUILLERMO ALFEREZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, nombrado como Curador de la Herencia Yacente del causante señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ FUENTES conocido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ, quien era de setenta y dos años de edad, Peluquero, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un solar y casa urbanos, situados en Cuarta Calle Oriente número setecientos sesenta y uno, de esta ciudad, que según su antecedente se describe así: un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio de San Esteban, de esta ciudad, de una extensión aproximada de seiscientos metros cuadrados noventa centímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, en línea recta veintinueve metros veinticinco centímetros, con terreno de JOSE BALBINO AGUILAR, muro de piedra del colindante, ESPERANZA ACEVEDO e HILDA HERNANDEZ DIAZ, al Oriente, en línea quebrada de tres tiros, el primero de Norte a Sur, mide quince metros, existiendo en este tramo una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho con veinticinco centímetros, que siempre de Norte a Sur, mide de largo la servidumbre quince metros a embocar al Pasaje de servidumbre que conduce a la Cuarta Calle Oriente y colinda con terreno de MARIA GERTRUDIS ZEPEDA DE QUINTEROS, el segundo mide de Oriente a Poniente, veinte metros ocho centímetros y colinda con MARIA ESPERANZA FLORES DE VALDESPERA y MARIA BONILLA VIUDA DE SERPAS, el tercer tiro de Norte a Sur, mide siete metros noventa centímetros y colinda con terreno de MARIA BONILLA VIUDA DE SERPAS, al SUR, en línea recta de catorce metros veinticuatro centímetros, con lote de JOSE HONORATO VILLACORTA, según el plano de ubicación, y al Poniente, en línea recta veinte metros noventa centímetros, con terreno del inmueble general de donde se desmembró esta porción, de propiedad de don JOSE CONSTANTINO MARTINEZ. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ FUENTES conocido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ bajo el Sistema de Folio Real número CERO UNO-CERO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES-CERO CERO CERO, Inscripción TRES, trasladado al Asiento número CERO CERO CERO UNO de la Matrícula número M CERO CINCO UNO UNO CUATRO UNO SIETE CUATRO, de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de julio del dos mil dos. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38249-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La Suscrita Alcaldesa Municipal de la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán,

HACE CONSTAR: que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Jorge Arturo Ahuath Martínez, en carácter de Apoderado General del señor Salvador Antonio Chinchilla, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, portador de su Documento Unico de Identidad Personal, cero un millón novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco - nueve, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un predio de naturaleza urbana, situado en el Barrio Las Salinas de esta ciudad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el cual según Escritura Pública de compraventa mide y linda al NORTE: diez metros con solar de Lina Viuda de Castro, Al, SUR, ocho metros con solar de Carlota Cano hoy Pedro Cayado, calle en medio, AL PONIENTE, veintiséis metros, con solar de Prudencio Linares, hoy de Flipa Lemus y AL ORIENTE, con la misma medida anterior con el de Antonio Mejía, hoy de Francisco Castillo. Todos los colindandates son de este domicilio, el inmueble lo compró por medio de Escritura Pública de compraventa a los señores ARTURO CHINCHILLA, RENE HUMBERTO CHINCHILLA, SALVADOR ANTONIO CHINCHILLA ANDREA CHINCHILLA, MARIA ESPERANZA CHINCHILLA, y TEODORA CHINCHILLA, el día doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, desde esa fecha lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otras personas, ni está en proindivisión con nadie, sin que el vendedor le hasta otorgado documento escrito ni mucho menos inscrito por carecer de él; pero su posesión ha durante más de diez años consecutivos de su posesión, y lo estima en la cantidad de OCHO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres. Licda. ANA LUISA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. Licda. VANESA BEATRIZ MOLINA DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 38200-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que en esta fecha se ha presentado el señor EDMUNDO AREVALO LIMA, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero doscientos siete mil noventa y uno- dos, actuando en nombre y representación en su concepto de Apoderado General Judicial, con Cláusula Especial, del señor JULIAN ALONSO AREVALO LIMA, de cincuenta y tres años de edad, Sastre, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero tres millones doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y uno- siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce- trescientos un mil cuarenta y nueve- cero cero uno- cuatro, solicitando en nombre de su representado Título de Propiedad de un terreno urbano, situado sobre la calle que conduce al Cementerio, del Municipio de Santiago de La Frontera, de este Departamento, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a trescientas noventa punto noventa y siete varas cuadradas, con la descripción técnica siguiente: partiendo del eje proyectado de la calle que conduce a la Escuela de Santiago de La Frontera y con un rumbo Sur veintiún grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste, se miden cuatro punto cero cero metros, para llegar al vértice Nor-Oriente del terreno que se describe: LADO ORIENTE: tramo recto de quince punto cero ocho metros con rumbo Sur once grados treinta y nueve minutos treinta y ocho segundos Oeste, linda por este lado con propiedad de Ovidio Chinchilla, LADO SUR: tramo recto de trece punto ochenta y siete metros con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y un minutos veintinueve segundos Oeste, linda por este lado con propiedad de Mamerto Escobar, tapial de ladrillo de por medio; LADO PONIENTE: tramo recto de diecinueve punto cero cinco metros, con rumbo Norte cero dos grados cero cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste, linda por este lado con Oscar Gutiérrez y Santos de Arévalo, calle de por medio; y LADO NORTE: compuesto por dos tramos rectos, el primero de catorce punto cero seis metros con rumbo Sur ochenta y tres grados veintinueve minutos cincuenta y cuatro segundos Este, el segundo de tres punto ochenta y seis metros con rumbo Sur sesenta y ocho grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Este, linda por este lado con Roberto Lima, calle de por medio, llegando con esta última distancia y rumbo al vértice donde se inició esta descripción.- No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que le hiciera al señor Efraín Castro, en el año de mil novecientos setenta. Que lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santiago de La Frontera, veinticuatro de octubre del año dos mil tres. OSCAR GONZALO GUTIERREZ ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOEL ESTRADA VALIENTE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 38212-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CELESTINA HERNANDEZ ESCOBAR, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de La Laguna, de este departamento, en su carácter de APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLAUSULA ESPECIAL de OTSMARO HERNANDEZ ESCOBAR, según Poder que presenta. Solicitando se le extienda a nombre de su Representado, TITULO DE

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

PROPIEDAD de un solar Urbano y construcción que contiene, situado en el Barrio San Jacinto de este municipio, de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, SESENTA Y SIETE DECIMETROS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS de superficie, que se describe así: NORTE, ocho metros cincuenta centímetros, con MATIAS CHINCHILLA, calle de por medio; ORIENTE, en tres tiros, cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, con ELVIRA LEON y JOEL PEREZ, al SUR, veinte metros veintitrés centímetros, con MIRIAN DEL CARMEN PEREZ; y al PONIENTE, en dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, con RAFAEL GALDAMEZ, cerco de alambre propio de por medio. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compra que hizo el Titulante a LORENZO HERNANDEZ GUERRA, y lo valúa en SETENTA Y CINCO MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Concepción Quezaltepeque, veintidós de octubre de dos mil tres. VICTOR MANUEL LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. OSCAR JESUS ORELLANA LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 38259-1

ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ CIENFUEGOS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Pasaje Santa Adela Número veintiséis del Centro de Gobierno, de esta ciudad,

AVISA: que a mi oficina jurídica se ha presentado el Licenciado JOSE ORLANDO MARTINEZ MONTOYA, de cincuenta y un años de edad, Contador, de este domicilio, solicitándome que de conformidad a la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, le extienda título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle El Roble del Cantón San Antonio Abad, jurisdicción de esta ciudad, identificado como VIVIENDA NUMERO UNO del Proyecto Urbanización BELLA VISTA, de una extensión de CIENTO VEINTICINCO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, y mide: AL NORTE, línea recta de siete metros, linda con Juan Urrutia; AL ORIENTE, línea recta de diecisiete punto ochenta y seis metros, linda con Ana Cristina de Merino; AL SUR, línea recta de siete metros, linda con Oscar Celarié; y AL PONIENTE, línea recta de diecisiete punto ochenta y seis metros, con resto del inmueble. Todos los colindantes son de este vecindario y domicilio de San Antonio Abad, Departamento de San Salvador. Que el inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor JAIME ALBERTO GUTIERREZ ARIAS, quien era de cincuenta y nueve años de edad, Odontólogo, de este domicilio, quien se encuentra fallecido; que el inmueble lo comenzó a poseer desde el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. No es predio dominante, ni sirviente, ni tiene derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Del terreno relacionado no tiene título de propiedad inscrito a su favor por haberse agotado registralmente, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Títulos de Predios Urbanos, viene ante mis oficios a pedir que se expida título de propiedad del inmueble descrito a su favor, el cual valúa el solicitante en QUINIENTOS DIECISIETE MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil tres.

ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ CIENFUEGOS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 38258-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

Hace Saber que a esta oficina se ha presentado el señor Fredis de Jesús Orellana, mayor de edad, estudiante de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número 00170159-4, solicitando se le extienda título de dominio de naturaleza urbano, inculto, situado en el Barrio El Centro de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de seiscientos siete punto cincuenta y cinco metros cuadrados, que mide y linda AL NORTE, un tramo recto de treinta y dos punto cero cero metros, linda con Eduardo González Roque, AL ORIENTE, un tramo recto de dieciséis punto noventa metros, linda con Pedro Argueta, AL SUR, en tres tramos rectos, el primero de siete punto cincuenta metros linda con Iglesia de Dios en la República de El Salvador, el segundo, de doce punto cero cero metros linda con Ledevia Elizabeth Vargas de Orellana y se tercer, de dieciocho punto veinticinco metros, linda con Ulises Oswaldo Agreda Recinos y Nieves Fidelina Recinos y al PONIENTE, un tramo recto de trece punto setenta y cinco metros linda con Ulises Oswaldo Agreda Recinos y Nieves Fidelina Recinos. El Inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no posee ningún derecho real que pertenezca a otras personas y lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora Zoila Blanca Mejía de Lorenzana, inmueble que no ha sido inscrito por carecer de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de este departamento y lo estima en la cantidad de un mil setecientos catorce dólares con veintiocho centavos de dólar estadounidense, equivalente a quince mil colones, dicha posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir a los cuatro días del mes de agosto de dos mil tres.- GUILLERMO AUGUSTO VISCARRA, ALCALDE MUNICIPAL. JULIO CESAR PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 38257-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Certificación de Acta de Junta General Extraordinaria No. 11

La suscrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria No. 11, de "Digimagen, S.A. de C. V. ", celebrada en esta ciudad, a las 9 horas y 15 minutos del día 28 de marzo del 2003,

CERTIFICA: que en dicha sesión por unanimidad de votos se acordó Aumentar el capital mínimo de la sociedad, en: $182,857.14 por emisión de nuevas acciones, las cuales tienen un valor nominal de $11.42. Con lo anterior, el nuevo Capital Mínimo será de $185,142.85.

San Salvador, diez de octubre de dos mil tres.-

Licda. Estrella María Isabel Romero de Romero,

Secretaria Junta General Extraordinaria

"Digimagen, S. A. de C. V."

3 v. alt. No. 38262-1

La Sociedad COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C. V.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el señor Guillermo Cruz Espinoza, mayor de edad, de ocupación ESTUDIANTE y del domicilio de CUSCATANCINGO, departamento de SAN SALVADOR, en su calidad de propietario del certificado de acciones # 17402, emitido el día 27 de marzo del año 1998 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 500 acciones comunes y nominativas por un monto de CINCUENTA MIL 00/100 COLONES (¢ 50,000.00), solicitando la Reposición de dicho Certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil tres.

Ing. DOMINIQUE SAINT JEAN,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. 38255-1

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador,

Comunica: que a sus agencias ubicadas en el Boulevard Los Héroes y pasaje San Carlos, San Salvador, se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo colones, número 33-99-471825, solicitando la Reposición de dicho Certificado por Veinticinco Mil 00/100 Colones (¢ 25,000.00).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 28 de octubre de 2003.

BLANCA M. DE SUNCIN,

Gerente de Agencia

Banco de Comercio.

3 v. alt. No. 38256-1

AVISO

Banco Promérica, S.A.,

Comunica: que a sus oficinas ubicadas en Av. Nte. y Calle El Mirador Edificio W.T.C. Local 101, Colonia Escalón, San Salvador, se ha presentado el propietario del certificado número 435, por un valor de UN MIL QUINIENTOS DOLARES ($1,500.00) a un plazo de 30 días, solicitando la Reposición del mismo por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para los efectos del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil tres.

GLORIA DE O´BYRNE,

Sub Gerente Banca Privada.

3 v. alt. No. 38293-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: que en su agencia La Unión se ha presentado el propietario del certificado No. 1553208450 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 14 de noviembre de 1995, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 23 de octubre de 2003.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. 38261-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003051282

ESTABLECIMIENTO 2003051282- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANTONIO ADALBERTO GAVIDIA ALFARO, en su calidad de Representante legal de la sociedad GAVIDIA Y MENDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GYM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 1817 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160503-107-7, ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051282 y Establecimiento No. 2003051282- 001; a favor de la Empresa denominada GAVIDIA Y MENDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION, con dirección en POLIGONO S, PASAJE 27 #196, COLONIA LAS PALMERAS, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 $11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) GAVIDIA Y MENDEZ, S.A. DE C.V., ubicado en POLIGONO S, PASAJE 27 #196, COLONIA LAS PALMERAS, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de julio de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 38254-1

Clase: 33.

No. de Expediente: 1983000197

No. de Presentación: 20030033303

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CONSUELO ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE QUEZALTENANGO, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00100 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA DENOMINACION QUEZALTECA EXTRA ESPECIAL Y SE FORMA POR UNA ETIQUETA CUADRANGULAR DE ORILLAS REDONDAS EN LA PARTE SUPERIOR, EN EL CENTRO SE APRECIA LA FIGURA TIPICA DE UNA MUJER QUEZALTECA; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38264-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2002026010

No. de Presentación: 20020026548

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANDRES RODRIGUEZ CELIS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CERAMICAS DECORATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DON CERAS

Consistente en: las palabras DON CERAS escritas en letras mayúsculas comunes de regular tamaño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PISOS CERAMICOS Y CONEXOS, UBICADO EN CALZADA ROOSEVELT 34-56, ZONA 7, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38251-1

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003035544

No. de Presentación: 20030042783

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INDUSTRIAS Y DESTILERIA MUÑECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS Y DESTILERIA MUÑECO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra MUÑECON y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38233-1

Clase: 36

No. de Expediente: 2003035413

No. de Presentación: 20030042538

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FLAVIAN MUCCI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: La Expresión DONE SU CAMBIO y Diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38217-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

No. de Expediente: 2002001439

No. de Presentación: 20020001458

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RYTEK, del domicilio de 42 CHEMIN DES OLIVETTES, BP 7 SAINT GENIES DES OLIVETTES 34160 FRANCIA de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada METODOS Y COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE PATOLOGIAS RESPIRATORIAS, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 0116706, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil uno, solicitud FRANCESA No. 0208606, de fecha nueve de julio del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. 38223-1

No. de Expediente: 1999000205

No. de Presentación: 19990000205

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de G. D. SEARLE & CO., del domicilio de 5200 OLD ORCHARD ROAD, SKOKIE, ILLINOIS 60077 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPOSICIONES CELECOXIB, con Clasificación Internacional C07D 231/12, A61K 31/415, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 1998110333, de fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.

La solicitud fue presentada a las dieciséis horas y treinta y nueve minutos del día veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. 38221-1

No. de Expediente: 2001000607

No. de Presentación: 20010000607

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENOMICSLIMITED, del domicilio de 23/25 BUCK'S ROAD, DOUGLAS, ISLE OF MAN, IM1 3DA, REINO UNIDO, de nacionalidad INGLESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

una PATENTE DE INVENCION denominada COMPOSICIONES Y METODOS PARA LA DETECCION DE BIOMARCADORES RELACIONADOS CON LA ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR, con Clasificación Internacional A61B 5/00. No se reivindica prioridad por no haber cumplido con lo establecido en el Artículo 144 literal b) de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual.

La solicitud fue presentada a las once horas y veintisiete minutos del día veinte de agosto del año dos mil uno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. 38220-1

No. de Expediente: 2003001495

No. de Presentación: 20030001626

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, del domicilio de 201 TABOR ROAD, MORRIS PLAINS, NEW JERSEY, 07950, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPUESTO SOXO- AZABICICLICOS, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 20020203240, de fecha ocho de marzo del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las diez horas y veinticuatro minutos del día cuatro de marzo del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. 38226-1

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, A QUIEN INTERESE para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora MARIA DE LOURDES RAMOS DE HENRIQUEZ, quien pide se le permita firmar los documentos correspondientes y poder cobrar la cantidad de NOVENTA Y TRES DOLARES ($93.00), que por haber fallecido el día veintisiete de abril del año dos mil dos, dejó pendiente de cobro su esposo Luis Ernesto Henríquez, los cuales le correspondían como devolución después del pago del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2001.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. 38287-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Vicente, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las trece horas cincuenta minutos del día dieciocho de Noviembre del año dos mil dos, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Ricardo Julio Ortíz Hernández, quien fue de cincuenta y un años de edad, albañil, soltero, e hijo de la señora Elena Ortíz Hernández, salvadoreño, de este domicilio, fallecido a las quince horas del día ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en el Barrio San Juan de Dios de esta ciudad, lugar de su último domicilio; se ha nombrado curador especial de la misma al Licenciado Orlando Rafael Cañas Cubías, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, de este domicilio.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas diez minutos del día treinta de septiembre del año dos mil dos. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37880-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día cinco de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Sonia Alvarado Barahona la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Basilia Rosa Alvarado, conocida por Basilia Rosa Membreño y por Rosa Alvarado quien fue de sesenta y nueve años de edad, oficios domésticos, soltera, fallecida el día dieciséis de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón San Pedro jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de Transmisión del derecho que le correspondía a la señora Rosa Linda Alvarado, conocida por Rosa Linda Alvarado y por Rosa Linda Membreño y por Rosa Alvarado en concepto de hija de la causante, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 37882-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial: AL PUBLICO: Para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal de las catorce horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de septiembre del año dos mil, en el Caserío Los Morales, Cantón Los Rodríguez, de la ciudad de Santo Domingo, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, dejó el señor MIGUEL ANGEL LAINEZ, de parte de la señora MARIA TOMASA LAINEZ en concepto de madre del causante.- Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las quince horas y diez minutos del día veinticuatro de Septiembre del año dos mil tres. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37881-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día veintiséis de septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día dos de septiembre del dos mil uno, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, dejó el señor JOSE SANTOS CARRERO CRUZ o JOSE SANTOS CARRERO, de parte del señor RODOLFO CARRERO ALBERTO, en su calidad de hijo del expresado causante; por lo que se ha conferido a dicho aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas del día veintiséis de septiembre del dos mil tres. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37888-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas veinte minutos del día veintiuno de Octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN GONZALEZ MELENDEZ, quien falleció el cuatro de Junio de dos mil dos, a la edad de sesenta y un años, jornalero, acompañado, siendo La Libertad su último domicilio; de parte de la señora RAFAELA APARICIO VILLEGAS conocida por RAFAELA APARICIO en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JESUS DURAN GONZALEZ en su carácter de hija del causante supramencionado; lo anterior de conformidad a la Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios número ciento cuarenta y cuatro del Libro Treinta y cinco, otorgada por la señora JESUS DURAN HERNANDEZ, a favor de la señora RAFAELA APARICIO VILLEGAS conocida, por RAFAELA APARICIO, ante los oficios notariales del Licenciado José Ursus Aguilar López. Confiriéndose a la heredera mencionada, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1o. del Código Civil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las nueve horas del día veintiuno de Octubre de dos mil tres. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37922-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA: JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día diecisiete de octubre del dos mil tres.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA AUXILIADORA ALVARADO, quien falleció a las dieciocho horas treinta minutos del día dieciséis de septiembre del dos mil dos en la Clínica San Francisco de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora JUANA FRANCISCA ALVARADO, en calidad de hija de la causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre del dos mil tres. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37932-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por resolución de las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BLANCA OLIVIA ESCOBAR DE ZELAYA la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL ZELAYA quien fue mayor de edad; empleado, fallecido en esta ciudad el día diez de abril del dos mil tres, aceptación que hace la señora anteriormente mencionada en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hijos NELSON JOSELITO ZELAYA ESCOBAR, CHELVY OLIVIA ZELAYA ESCOBAR, MARDEN RUBEN ZELAYA ESCOBAR y BLANCA MARISOL ZELAYA DE CUELLAR, y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día dos de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. JUDITH GUADALUPE MEZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37948-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos del día seis de Octubre de dos mil tres. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día tres de Julio del corriente año, siendo el Cantón Tulima, jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante José Margarito Alvarez Reyes, conocido por José Margarito Alvarez, de parte de la señora Florida Ventura de Alvarez hoy Viuda de Alvarez, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 No. 1o. del Código Civil. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de La indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día diez de Octubre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. RAFAEL ANTONIO FRANCO, SRIO. INTERINO.

3 v. alt. No. 37968-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora PETRONA CRUZ, quien falleció el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Agua Caliente de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANTONIA CRUZ BENITEZ, en calidad de hija de la causante, confiriéndole a dicha señora en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de octubre de dos mil tres. Lic. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37969-2

AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCOS ANTONIO MUNDO SERRANO, quien falleció el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Apancoyo, Caserío El Tular de la Jurisdicción de Cuisnahuat, siendo ese su último domicilio, jurisdicción de esta Ciudad, de parte de MARIA RUBENIA MUNDO MOSCOSO, o MARIA RUBENIA MUNDO DE MENDEZ, en calidad de hija del expresado causante; asimismo, se ha conferido a la aceptante en mención, y en los conceptos antes expresados, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las diez horas y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil dos. Lic. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37981-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veinticinco de septiembre de dos mil dos, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo su último domicilio; dejó el señor FRANCISCO JAVIER BARRERA MORALES, conocido por FRANCISCO JAVIER BARRERA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, comerciante, hijo de Francisco Barrera y Juana Morales, originario de Victoria, Departamento de Cabañas, de parte de la señora MARIA CATALINA GALLEGOS DE BARRERA, en su calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios, que les corresponden a los señores Edy del Carmen Barrera de Henríquez, conocida por Edy del Carmen Henríquez, Rómulo Orlando Barrera Gallegos, y Carlos Adrián Barrera Gallegos, en su calidad de hijos del causante. Habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se crean con derecho en la referida sucesión, para que se presenten a deducir tal circunstancia, en el término de quince días contados, a partir del siguiente de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las doce horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37992-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día veintitrés del año en curso, se DECLARO YACENTE la herencia de los bienes que a su defunción dejó el causante CECILIO REYES, ocurrida a las tres horas del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, en Loma del Carmen, Finca La Trinidad, de esta Ciudad, siendo su último domicilio Mejicanos, habiéndose nombrado Curador de la misma al Licenciado JOSE LUIS PEREZ GALDAMEZ, para que represente dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas del día veintitrés de mayo de dos mil tres. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA PATRICIA VILLALTA MACHADO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37990-2

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil dos, se ha ordenado la VENTA EN PUBLICA SUBASTA, en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Doctor JOSE GREGORIO ASCENCIO, de sesenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del señor FRANCISCO AGUILAR, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, de este domicilio, contra la señora MIRIAN ESTER GARCIA DE GRIJALVA, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Puerto El Triunfo, reclamándole cantidad de colones, sobre el siguiente inmueble:"""Un solar de naturaleza urbano, situado en el pueblo de Puerto El Triunfo, Distrito y Departamento de Usulután, de la extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS, NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes, ORIENTE, catorce metros cincuenta centímetros, linda con JUANA MACHUCA VIUDA DE ROMERO y MARTIN DURAN, Avenida Francisco Osegueda de por medio; NORTE, diez metros ochenta centímetros, con OSCAR ARMANDO GRANADOS, JUANA FRANCISCA FUNES y FERMIN GRANDE ZELAYA; PONIENTE, cincuenta metros cuarenta centímetros, con porción vendida a Neris Noel Flores; y SUR, diez metros ochenta centímetros, con NERIS NOEL FLORES PINEDA, actualmente; el resto descrito tiene una construcción de sistema mixto que cubre todo el área. Inscrito a favor de la ejecutada en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número: TREINTA Y OCHO, del libro MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES de la propiedad de este Departamento".

Quien quiera hacer posturas que ocurra al Tribunal que se le admitirán siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de octubre del dos mil tres.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37994-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JULIO RICARDO SANDOVAL conocido por JULIO RICARDO GOMEZ SANDOVAL, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza antes rústica, hoy urbano situado en los suburbios del Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de siete mil setecientos ochenta y ocho punto cero cinco metros cuadrados, equivalentes a once mil ciento cuarenta y tres punto catorce varas cuadradas, en el cual se ha desarrollado la urbanización conocida, como " EL BALSAMAR II" y en este acto DESMIEMBRA el lote marcado en el plano respectivo con el número CATORCE del polígono "B ", pasaje número cuatro, de una área de noventa y seis punto cuarenta metros cuadrados equivalentes a ciento treinta y siete punto noventa y tres varas cuadradas y cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Balsamito y pasaje número cuatro ambas abiertas dentro de la urbanización se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur sesenta y dos grados cero tres punto ocho minutos Este, una distancia de setenta y tres, metros, partiendo de ese punto se hace una deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de uno punto veinticinco metros y se llega al vértice Nor-Este del lote que a continuación se describe; AL ORIENTE línea, recta de trece punto sesenta metros con rumbo Sur diez grados doce punto cinco minutos Oeste, lindando con terreno propiedad de la señora. GUADALUPE CONCEPCION VALLE TORRES antes de La Flecha , S.A.; AL SUR, línea recta de nueve punto sesenta y nueve metros con rumbo Norte sesenta y cinco grados cuarenta y seis punto tres minutos Oeste, lindando con terreno propiedad de la señora MARIA CRUZ GUTIERREZ LOPEZ; AL PONIENTE: línea recta de trece punto treinta y dos metros y rumbo Norte veintisiete grados cincuenta y seis punto tres minutos Este lindando con lote número trece del mismo polígono "B", de la misma Urbanización propiedad de Inversiones Técnicas S.A.; AL NORTE, línea recta de cinco metros con rumbo Sur sesenta y dos grados cero tres punto ocho minutos Este lindando con zona verde de la misma urbanización, mediando derecho de vía de pasaje número cuatro. Tiene un área construida de treinta y cuatro punto ochenta y uno metros cuadrados de un valor de Treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro colones. Todo los lotes colindantes son o han sido propiedad del vendedor". Inscrito dicho inmueble a favor del señor JULIO RICARDO SANDOVAL conocido por JULIO RICARDO GOMEZ SANDOVAL bajo el número seis del Libro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco trasladado al número de Matrícula número UNO CERO CERO TRES DOS SEIS CERO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de la Tercera Sección de Occidente.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre de dos mil tres.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37973-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: que en Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 436-E-00, promovido inicialmente por la Licenciada ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO y actualmente continuado por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ como Apoderados del BANCO AGRICOLA, S.A.; contra los señores MARIO ANTONIO FLORES IRAHETA, MARTA MERCEDES IRAHETA FLORES y JOSE LUIS FLORES IRAHETA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así:""" Un Inmueble (Casa) de naturaleza Urbana marcado con el número siete del Block "A" del Condominio Habitacional Horizontal Residencial Reforma situado en la Jurisdicción de Mejicanos, sobre Final Pasaje Las Brisas y Quinta Calle Poniente, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la senda "A" y Senda Reforma, ambas abiertas en esta Residencial y midiendo sobre el eje de esta última con rumbo Norte ochenta grados treinta punto un minutos Oeste y distancia de veintiuno punto ochenta metros y luego haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de cuatro punto cincuenta metros llegamos al mojón Nor-Oriente del cual se inicia la presente descripción; AL ORIENTE: Un tramo recto de rumbo Sur cero nueve grados, veintinueve punto nueve minutos Oeste y distancia de veinte punto veintinueve metros, colindando con lote número seis del Block "A" de la misma Residencial; AL SUR: dos tramos rectos y uno curvo, El Primero de rumbo Sur ochenta y seis grados once punto ocho minutos Oeste y distancia de dos punto cuarenta y seis metros, El Segundo: de rumbo Norte cero un grados veinte punto tres minutos Este y distancia de cero punto sesenta y cinco metros; El Tercero: de cuatro punto treinta metros de longitud y radio de dos punto cincuenta metros colindando en el primer tramo con terreno del señor JORGE VASQUEZ en el segundo y tercero con lote número uno del Block "B" Senda "B" de ancho variable de por medio, ambas de la misma residencial; AL PONIENTE: un tramo recto de rumbo Norte cero punto cinco grados diecinueve punto seis minutos Este y distancia de catorce punto cero cero metros colindando con lotes números cinco, seis y siete del Block "B" Senda "B" de nueve punto cero cero metros de ancho de por medio todos de la misma residencial; AL NORTE: un tramo curvo y uno recto el primero de seis punto cuarenta y cuatro metros de longitud y radio de cuatro punto cincuenta metros y el segundo de rumbo Sur ochenta grados, treinta punto un minuto Este y distancia de uno punto setenta y seis metros colindando con lote número cuatro del Block "C" Senda Reforma de nueve punto cero cero metros de ancho de por medio llegando al mojón del cual se inició la presente descripción. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CATORCE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO TRES VARAS CUADRADAS, la cual tiene construída una vivienda de un área de sesenta punto sesenta y seis metros cuadrados de construcción, dicho inmueble se encuentra en proindiviso por partes iguales cincuenta por ciento entre los señores MARIO ANTONIO FLORES IRAHETA y MARTA MERCEDES IRAHETA FLORES. El anterior inmueble descrito por pertenecerle a los señores MARIO ANTONIO FLORES IRAHETA y MARTA MERCEDES IRAHETA FLORES, según inscripción en el Folio Real número CERO UNO- CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS- CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas del día uno de Octubre de dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37964-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor MIGUEL ANGEL VARGAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "Un terreno urbano y construcciones que contiene, marcado como lote número veinticuatro, polígono "C". de la Urbanización Jardines de Cuscatlán, Quinta Etapa, situada en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, cuya descripción y área es la siguiente: partiendo sobre el eje de la Calle L-Tres, con rumbo Norte ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos Este, en la estación cero más doscientos siete punto con setenta y tres con deflexión derecha de noventa grados rumbo Sur tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos Este y distancia de seis metros se llega al mojón número uno donde comienza la descripción; AL ORIENTE: Con rumbo Sur tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos Este y distancia de diecinueve metros lindando con lote número veinticinco del Polígono "C"; AL SUR: con rumbo Sur ochenta y seis dieciséis punto dos minutos Oeste y distancia de ocho metros cuatrocientos veinticinco milímetros, lindando con lote número cuarenta y ocho del mismo polígono; AL PONIENTE: con rumbo Norte tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos Oeste y distancia de diecinueve metros con lote número veintitrés del mismo polígono; y AL NORTE: con rumbo Norte ochenta y seis grados dieciséis punto

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

dos minutos Este y distancia de ocho metros cuatrocientos veinticinco milímetros, lindando con lote número veintitrés del polígono "B", calle L-Tres de doce metros de ancho de por medio. Todas las colindancias pertenecen a la misma urbanización Jardines de Cuscatlán, propiedad de Jardines de Cuscatlán S. A., y tienen una superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CERO SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA VARAS CUADRADAS. dicho inmueble se encuentra inscrito al número TRECE, del libro DOS MIL TRESCIENTOS DOCE de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz y Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, en Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, y se encuentra registrado a favor del demandado señor MIGUEL ANGEL VARGAS".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del día nueve de octubre del año dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37963-2

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S.A. quien absorbió por fusión al BANCO DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA, contra la demandada LILIAN MARILIN AGREGO DE MEDRANO, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, de los bienes inmuebles embargados siguientes: """""""Dos inmuebles Urbanos con las descripciones siguientes: EL PRIMERO, identificado como LOTE NUMERO TRES DEL POLIGONO J-DOS DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA TERESA, situado en Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, tiene la localización y descripción especial siguiente; partiendo de la intersección de la Veintiuna Avenida Norte y senda cuatro de la Urbanización Residencial Santa Teresa, midiendo sobre el eje de esta última una distancia de seis punto cincuenta metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados trece punto seis minutos Este y haciendo una deflexión izquierda de noventa grados con una distancia de quince punto cincuenta metros, se llega al vértice Surponiente del lote número tres, cuyas características y colindancias son: AL PONIENTE: línea recta de cinco punto cincuenta metros rumbo Norte cero cero grados cuarenta y seis punto cuatro minutos Oeste, colindando con los lotes números veintidós y veintiuno del polígono H- dos, con Veintiuna Avenida Norte de trece metros de derecho de vía de por medio. AL NORTE: línea recta de diecinueve punto sesenta metros rumbo Norte ochenta y nueve grados trece punto seis minutos Este, colindando con el lote cuatro del mismo polígono. AL ORIENTE, línea recta de cinco punto cincuenta metros rumbo Sur cero grados cuarenta y seis punto cuatro minutos Este, colindando con los lotes números siete y catorce del mismo polígono. Y AL SUR, línea recta de diecinueve punto sesenta metros, rumbo Sur ochenta y nueve grados trece punto seis minutos Oeste colindando con lote número dos del mismo polígono. El área total del lote así descrito es de CIENTO SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS, y no le afecta la servidumbre de electrocuto a favor de CEL relacionada en antecedente; Y EL SEGUNDO, es una porción desmembrada del LOTE NUMERO CUATRO DEL POLIGONO J-DOS de la Urbanización Residencial Santa Teresa, ubicada en Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, siendo las medidas y linderos particulares de aquélla los siguiente: AL PONIENTE, un tramo en línea recta con rumbo de cero grados cuarenta y seis punto minutos Noroeste, con una distancia de dos punto setenta y cinco metros colindando con lote número veintiuno del polígono H-dos, con Veintiuna Avenida Norte de trece metros de derecho de vía de por medio. AL NORTE, un tramo de línea recta con rumbo de ochenta y nueve grados trece punto seis minutos Noreste, con una distancia de diecinueve punto sesenta metros, colindando con resto del lote número cuatro de propiedad de los señores SALVADOR SANABRIA MIRA y ANA MARINA RODRIGUEZ DE SANABRIA, AL ORIENTE, un tramo de línea recta con un rumbo de cero grados cuarenta y seis punto cuatro minutos Sureste con una distancia de dos punto setenta y cinco metros, colindando con lote número siete del polígono J- dos de la Urbanización Residencial Santa Teresa, Y AL SUR, un tramo de línea recta con rumbo de ochenta y nueve grados trece punto seis minutos Suroeste, con una distancia de diecinueve punto sesenta metros, colindando con lote número tres, segregada tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y SIETE PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito con el número SESENTA del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SEIS del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veinte de enero de dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37965-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado JUAN CARLOS QUINTANILLA FLORES, como Apoderado General Judicial del señor MAXIMO OBELIO ANDINO LARA, en contra de los señores JOSE GILBERTO DIAZ Y DIAZ y ANA MARIA LAZO MELGAR, conocida por ANA MARIA LAZO MELGAR DE DIAZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: ""Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene situado en la ciudad de San Miguel, localizado a partir del punto de intersección de los ejes de la Dieciocho Avenida Sur y la Séptima Calle Oriente de dicha ciudad, marcado con el lote número SIETE de RESIDENCIAL PASADENA PRIMERA ETAPA, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Séptima Calle Oriente. con rumbo Norte setenta y ocho grados, cero dos minutos Este y la Dieciocho Avenida Sur con rumbo Norte diez grados, cincuenta y nueve minutos Oeste, ambas abiertas en Urbanización Residencial Pasadera, se mide una distancia de cincuenta y cuatro punto cincuenta metros, sobre el eje de la Séptima Calle Oriente, llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de cinco punto cincuenta metros, se localiza el mojón Sur Este del lote el cual mide y linda así: AL ORIENTE, línea recta de diecinueve punto cincuenta metros, con rumbo Norte diez grados cincuenta y nueve minutos Oeste, colindando con el lote número seis de la misma urbanización, propiedad de la sociedad vendedora; AL NORTE. línea recta de siete metros con rumbo Sur, setenta y ocho grados, cero dos minutos Oeste. colindando con el lote número doce propiedad de la sociedad vendedora; AL PONIENTE, línea recta de diecinueve punto cincuenta metros, con rumbo Sur, diez grados cincuenta y nueve minutos Este, colindando con el lote número ocho, propiedad de la sociedad vendedora, y AL SUR línea recta de siete metros, con rumbo Norte setenta y ocho grados, cero dos minutos Este, lindando con terreno de la Colonia Belén, San Miguel, Séptima Calle Oriente de once metros de ancho de por medio, el lote así descrito tiene una áreas de CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS.- Inmueble inscrito a favor de los deudores en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número OCHENTA Y SEIS del Tomo MIL CUARENTA, de propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y cincuenta minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil tres.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37933-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad FERELI'S SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la sociedad a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse a las diez horas del día veinte de noviembre del dos mil tres, en las oficinas de FERELI'S SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, situadas en Colonia Jardines de La Libertad, Calle Sacacoyo, número tres, Ciudad Merliot, La Libertad.

AGENDA

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura, Aprobación acta anterior
3. Modificación del Pacto Social para cambio de Administración de la Sociedad.

El quórum para que se lleve acabo la Junta General Extraordinaria será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, es decir Ciento un acciones. En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada, por este medio se convoca por segunda vez para la celebración de dicha Junta a las diez horas del día 21 de noviembre, en el mismo local en cuyo caso la Junta General Extraordinaria se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los 22 días del mes de octubre del dos mil tres.

ELISA VILLAREAL DE OJST.,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. 38329-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este tribunal por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS apoderada del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma de este domicilio que se abrevia "EL FONDO" contra la señora GUADALUPE CHAVEZ HERNANDEZ, mayor de edad, Obrera, con domicilio en esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: ""Un apartamento marcado con el número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Edificio "i" del Condominio Nuevo Cayalá, situado en Jurisdicción de Ciudad Delgado, de este Departamento. El apartamento es de naturaleza urbana de sistema mixto, completamente nuevo y con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, PLANTA ALTA, EDIFICIO "i". Partiendo de la intersección formada por los ejes del Pasaje Paxil y del Pasaje Quinona, se mide sobre el eje de este último una distancia de treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Oeste, llegando así a un punto que con deflexión derecha de noventa grados, medimos una distancia de cinco metros, luego se mide verticalmente hacia arriba, una altura de dos metros sesenta centímetros, localizándose el vértice Sur-Este del apartamento que se describe, cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y siete metros veintiséis centímetros, y que mide y linda: AL ORIENTE: cinco metros sesenta centímetros con rumbo Norte cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete décimas de minuto Oeste, lindando con Apartamento número Doscientos Treinta y Cuatro del mismo Edificio; AL NORTE, lindero de tres tramos rectos: el primero de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Oeste; el segundo, de dos metros con rumbo Norte cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete décimas de minuto Oeste; y el tercero, de tres metros cuatrocientos cinco milímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Oeste, lindando el primero con Apartamento número doscientos ocho, espacio aéreo sobre tendedero de Apartamentos número ciento ocho y ciento treinta y cinco de por medio; el segundo, con Apartamento número doscientos treinta y cuatro, espacio aéreo sobre tendedero de Apartamentos números ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de por medio y el tercero, con apartamento número doscientos ocho, todos del mismo edificio; AL PONIENTE: Siete metros sesenta centímetros con rumbo Sur cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete décimas de minuto Este, lindando con Apartamento número doscientos treinta y seis del mismo Edificio; y AL SUR: Cinco metros cero ocho centímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Este, lindando con Apartamento número doscientos doce del Edificio "K", espacio aéreo sobre Pasaje Quinona de cinco metros de ancho y zonas verdes de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Linda por la parte inferior o piso con el apartamento número ciento treinta y cinco del mismo Edificio, obra gruesa o losa de por medio y por la parte superior o cielo con espacio aéreo del mismo Edificio, techo de lámina de asbesto cemento de por medio. El apartamento así descrito consta de una superficie total de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a CINCUENTA VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, con una superficie construida de TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS, con una altura promedio de dos metros cincuenta centímetros y una capacidad volumétrica de OCHENTA Y DOS METROS CUBICOS NOVENTA DECIMETROS CUBICOS.- El Inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora GUADALUPE CHAVEZ HERNANDEZ al número VEINTIOCHO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO, propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día quince de octubre del dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37944-2

CARMEN ELENA MOLINA, JUEZA DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en las presentes Diligencias de Ejecución de Sentencia por incumplimiento de Pensión Compensatoria y de alimentos ordenado en el proceso de divorcio por separación de los cónyuges, solicitadas por el Licenciado CARLOS ALBERTO CAMPOS MOLINA, en su calidad de Apoderado Especial Judicial del señor LUIS HERRERA, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción de este Departamento, en contra de la señora ROSA EMILIA CISNEROS, quien es mayor de edad, comerciante, del domicilio de Nueva Concepción de este Departamento, quien es representada por el Licenciado JAIME OSBALDO MORAN HERNANDEZ, se venderá en PUBLICA SUBASTA, en este Juzgado tres inmuebles propiedad de la señora ROSA EMILIA CISNEROS, de naturaleza rústica situados en

DIARIO OFICIAL - SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

el Cantón Santa Rosa jurisdicción de Nueva Concepción, inscritos en el Registro de la Propiedad e Hipotecas de la quinta sección del centro de esta Ciudad, el primero bajo el número SESENTA Y UNO del libro QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, el segundo bajo el número SESENTA Y DOS del libro QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de las descripciones siguientes: ""EL PRIMERO, de naturaleza rústico, el cual tiene una extensión superficial de DOS MIL DIECISEIS METROS CUADRADOS, situado en terreno de la extinguida Hacienda denominada "ACOMUNGA" o sea en el lugar llamado "LA CASITA", del Cantón Santa Rosa Jurisdicción de Nueva Concepción Departamento de Chalatenango, desmembrado de otro de mayor extensión y que sirve de pasaje o servidumbre de tránsito en terrenos de su propiedad del inmueble que se describe y de los linderos y medidas siguientes, de DOS MIL DIECISEIS METROS, midiendo TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS AL NORTE, y la misma medida AL SUR, y SEIS METROS por el rumbo PONIENTE Y ORIENTE, es decir TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS DE LARGO, por seis metros de ancho, colindando AL NORTE, con resto del inmueble general que le quedó a la señora ROSA EMILIA CISNEROS DE HERRERA, al ORIENTE, con propiedad del señor SIGFREDO AGUILAR PLEITEZ, hoy su sucesión, de por medio Calle Nacional que de Nueva Concepción conduce a San Pablo Tacachico, AL SUR: Con propiedad de JESUS ESCOBAR PEÑA, antes de SIGFREDO AGUILAR PLEITEZ, río El Paterno de por medio, y AL PONIENTE: En parte con sucesión de SIGFREDO AGUILAR PLEITEZ, y en otra parte con la señora ROSA EMILIA CISNEROS DE HERRERA, dicho inmueble carece de construcciones y cultivos permanentes y está inscrito a favor de la señora ROSA EMILIA CISNEROS, EL SEGUNDO de los inmuebles, de naturaleza rústico, situado en el lugar denominado "LOS LIMONES" del Cantón Santa Rosa de la Jurisdicción de Nueva Concepción Departamento de Chalatenango y se compone de ONCE HECTAREAS VEINTE AREAS, o sean DIECISEIS MANZANAS, mas o menos, de los mojones, colindantes y demás características siguientes: AL ORIENTE, comenzando de un árbol de Zorillo que sirve de mojón esquinero en línea recta hasta llegar a un árbol de Ceiba y mojón esquinero, colindando con terreno de la sucesión de LEONOR RODRIGUEZ SANDOVAL, representada por MOISES PORTILLO, hoy de LUIS HERRERA, y medianeras establecida. AL NORTE. Del mojón de Ceiba en línea media curva hasta llegar a un árbol de Jiote, mojón esquinero, colinda con terreno de la sucesión de MARTIR SIGFREDO PLEITEZ, en parte quebrada el Chagüi ton de por medio y el resto con cerco de piedra de por medio del terreno del colindante; AL PONIENTE. Del mojón del árbol de jiote anterior en línea recta hasta llegar a un árbol de Copinol que sirve de mojón esquinero colindando con terreno de la sucesión de MARTIR SIGFREDO PLEITEZ, cerco de piedra de por medio del terreno colindantes; AL SUR. Del mojón del árbol de Copinol anterior en línea medio curva hasta llegar al mojón del árbol de zorrillo donde se comenzó la descripción colinda con terreno del señor ENRIQUE SANDOVAL y sucesión de LEONOR RODRIGUEZ SANDOVAL, quebrada el carrizo de por medio. EL TERCERO de los inmuebles, de naturaleza rústico, situado en el lugar denominado "LOS MANGOS" Cantón Santa Rosa Jurisdicción de Nueva Concepción de este Departamento, inscrito al número SESENTA Y DOS del libro QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del registro de la Propiedad e Hipotecas de este Departamento, con una extensión superficial de QUINCE HECTAREAS, CUARENTA AREAS o su equivalente de VEINTIDOS MANZANAS, de las colindancias y mojones especiales siguientes: AL ORIENTE, comenzando de un brotón de jiote que sirve de mojón esquinero en línea curva y aguas arriba hasta llegar a un árbol de anono que sirve de mojón esquinero en este extremo colindando con terrenos de los señores ELIAS RODRIGUEZ y de MARTIR SIGFREDO PLEITEZ, conocido socialmente por SIGFREDO AGUILAR PLEITEZ, río El Paterno o moja flores de por medio. AL NORTE, del árbol de anono anterior que sirve de mojón esquinero en línea también medio curva hasta llegar a un árbol de Ceiba que sirve de mojón esquinero en este otro extremo colinda con terreno del señor MARTIR SIGFREDO PLEITEZ, conocido socialmente por SIGFREDO AGUILAR PLEITEZ, dividiéndoles en parte el mencionado río "el paterno o moja flores" y en parte la quebrada el Chagüi ton de por medio. AL PONIENTE, En línea quebrada compuesta de tres tiros así, el primero de árbol de Ceiba anterior que sirve de mojón esquinero de NORTE A SUR, en línea medio curva hasta llegar a un mojón de piedra, el segundo de mojón de piedra anterior quiebra de ORIENTE A PONIENTE, hasta llegar en línea curva a un árbol de Aceituno, colinda en los dos tiros descritos con terrenos del señor MARTIR SIGFREDO PLEITEZ, actualmente conocido por SIGFREDO AGUILAR PLEITEZ, dividiéndoles en partes de por medio cerco de piedra medianera establecida y en parte la quebrada el Carrizo, y el tercer y último tiro del árbol de aceituno anterior quiebra en línea recta de NORTE A SUR, hasta llegar a un árbol de jiote que sirve de mojón esquinero en este extremo colinda con terreno del señor CARLOS ISRAEL VILLANUEVA, que antes fueron de MANUEL ENRIQUE SANDOVAL, hoy de FAUSTINO ELIAS GUTIERREZ, cerco de alambre de por medio medianeras establecidas; al sur del árbol de jiote anterior que sirve de mojón esquinero en línea recta hasta volver al brotón de jiote, mojón esquinero en donde se comenzó la descripción de este inmueble colinda con terrenos de la señorita MIRIAN ESTELA PORTILLO SANDOVAL, hoy de YOLANDA LUZ FIGUEROA PARRILLA DE PORTILLO, cerco de alambre de por medio, la servidumbre mencionadas se empalman unas con otras y conducen hasta el río Paterno o moja flores, tantas veces mencionados para luego empalmar con un callejón libre que da acceso a la carretera Nacional que de la Ciudad de Nueva Concepción conduce hacia la estación de las pavas, Jurisdicción de San Pablo Tacachico Departamento de La Libertad, el presente in-

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

mueble carece de cultivos permanentes y se encuentra inscrito a favor de la señora ROSA EMILIA CISNEROS, los cuales están libres de gravamen y embargados bajo el número VEINTIOCHO folios CIENTO CINCUENTA Y CINCO del libro ONCE, que el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas llevó en el año dos mil dos, en los cuales se ha nombrado como depositario Judicial al señor JOSE GIL FIGUEROA.

La base del remate será la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL COLONES.

Se admitirán posturas legales.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Familia de Chalatenango, a las diez horas del día nueve de octubre del año dos mil tres. Lic. CARMEN ELENA MOLINA, JUEZA DE FAMILIA. Lic. NELSON ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37896-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado EDGARDO RODRIGUEZ COREAS, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora EVELIA CABRERA ALVAREZ, Solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Tecomatepe, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento, de la extensión Superficial de TREINTA Y CINCO AREAS o sea MEDIA MANZANA APROXIMADAMENTE, de las medidas y colindancia siguientes: AL NORTE. linda con terreno de Juan Mendoza antes ahora con la señora Amalia Mendoza de Orellana, cerco de piedra en toda la línea de por medio, AL ORIENTE: Linda con terreno del señor José Simeón López y Cleotilde Ramírez antes ahora con la señora Lucrecia Cabrera conocida por María Lucrecia Cabrera cerco de piedras de por medio en toda la línea, AL SUR: Linda con Juan Mendoza antes ahora con terreno de la señora Amalia Mendoza de Orellana, cerco de piedra de por medio y un camino vecinal que comunica al Cantón Tecomatepe, siempre de por medio, y AL PONIENTE: Linda con terreno de Juan Mendoza antes ahora con la señora Amalia Mendoza de Orellana, cerco de piedra en toda la línea de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora EVA CABRERA ALVAREZ, en el mes de abril del presente año y ésta lo poseía por posesión material de más de diez y por donación que le hiciera su padre VICTOR MANUEL ALVAREZ AQUINO, quien lo poseía materialmente desde el año de mil novecientos sesenta y nueve. Por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de CINCO MIL COLONES EXACTOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las catorce horas del día diez de octubre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37904-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado EDGARDO RODRIGUEZ COREAS, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSE ANGEL AVALOS, solicitando que se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Pablo, jurisdicción de San Ramón, de este Departamento, de la extensión superficial de CINCO MIL DOCE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, aproximadamente de los linderos siguientes: AL NORTE, linda con terreno de María Paulina Avalos y Sucesión de Joaquín de la Cruz Rivera, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, linda con terreno de Rosario Alvarado de Rivas, antes, hoy con Guillermo Ernesto Israel López, José Macario Rivas y Salvador Avalos, calle que conduce a la calle principal hacia San Cristóbal de por medio; AL SUR, linda con terreno de Ceferina Navidad, antes hoy con José Antonio Martínez camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE, linda con terreno de Rodolfo Hernández Díaz y José Martínez Flores, antes, hoy con terreno de Magdalena Flores Martínez. Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo la señora FELICITA AVALOS DE BELTRAN, el día trece de septiembre del dos mil dos, y ésta obtuvo la posesión el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión, no es dominante, ni sirviente, y lo valúa por la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y quince minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37902-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que se ha presentado el Doctor Luis Sigifredo Nativi Fuentes, como Apoderado General Judicial de los señores Julio Yanes, de treinta años de edad, agricultor en pequeño y María Mártir Yanes de Yanes, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Polorós, con residencia en el Cantón Ocote, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Carrizal del Cantón Ocote, jurisdicción de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de Un mil quinientos treinta metros cuadrados que mide y linda al Poniente cincuenta y cinco Metros, con terreno de Pedro Yanes Reyes, cerco de alambre propio de los titulantes; al Sur treinta y cuatro metros, siempre con terreno del señor Pedro Yanes Reyes, cerco de alambre propio de los titulantes de por medio; al Oriente, treinta metros, con terreno de Pedro Yanes Reyes, cerco de alambre de por medio de los titulantes; y al Norte, treinta y ocho metros con terreno de Desideria Granados, cerco de alambre propio de los titulantes.

Contiene construida una casa de habitación que mide Veinticuatro varas de largo por seis punto cincuenta varas de ancho, techo de teja y paredes de adobe, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica, no tiene árboles frutales. Valúa el referido terreno en la cantidad de Quince mil colones, y lo adquirieron por compra hecha al señor Pedro Yanes Reyes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las once horas y veinticinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37970-2

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que ante mis Oficios Notariales se han presentado Ramón Ventura, motorista y Yolanda Elizabeth Chávez de Ventura, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, del domicilio de Nueva Esparta, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Monteca, Jurisdicción de Nueva Esparta, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de veintidós áreas, que linda: NORTE, con sucesión de Martín Amaya, cerco propio; ORIENTE, con Ana Bertila Vanegas; PONIENTE, con José Santana Zavala; SUR, con Claudio Maldonado, lo adquirieron el mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco, por compra que hicieron a Maura Maldonado, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Esparta, se valora en CUARENTA MIL COLONES contiene una casa techo de tejas paredes de sistema mixto de doce varas de largo por seis de ancho con un corredor.

Santa Rosa de Lima, seis de Octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 37989-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: al público,

HACE SABER: que en esta Oficina, se ha presentado el señor ADRIAN BENITEZ MELARA, de cincuenta y tres años de edad, jornalero de este domicilio, portador de Documento Unico de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y dos guión uno; solicitando a su favor Título Municipal de un solar de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Las Crucitas de esta Jurisdicción, dicho inmueble tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide ochenta y siete metros con noventa centímetros, linda con inmueble de sucesión de Petronilo Benítez; AL SUR, mide ciento veintiún metros linda con el inmueble de Mercedes Miranda de Pascual; AL PONIENTE, mide setenta y un metros, linda con inmueble de Nazario Benítez Melara; y AL NORTE, mide ciento cinco metros, linda con el inmueble de Simón Benítez Melara. El Inmueble antes descrito tiene una extensión superficial aproximada de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga y derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, el inmueble fue adquirido por la compra que le hizo el señor PETRONILO BENITEZ, el día diez de Junio de mil novecientos setenta y ocho; teniéndolo en posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años; y lo valúa en MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS EXACTOS. Todos los Colindantes son de este domicilio, se les hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, veintidós de Septiembre del dos mil tres. VICTOR CRUZ VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JAIME GIOVANNY SUZAÑA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 37891-2

DIARIO OFICIAL. SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado, el Lic. Francisco Raúl Magaña Coto, de sesenta años Licenciado en Letras, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero cero cero ocho mil trescientos setenta y nueve guión nueve; solicitando Título Municipal de Dominio, de solar urbano, situado en Lotificación Las Nubes, Barrio San Miguel, villa de Teotepeque, Departamento de La Libertad, que según Certificación Catastral es de ciento cuarenta y cinco punto cuarenta y nueve metros aproximadamente, que mide y linda: AL NORTE: nueve metros setenta centímetros, con María Erminia Rivas; AL ORIENTE: quince metros con Cesar González; AL SUR: nueve metros con setenta centímetros, con Elsy de Jesús Alfaro de Campos; y AL PONIENTE, quince metros linda con Elena de Alfaro. Todos son del domicilio de Teotepeque Departamento de La Libertad. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni deuda real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo adquirió por compra - venta de la posesión que le hizo la señora Angela Cuellar, y el señor Miguel Angel Cuellar, mayores de edad, de este domicilio. El inmueble lo valúa en la cantidad de quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos de dólar.

Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepeque, Departamento de La Libertad, a primero de septiembre del año dos mil tres. JOSE REMBERTO LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARIO ANTONIO MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 37919-2

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado LUIS WALTER ORTIZ PINEDA del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 2802 emitida el 01/03/2001. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

13 de octubre de 2003.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. 38009

AVISO

Por este medio hacemos de su conocimiento que se ha presentado a nuestras Oficinas Centrales, la señora TERESA DE JESUS ANDRADE DE ESCOBAR, quien se identifica por medio de su Documento Unico de Identidad # 01067850-4, del domicilio de Apopa; quien a la vez es propietaria del Certificado del Deposito a Plazo Fijo # 001623, emitido por nuestra institución por un valor de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA $ 5,000.00, a un plazo de 30 días y con una tasa de interés del 2.50% anual.

La señora TERESA DE JESUS ANDRADE DE ESCOBAR, manifiesta haber extraviado el referido Certificado de Depósito a Plazo Fijo, por lo que nos solicita la Reposición Respectiva.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Comercio, extendemos la presente en la Ciudad de Soyapango, a los veintisiete días del mes de Octubre de Dos Mil Tres.

JESSICA ESCOBAR,

DEPTO. DE AHORROS.

3 v. alt. No. 38014-2

AVISO

TRADER, S.A. DE C.V., comunica, que a sus oficinas ubicadas en Ave. Olímpica y 59 Ave. Sur, de esta ciudad, se ha presentado el propietario de los certificados de acciones números 38, 41 y 46, solicitando reposición de dichos títulos por haberlos extraviado. En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil tres.

Lic. JOSE ANTONIO SALAVERRIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37952-2

AVISO

TRADER, S.A. DE C.V., comunica, que a sus oficinas ubicadas en Ave. Olímpica y 59 Ave. Sur, de esta ciudad, se ha presentado el propietario de los certificados de acciones números 27 y 43, solicitando reposición de dichos títulos por haberlos extraviado. En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil tres.

Lic. JOSE ANTONIO SALAVERRIA,

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. 37955-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La Sociedad COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C. V.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el señor Harry Milton Barahona Vargas, mayor de edad, de ocupación INGENIERO INDUSTRIAL y del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, en su calidad de propietario del certificado de acciones # 17220, emitido el día 27 de Marzo del año 1998 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 250 acciones comunes y nominativas por un monto de VEINTICINCO MIL 00/100 COLONES (¢ 25,000.00), solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil tres.

Ing. DOMINIQUE SAINT JEAN,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,

DE CTE, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. 37953-2

La Sociedad COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C.V.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el señor José Odilio Casco Roque, mayor de edad, de ocupación EMPLEADO y del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, en su calidad de propietario del certificado de acciones # 18450, emitido el día 27 de Marzo del año 1998 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 650 acciones comunes y nominativas por un monto de SESENTA Y CINCO MIL 00/100 COLONES (¢ 65,000.00), solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil tres.

Ing. DOMINIQUE SAINT JEAN,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,

DE CTE, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. 37947-2

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S.A,

Comunica a nuestra oficina se ha presentado el (los) propietario del certificado número 360060 Cuenta No. 46-06-470571, emitido por $ 10,000.00 en Agencia La Unión el día veinticuatro de enero del año 2003 a un plazo de 180 días solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la (tercera o sexta, dependiendo de la Clase de título) publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición Se procederá a reponer el certificado en referencia.

La Unión, a los diez días del mes de octubre del 2003.

LUIS NICOLAS BATRES,

GERENTE DE AGENCIA LA UNION.

3 v. alt. No. 37938-2

La Sociedad COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C. V.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el señor Carlos Alfredo Martínez Salala, mayor de edad, de ocupación TECNICO EN TELECOMUNICACIONES y del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, en su calidad de propietario del certificado de acciones # 18478, emitido el día 27 de Marzo del año 1998 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 550 acciones comunes y nominativas por un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 COLONES (¢55,000.00), solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil tres.

Ing. DOMINIQUE SAINT JEAN,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,

DE CTE, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. 32918-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001029075

ESTABLECIMIENTO 2001029075-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NAJARRO GENARO ENRIQUE en su calidad de Representante legal de la sociedad JASIMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

abreviarse JASIMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 45 del libro 1283 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030797-103-6, ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y seis minutos del día dieciocho de marzo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002029075 y Establecimiento No. 2002029075-001; a favor de la empresa denominada JASIMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SUPERVISION Y ELABORACION DE OBRAS CIVILES, con dirección en PASAJE LOS LAURELES, No. 13-G. URB. BOSQUES DE STA. ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA COLONES CON 50/100 ¢ 318,290.50 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) JASIMA, S.A. DE C.V. ubicado en PASAJE LOS LAURELES # 13-G, URBANIZACION DE SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de abril de dos mil dos.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 37907-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003034712.

No. de Presentación: 20030041619.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PURNATE

Consistente en: la palabra PURNATE.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37916-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003032937.

No. de Presentación: 20030038382.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CROPSA

Consistente en: la palabra CROPSA.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37915-2

Clase: 02.

No. de Expediente: 2003033410.

No. de Presentación: 20030039405.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RHEIN CHEMIE RHEINAU GmbH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RheinChemie

Consistente en: la expresión RheinChemie y diseño.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37914-2

Clase: 27.

No. de Expediente: 2003033412.

No. de Presentación: 20030039407.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RHEIN CHEMIE RHEINAU GmbH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión RheinChemie y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37913-2

Clase: 19.

No. de Expediente: 2003033408.

No. de Presentación: 20030039403.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RHEIN CHEMIE RHEINAU GmbH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión RheinChemie.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37912-2

Clase: 17.

No. de Expediente: 2003033411.

No. de Presentación: 20030039406.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de RHEIN CHEMIE RHEINAU GmbH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión RheinChemie y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37911-2

Clase: 04.

No. de Expediente: 2003033409.

No. de Presentación: 20030039404.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RHEIN CHEMIE RHEINAU GmbH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión RheinChemie y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37910-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035653.

No. de Presentación: 20030043004.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (QUIMIFAR), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLUMIDIN MOME

Consistente en: las palabras FLUMIDIN MOME.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38005-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035655.

No. de Presentación: 20030043006.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (QUIMIFAR), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUIMI- ANESTIL

Consistente en: las palabras QUIMI - ANESTIL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38003-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035654.

No. de Presentación: 20030043005.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (QUIMIFAR), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CEMETOL

Consistente en: la palabra CEMETOL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38002-2

No. de Expediente: 2003034618.

No. de Presentación: 20030041434.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SANDRA EVELYN MARTINEZ PANAMEÑO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras EL SOPON TIPICO y diseño, que servirá para: DISTINGUIR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA VENTA DE ALIMENTOS, UBICADOS EN PRIMERA CALLE PONIENTE Y SETENTA Y UNA AVENIDA NORTE NUMERO TRES MIL SETECIENTOS DOS Y URBANIZACION FLORIDA CALLE LAS PALMERAS NUMERO CIENTO TREINTA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37996-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MICHELINE SCHWARTZ E HIJOS EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO

EFECTIVO		¢ 140,000.00
TOTAL DE ACTIVO		¢ 140,000.00

P A S I V O

CUENTAS POR PAGAR		¢ 140,000.00
MICHELINE CREANGE VDA. DE SCHWARTZ	¢ 53,333.34	
ALAIN MICHEL SCHWARTZ	¢ 43,333.33	
DANIEL MARC SCHWARTZ	¢ 43,333.33	
TOTAL DE PASIVO		¢ 140,000.00

Dr. RUBEN VENTURA GOMAR,
APODERADO.

REYNELDA IDALIA FLORES PINO,
CONTADORA.

Lic. PEDRO FRANCISCO MELENDEZ PEÑA,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. 37929-2

ROMASALON S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE MAYO DE 2003

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	$ 11,428.58	CIRCULANTE	
Documentos y cuentas por cobrar	$ 4,308.97	Capital Social	$ 11,428.58
Pago a cuenta	$ 2,535.05	Mínimo-pagado	
Deficit del Ejercicio	$ 4,584.56		
TOTAL ACTIVO	$ 11,428.58	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	$ 11,428.58

ROSA AMELIA PORTILLO DE PORTILLO,
REPRESENTANTE LEGAL.

BLANCA CECILIA VICTORIA GARCIA DE ALDANA,
CONTADOR.

TOMAS AYALA LEMUS,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. 37886-2

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y con oficina situada en Calle y Colonia Roma número veintitrés, de la ciudad de San Salvador.-

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las quince horas del día veintiuno de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de parte de la señora EDELMIRA VASQUEZ DE CASTILLO, en su calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos les correspondían a los señores: MARGARITA CASTILLO DE PLEITEZ, SONIA DEL CARMEN CASTILLO DE CORTEZ, PEDRO ALFONSO CASTILLO VASQUEZ, MARIA MAGDALENA CASTILLO VASQUEZ, GLORIA ISABEL CASTILLO DE GONZALEZ y ROSA LILIAN CASTILLO DE ROJAS, según Escrituras Públicas, otorgada la primera, en esta ciudad a las once horas y quince minutos del día nueve de mayo del corriente año, y la segunda, otorgada, en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo del corriente año, ambas en los oficios del Doctor JOSE BELARMINO JAIME, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BERNARDO CASTILLO FLORES, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día ocho de noviembre de dos mil uno, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil tres.-

Lic. MARTA EUGENIA JAIME DE LA O,

NOTARIO.

3 v. c. No. 38061-1

EL DOCTOR RAFAEL EGUIZABAL TOBIAS, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en Primera Avenida Sur número uno guión ocho, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día siete de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ahuachapán, el día veinticuatro de mayo del año dos mil uno, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó la señora Berta Castro de Rodríguez, conocida por Berta Margarita Ruiz, Berta Margarita Castro, Berta Castro y Berta Magaña Castro, de parte de los señores Blanca Celia Castro Gomar de Morán, Rosa María Castro de Valenzuela, Julia Evangelina Castro Gomar de Cheves, Yolanda Mercedes Castro Aguirre, y Mario Vicente Castro, en concepto de hijos de la causante; habiéndoseles nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en la oficina de Notariado del Doctor RAFAEL EGUIZABAL TOBIAS, Ahuachapán, a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.-

Dr. RAFAEL EGUIZABAL TOBIAS,

NOTARIO.

3 v. c. No. 38135-1

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, Polígono "B" veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes del difunto JUAN FRANCISCO HERNANDEZ conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las doce horas del día dieciocho de julio del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, dejó el señor JUAN FRANCISCO HERNANDEZ conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES, de parte de sus hijas MARTA LILIAN HERNANDEZ DE BUENDIA, YOLANDA MARIBEL HERNANDEZ RIVERA y SONIA ARACELY HERNANDEZ DE HERRERA, en su concepto de hijas sobrevivientes, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la referida sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario LETICIA ORELLANA CALLES, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día veinticinco de Julio del año dos mil tres.

LETICIA ORELLANA CALLES,

NOTARIO.

3 v. c. No. 38168-1

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DE TERCERA PUBLICACIÓN

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que en las diligencias de Herencia Yacente, promovidas por la Licenciada CARLA YASENIA ALVARADO DE ESCOBAR, en bienes del causante PABLO AMAYA, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA, en los bienes del causante PABLO AMAYA, quien fue de ochenta y un años de edad, viudo, agricultor, originario de San Simón, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de NOLVERTA AMAYA, y FALLECIO: el día seis de enero del dos mil dos, en el Cantón Las Quebradas, Jurisdicción de San Simón, departamento de Morazán, siendo dicha población lugar de su último domicilio. Para la Representación de la Herencia Yacente, se ha nombrado CURADOR al Licenciado HERBERT MAURICIO VILLACORTA, quien es mayor de edad, Abogado y del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Procurador Auxiliar de la Procuraduría General de la República.

A Publicarse en el Diario Oficial los edictos, a que se refiere el Artículo 1,164 del Código Civil, con citación a los que se crean con derecho a la Herencia, para que presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto, de acuerdo al Art. 1,163 en del mismo código.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintidós de septiembre del dos mil tres. Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 2º DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37512-3

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución emitida por este Tribunal, a las doce horas y cuarenta minutos del día ocho de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA IRENE MONGE, quien falleció a las veinte horas del día cinco de febrero del año dos mil uno, en el Barrio El Calvario, de la población de San Luis del Carmen, municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio; de parte de la señora MARIA CONCEPCION DERAS DE SALINAS, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Se confiére a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del día ocho de octubre del dos mil tres. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37476-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada que dejó al fallecer, el señor SANTOS ANGEL CHEVEZ AMAYA o SANTOS ANGEL CHEVEZ, el día treinta y uno de enero del año dos mil dos, en el Cantón el Carrizal de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio de parte del señor MARIO ANTONIO MARTINEZ CHEVEZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil tres. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37485-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y dos minutos del día dieciséis de octubre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor NATIVIDAD CRUZ conocido por NATIVIDAD MARTINEZ y por NATIVIDAD CRUZ MARTINEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, viudo, Jornalero, fallecido el día catorce de mayo del año dos mil dos, siendo la Ciudad de Nejapa su último domicilio; de parte de los señores: JOSE ANTONIO, TERESA DE JESUS y ANA DE GUADALUPE, todos de apellidos MARTINEZ AGUIRRE, y en calidad de hijos del causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y veintisiete minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil tres. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37497-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, en bienes de la causante DALILA GONZALEZ ROMERO, conocida por DALILA GONZALEZ DE MARQUEZ, por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día veinticinco de marzo del corriente año, se ha

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora DALILA GONZALEZ ROMERO, conocida por DALILA GONZALEZ DE MARQUEZ y por DALILA GONZALEZ ROMERO DE MARQUEZ, quien fue de cuarenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, Salvadoreña, Originaria de Yoloaiquín, hija de los señores FILIBERTO GONZALEZ y FELIPA ARGUETA, y FALLECIO el día diecinueve de mayo del año dos mil dos, en la Población de Yoloaiquín, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores ELEYDA LISSETH MARQUEZ GONZALEZ y BERNARDO JOSE MARQUEZ GONZALEZ, la primera de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, y el segundo de veinte años de edad, soltero, Bachiller, ambos residentes en el Cantón Aceituno, Jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, éstos en calidad de hijos de la causante.

Se les confirió a los Aceptantes mencionados y en la calidad establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

A Publicarse en el Diario Oficial, los edictos correspondientes, y se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente, a la tercera publicación del edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día dieciséis de septiembre del dos mil tres. Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 2º DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37507-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día veinte de octubre del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron los causantes CARLOS RIVERA ALBERTO, quien falleció a las tres horas cuarenta minutos del día diecinueve de junio del año en curso, en el Hospital Neumológico del Seguro Social de San Salvador, y CANDELARIA CHAVEZ DE RIVERA, quien falleció a las seis horas del día veintiocho de mayo del presente año, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo esta Ciudad el último domicilio de ambos causantes, de parte del señor CARLOS ALBERTO RIVERA CHAVEZ, en su calidad de hijo de los causantes. Confiérese al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y

CITA A: los que se crean con derecho a la referida herencia, a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado del lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veinte de octubre de dos mil tres. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37527-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día trece de octubre de dos mil tres, se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FELIPE GUEVARA, quien falleció a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Cerro Bonito de esta jurisdicción de San Miguel; siendo dicho lugar su último Domicilio; de parte del señor JOSE HERNAN ARGUETA GUEVARA, en su calidad de hijo del causante. Y se les ha conferido a los Aceptantes declarados en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las doce horas con treinta minutos del día trece de octubre de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37503-3

ANA SILVIA OLIVA CASTILLO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Los Héroes, Local "D", Primer Nivel, Boulevard de Los Héroes, San Salvador. AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución de mis oficios pronunciada a las diez horas del día veintidós de octubre del dos mil tres, en las diligencias respectivas se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL LOPEZ, quien falleció el día seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de San Francisco California, Estados Unidos de Norteamérica, siendo su último domicilio Calle leese ciento veintisiete, San Francisco California, Estados Unidos, sin haber formulado testamento de parte de la señora DOLORES LOPEZ CUELLAR, de los derechos que correspondían al señor MIGUEL ANGEL LOPEZ, en calidad de Madre sobreviviente del causante, originaria de San Salvador y de este mismo domicilio. Confiriéndosele a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA, de la Sucesión, con todas las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Librado en la oficina del suscrito, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil tres.

ANA SILVIA OLIVA CASTILLO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 37546-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas veintidós minutos del día quince de octubre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas cuarenta minutos del día treinta de junio de dos mil dos, en la Morgue del Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor ALVARO ERNESTO RAMIREZ ARIAS, quien fue de treinta y un años de edad, Estudiante, Soltero, de parte de la señora ANA CELIA RAMIREZ, en su concepto de Madre del expresado Causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE Administradora y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas veinticinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil tres. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37559-3

HELMAR ROLANDO BENITEZ PAREDES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos del día veinticinco de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA LAZO GUEVARA, quien falleció a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día once de junio del año dos mil tres, en el Hospital Divina Providencia de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora SANDRA ELIZABETH LAZO, en su calidad de hija del causante. Y se confiere a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil tres. Lic. HELMAR ROLANDO BENITEZ PAREDES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37509-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL: DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día diecinueve de agosto del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HERNAN HUGENTOBLER PERALTA, ocurrida el día veintidós de agosto del año dos mil uno; en el Barrio Concepción de esta Ciudad; siendo su último domicilio la Población de San Rafael Cedros, Jurisdicción de este Departamento; de parte de los señores MERCEDES GUARDADO GUARDADO DE HUGENTOBLER, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores INGRID LISSETTE, y HENRY FRITZ, ambos de apellidos HUGENTOBLER GUARDADO, éstos en su calidad de hijos del causante antes referido; habiéndoseles conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 35787-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la señora MARIA LUISA CERNA, fallecida el día nueve de noviembre del año dos mil dos en esta ciudad su último domicilio de parte de la señora ANA CECILIA CERNA DE SEGURA, en concepto de heredera testamentaria de la Causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas cuarenta minutos del día ocho de octubre del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MERCEDES ALICIA CORTEZ DE GALDAMEZ, SECRETARIA Into.

3 v. alt. No. 37613-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARTA DEL CARMEN BENAVIDES hoy VIUDA DE FLORES, la herencia que en forma intestada dejó el señor RENE FLORES MOLINA, conocido por RENE FLORES, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor, originario de Sensembra, Departamento de Morazán, hijo de VIRGILIO FLORES y de EVANGELINA MOLINA; fallecido a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil tres, en el Cantón San Bartolo de la jurisdicción de Guatajiagua, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MIRNA ELIZABET, ZOILA YOLANDA, WILLIAN FRANCISCO y FREDY JOEL, todos de apellidos FLORES BENAVIDEZ o FLORES BENAVIDES, hijos del referido causante. A quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil tres. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37652-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por la Licenciada ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, actuando como Apoderada General Judicial de la FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia FINCOMER, S.A., y actualmente por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, actuando como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; Institución esta última a quien se le cedió los Derechos Litigiosos que correspondían a aquella Institución; contra las señoras NORMA ELENA SANTOS DE MARTINEZ conocida por NORMA ELENA SANTOS DE MORALES y MARIA ELENA DOMINGUEZ HERNANDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "Un Inmueble de naturaleza urbana, situado en el lugar denominado Colonia Dina, antes Colonia Luz y más antes Montserrate, en los suburbios del Barrio Candelaria, de esta ciudad y departamento, de ciento treinta y cuatro metros cuadrados de extensión, equivalentes a ciento noventa y dos varas cuadradas, marcado con el número seiscientos tres, del Block TM zona Grupo Escolar, que mide y linda AL NORTE: seis metros sesenta y ocho centímetros, con terreno número doscientos seis, de MARCIAL QUINTANILLA; SUR: igual medida que al Norte, pasaje número seis de por medio, con terreno número trescientos cincuenta y uno de HECTOR DANIEL SANCHEZ; ORIENTE, veinte metros seis centímetros con terreno libre de la Colonia Luz, antes ahora Colonia Dina; y PONIENTE, igual medida que al rumbo anterior, con terreno número trescientos cuarenta vendido a DANIEL CORDOVA, todos los terrenos colindantes son restos del terreno del cual se segregó éste, de MARIA VIUDA DE PALACIOS. Este inmueble contiene una casa con todas sus paredes propias e instalación eléctrica situada conforme nomenclatura, en el pasaje número seis entre Treinta y Siete y Treinta y Nueve Avenida Sur; inscrito a favor de la señora MARIA ELENA DOMINGUEZ HERNANDEZ al Número TREINTA Y DOS del libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley,

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día quince de julio del año dos mil tres. Lic. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL INTERINO. Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37520-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el Abogado RENE MAURICIO CASTILLO PANAMEÑO, continuado por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor SILVIO AQUINO AGUILAR ROMERO conocido por SILVIO AQUINO ROMERO AGUILAR, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL POLIGONO SIETE del proyecto de vivienda denominado URBANIZACION LAS MARGARITAS QUINTA ETAPA, ubicado en el Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, de una extensión superficial de OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS y un área de construcción de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: diez metros; AL ORIENTE: nueve metros; AL SUR: dos tramos rectos: el primero de seis punto sesenta metros y el segundo de tres punto noventa y cuatro metros; y al PONIENTE: siete metros". Inscrito dicho inmueble a favor del señor bajo Matrícula Número M CERO UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO del Registro Social de Inmuebles Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37564-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que ante mis oficios Notariales se han presentado BLAS CHAVEZ MANZANARES, agricultor y CONMEMORACION GALEAS DE CHAVEZ, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Guaripe Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de doscientas diez áreas, que linda: NORTE, con terreno de BLAS CHAVEZ MANZANARES; ORIENTE, con sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ y terreno de SANTOS ALVARADO; PONIENTE, con NATIVIDAD, RITO y RENE ORTEGA, BLAS CHAVEZ MANZANARES y JUSTO CHAVEZ; SUR, con AURORA ALVARADO, quebrada de por medio, lo poseen desde el mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, por compra verbal que hicieron a CAMILO VELASQUEZ, agricultor de Concepción de Oriente.

Santa Rosa de Lima, diez de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 37529-3

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte, de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: que ante mis oficios Notariales se presentó CALIXTO GARCIA GARCIA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Sauce, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón El Rincón, Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, que linda: ORIENTE, con EMERITO VELASQUEZ, calle nacional de por medio; NORTE, con ISRAEL ORTEZ GARCIA y CIRCUNCEPCION GARCIA; PONIENTE Y SUR, con CIRCUNCEPCION GARCIA, contiene una casa techo de tejas paredes de adobe, lo adquirió por compra verbal que hizo a JOSEFA GARCIA, ya difunta, en el mes de enero de mil novecientos setenta. Se valora en diez mil colones.

Santa Rosa de Lima, siete de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 37531-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que se ha presentado a este Tribunal el señor JOAQUIN ORELLANA BARRAZA, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones novecientos trece mil ochocientos cuarenta y uno, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO por poseer un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Guanaste, Cantón El Aguacate, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PUNTO CINCO METROS de extensión superficial; y de las colindancias siguientes: AL PONIENTE, sesenta y cinco metros, linda con terreno del señor ANTOLIN ORELLANA; En este rumbo se encuentra construida casa de sistema mixto; AL NORTE, ciento cincuenta y dos metros, linda con terreno del señor DOMINGO ROSALES; AL ORIENTE, dos tramos, uno de ciento ocho metros, y linda con terreno del señor CARLOS AMAYA; existe construida casa de sistema mixto; y AL SUR, en dos tramos que los divide calle vecinal, el primer tramo de ochenta metros y el segundo de ciento sesenta y dos metros, linda en ambos tramos con terreno de ANTOLIN ORELLANA. Existe en el terreno descrito, dos casas construidas, de sistema mixto. Lo hubo por compra que le hizo al señor JOSE PILAR AVALOS en el año de mil novecientos ochenta y cinco, posesión unida a la del tradente data desde hace más de diez años consecutivos, desde cuando lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida posesión, por más de diez años, sin proindivisión con terceros. Lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las doce horas con veinticinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37628-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSPE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado Judicial del señor OSCAR RENE ARGUETA ARGUETA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "TIJERETAS", Cantón La Joya, Jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS o sean VEINTE MANZANAS Y MEDIA, de las medidas y colindancias siguientes: AL

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORIENTE: ciento cincuenta metros, colinda con terreno de SILVIA ARGUETA, divide quebrada y cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: cuatrocientos metros, colinda con terreno de NEFTALI ARGUETA y ENRIQUE GUZMAN, divide cerco de alambre del colindante AL PONIENTE, seiscientos diez metros colinda con terreno de MIGUEL GUZMAN y TEOFILO CHICAS, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR: trescientos sesenta metros, colinda con terreno de la señora SANTOS BENILDA ARGUETA, divide cerco de alambre medianero de por medio al comprador. Dicho terreno es inculto y sin construcciones, y lo Adquirió por Compraventa de posesión, el día diecinueve de marzo del dos mil uno ante sus oficios notariales, que le hizo al señor SANTOS ARGUETA; Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinte de octubre del dos mil tres. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37623-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial del señor JOEL ORESTES GUEVARA, ha solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar denominado Llano El Muerto, Cantón Casa Blanca, jurisdicción de Perquín, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, mide ciento setenta y un metros con terreno del señor JOSE VIDAL GUEVARA, Quebrada El Bañadero de por medio; al NORTE, doscientos cinco metros con terreno del señor ELI AVILEO DIAZ ALVAREZ, Quebrada El Invierno de por medio aguas abajo hasta llegar a la Quebrada El Bañadero; AL PONIENTE, sesenta metros con terreno de JAIME VARELA, malla ciclón de por medio y al SUR, doscientos treinta y cinco metros con terrenos de ADRIAN GUEVARA, cerco de alambre de por medio hasta llegar a donde comenzó. Que en dicho inmueble existe construida una galera techo de lamina en parte sobre horcones y en otra paredes de ladrillos de diecinueve metros de largo por ocho metros de ancho con una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados y valuado en CINCO MIL COLONES; así también existe una casa paredes de ladrillo techo de tejas de diez metros de largo por diez metros de ancho con una superficie de CIEN METROS CUADRADOS valuada en QUINCE MIL COLONES y goza de Servidumbre de Tránsito al rumbo Norte sobre la propiedad del señor ELI AVILEO DIAZ ALVAREZ de cinco metros de ancho por ochenta y un metros de largo hasta llegar a la calle que conduce al Homduras. Y lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES. Y lo adquirió por compraventa de posesión por medio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad de San Francisco Gotera, el día diez de julio del año dos mil ante los Oficios Notariales del Licenciado arriba mencionado GARCIA GUEVARA por venta de Posesión Material ejercida por más de treinta años que le efectuó el señor JOSE VIDAL GUEVARA, mayor de edad, Agricultor en Pequeño del domicilio de Perquín.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día dos de septiembre de dos mil tres. Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 2ª DE 1ª INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37624-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Doctor AMILCAR ORELLANA HERNANDEZ, de sesenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero setenta y tres cuarenta y siete cuarenta y cuatro, solicitando título de propiedad a favor del señor MAURICIO ADALBERTO CASTELLON MEJIA, de quien es Apoderado General Judicial, manifestando que su representado, de veinticuatro años de edad, casado, empleado, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos veintidós noventa y tres ochenta y tres-uno, es dueño y poseedor de un inmueble urbano, sito en el Barrio El Centro de esta ciudad, de ciento ochenta y ocho metros cuadrados de capacidad, que linda: ORIENTE, con solar y casa de DOLORES CONCEPCION LARA GRIMALDI; al NORTE, con la sucesión de ZOLILA ALVAREZ, representada por GLADIS ESTELA ALVAREZ SANTOS, cerco de alambre de por medio; PONIENTE, con solar de JOSE MANUEL CASTELLON MARTINEZ; y SUR, con JOSE ANTONIO CASTELLON.

Lo adquirió su poderdante por compra que en mil novecientos noventa y nueve hizo al señor JOSE MANUEL CASTELLON, quien lo poseyó desde mil novecientos setenta y dos, por lo que tiene más de diez años de poseerlo de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida; no hay ni ha habido otros poseedores proindivisos; goza de una servidumbre de tránsito de dos metros y medio de ancho por quince metros de largo que da acceso a la Avenida La Paz de esta ciudad. Los colindantes son todos de este domicilio y lo estima su poderdante en UN MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO VEINTIOCHO DOLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad El Triunfo, a dieciséis de octubre de dos mil tres. OSCAR ALFREDO ORDOÑEZ JIMENEZ, ALCALDE MUNICIPAL. DAVID AVILA GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 37473-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se han presentado los señores MARIA EDITA ARTEAGA ALVARADO, conocida por MARIA EDITH ARTEAGA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, y OSCAR DAVID MARTINEZ VILLALTA, mayor de edad, Comerciante, ambos de este domicilio, solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en los suburbios de esta población, de forma rectangular de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, diez metros, con terreno de DIONICIA ARGUETA, cerco de alambre de por medio; al NORTE, diecinueve metros con terreno de MARLON NELSON ARGUETA y LILIANA YANETH GARCIA VILLALTA, carretera pavimentada de por medio; al PONIENTE, diez metros, con terreno de MARGARITA RAMIREZ, cerco de alambre de por medio; y al SUR, diecinueve metros, con terreno de JUAN JOSE MARTINEZ, cerco de alambre propio de por medio.- No tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo adquirieron por compra que le hicieran al señor JUAN BAUTISTA VILLALTA, con quien no les une parentesco alguno, y lo estima en diez mil colones.

Lo que hace saber para efecto de ley.-

Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres.- ROGELIO ARTURO ARGUETA, ALCALDE MUNICIPAL.- SERGIO ARMIDO PADILLA ESPINOZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 37510-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARIO MARDOQUEO MENJIVAR MIRANDA, en su carácter de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ ANALQUITO DE ESTE DEPARTAMENTO, Solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, de Santa Cruz Analquito de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Compuesto por tres tramos: tramo uno línea recta partiendo del mojón tres con una distancia de tres punto treinta y ocho metros y rumbo norte setenta y cuatro grados sesenta minutos cinco segundos Oeste llegando al mojón cuatro, Tramo dos, línea recta partiendo del mojón cuatro con una distancia de cinco punto treinta metros y rumbo Norte catorce grados sesenta minutos dos segundos Este llegando al mojón cinco, tramo tres: Línea recta partiendo del mojón cinco distancia catorce punto cincuenta y siete y rumbo norte sesenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos sesenta segundos Oeste llegando mojón seis, todos los tramos colindan con GLORIA MARINA SERVELLON, al SUR: Comprende un tramo: Línea recta partiendo del mojón diez con una distancia de siete punto noventa y cinco metros y rumbo norte ochenta y seis grados veintiún minutos ochenta segundos Este, colindando con TELECOM, pasaje de por medio, AL PONIENTE: Comprende cuatro tramos: Tramo uno: Línea recta partiendo del mojón seis con una distancia de uno punto ochenta y ocho metros rumbo sur un grado cincuenta y nueve minutos sesenta y un segundos Este, llegando al mojón siete, tramo dos: Partiendo del mojón siete con una distancia de veinticuatro punto cero ocho metros rumbo sur dieciocho grados cero minutos cero segundos Oeste; Tramo tres: Línea recta partiendo del mojón ocho con una distancia de cinco punto cero tres rumbo sur cincuenta y nueve grados sesenta minutos cero segundos Este llegando al mojón nueve, Tramo cuatro: Línea recta partiendo del mojón nueve con una distancia de nueve punto treinta y cuatro metros rumbo sur treinta y un grados treinta minutos cuarenta segundos Oeste, llegando al mojón diez, los cuatro tramos mencionados colindan con HECTOR GARCIA ESCOBAR y ROSA ARACELI FERNANDEZ DE GARCIA, al ORIENTE: Comprende cuatro tramos: tramo uno línea recta partiendo del mojón once una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros con rumbo norte cuatro grados cincuenta y nueve minutos sesenta y un segundos Oeste, llegando al mojón doce; Tramo dos: Línea recta partiendo del mojón doce una distancia de catorce punto setenta y tres metros rumbo norte cincuenta y ocho grados sesenta minutos cero segundos Este, llegando al mojón uno, Tramo tres: Línea recta partiendo del mojón uno con una distancia de tres punto sesenta metros rumbo norte cuatro grados sesenta minutos cero segundos Oeste llegando al mojón dos, Tramo cuatro: Línea recta partiendo del mojón dos con una distancia de seis punto cuarenta metros, con rumbo norte diecinueve grados sesenta minutos cinco segundos Este, llegando al mojón tres, los cuatro tramos mencionados colindan con JUDITH ALICIA TORRES SERVELLON.- Dicho inmueble lo adquirió por donación que le hizo el señor ALONSO HUMBERTO MENA, la posesión la ejerce la Alcaldía de Santa Cruz Analquito desde el mes de enero de mil novecientos quince por lo que datan más de diez años de poseerlos en forma quieta pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tienen nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37583-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARIO MARDOQUEO MENJIVAR MIRANDA, En su carácter de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ ANALQUITO DE ESTE DEPARTAMENTO, Solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Calle Principal, Barrio El Centro, de Santa Cruz Analquito de una extensión superficial de DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Compuesto por dos tramos: tramo uno línea recta partiendo del mojón cuatro con una distancia de nueve punto cero uno metros y rumbo norte sesenta y dos grados seis minutos dos segundos Este, se llega al mojón cuatro, tramo dos: línea recta partiendo del mojón cinco con una distancia de doce punto cincuenta y siete metros, y rumbo norte ochenta y dos grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este, ambos tramos colindan con GLORIA MARINA SERVELLON, AL SUR: Formado por dos tramos, tramo uno: Línea curva partiendo del mojón uno, con un radio de uno punto veintiuno metros se llega al mojón dos, Tramo dos: Línea recta partiendo del mojón uno con una distancia de diecinueve punto veinticinco metros y rumbo sur cincuenta y ocho grados cincuenta y seis minutos treinta y nueve segundos Oeste, ambos tramos colindan con FRANCISCO SALVADOR RIVAS y JOSE MARIA ROSALES Calle Principal de por medio AL PONIENTE: Comprende dos tramos: Tramo uno: línea recta partiendo del mojón dos con una distancia de cuatro punto cuarenta y un metros y rumbo Norte veintiséis grados quince minutos veintiséis segundos Oeste llegando al mojón tres,

MARCO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA SIN VALIDEZ LEGAL

Tramo dos: Línea recta partiendo del mojón tres con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros y rumbo norte veintiocho grados veintiséis minutos trece segundos Oeste, llegando al mojón cuatro, ambos tramos colindan con TELECOM, pasaje de por medio y al ORIENTE: Comprende un tramo: línea recta del mojón siete con una distancia de trece punto ochenta y cinco metros y rumbo sur veintisiete grados dieciséis minutos doce segundos Este. Llegando al mojón seis colindando con GONZALO VASQUEZ MEJIA.- Dicho inmueble lo adquirió por donación que le hizo el señor ALONSO HUMBERTO MENA, la posesión la ejerce la Alcaldía de Santa Cruz Analquito desde el mes de enero de mil, novecientos quince por lo que datan más de diez años de poseerlos en forma quieta pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tienen nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de CIEN MIL COLONES .-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las doce horas y diez minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil tres.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37584-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la señora DINORA DE LA PAZ GOMEZ DE QUINTANILLA, solicitando a su favor Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Avenida Utila de la Colonia Vía Satelite de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, Dieciséis metros, con propiedad de los señores DINORA DE LA PAZ GOMEZ, y ABDON ROMERO; AL PONIENTE, Dieciséis metros, con predio baldío; al NORTE, Treinta metros, con propiedad de JORGE ULLOA; AL SUR, Treinta metros, con propiedad de HUMBERTO SOTO. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compra de posesión material en documento privado, que le hizo la solicitante a la señora MILAGRO DEL ROSARIO GAITAN GOMEZ, el doce de octubre de dos mil dos, quien en aquel entonces era de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en documento privado; posesión que unida a la de su antecesora es por un tiempo de más de diez años, y la cual ha ejercido en forma quieta pacífica, pública e ininterrumpida, el inmueble lo estima en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, trece de junio del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 37506-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, en calidad de Apoderado General Judicial de JOSE DIONICIO CRUZ RIVERA, de treinta y tres años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Pasaje Las Brisas de la Colonia Vía Satélite, de esta ciudad, de la capacidad superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintitrés metros cincuenta centímetros, con propiedad de los señores ANA JOSEFA RODRIGUEZ y JULIO LOVOS; AL NORTE, veintitrés metros sesenta centímetros, con propiedades de REYNALDO VENTURA BLANCO y SANTOS ISMELDA VENTURA BLANCO; AL PONIENTE, veintiséis metros treinta centímetros, con propiedad JOSE HERMINIO DIAZ y ROSA AMINTA HERNANDEZ; AL SUR, veintitrés metros sesenta centímetros, con propiedad de CARMEN MOREIRA DE MURILLO. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa informal, hecha el día veinte de abril de mil novecientos noventa y uno, a ALEJANDRO MERLOS, posesión que ha ejercido por más de diez años, de manera quieta pacífica, pública e ininterrumpida; estima el inmueble en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, dieciséis de septiembre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 37508-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor EDUARDO ANTONIO CARRANZA CAMPOS, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón La Loma de esta jurisdicción, de los linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE, 22 mts. linda con terreno de CRUZ AGUILLON HERNANDEZ, brotones de izote de por medio, propios del titulante: AL NORTE, mide 22 mts. linda con terreno de SANTOS AGUILLON GARCIA, brotones de izote de por medio, propios del titulante; AL PONIENTE, mide 22 mts. linda con terreno de SANTOS AGUILLON GARCIA, brotones de izote de por medio, del que se describe: Y AL SUR, mide 22 mts. linda con propiedad de MARIA MAGDALENA GARCIA brotones de izote de la colindante; el terreno descrito es de una extensión superficial de CUATRO AREAS OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS, aproximadamente, no es dominante ni sirviente, ni cargas reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con otra persona; gozando de una servidumbre de tránsito de 1.50 mts. de ancho por 31 de mts. de largo, pasando por el terreno de CRUS AGUILLON HERNANDEZ, para dar salida al Camino vecinal; lo adquirió el titulante por compra que hizo al señor NICOLAS MAJANO ALVARADO, mayor de edad, jornalero, de este domicilio; y lo valúa en DIEZ MIL COLONES. Todos los colindantes son de este mismo domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintidós de octubre de dos mil tres. Ing. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS BORROMEO VIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 37553-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Aguilares, de la ciudad Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1122-003701-4, amparado con el registro No. 0690854 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-10-1999 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 37580-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-034708-0, amparado con el registro No. 754423 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-05-2003 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 37579-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Los Santos, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1422-000364-2, amparado con el registro No. 0258737 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-05-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO, DE ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 37572-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A. DE C.V.

AVISA: que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 707-103228-5, amparado con el registro No. 0042004 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-04-1990 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

AGENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 37573-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad e Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 756-011043-0, amparado con el registro No. 0531200 del Depósito a plazo fijo, constituido el 25-09-2000 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de octubre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 37574-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

El Infrascrito Secretario de la Sociedad MERCADEO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que se abrevia: MERCADEO INTEGRAL, S. A de C. V., señor RAFAEL ANTONIO ADRIAN ELIAS,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número Diez, de Sesión Extraordinaria, celebrada el día treinta de Septiembre del año dos mil tres, que literalmente dice: "Punto Número Cuatro: Aumento de Capital. Al respecto acordaron por unanimidad el Aumento de Capital de la Sociedad al límite legal establecido, o sea, CIEN MIL COLONES, para hacer efectivo dicho aumento se acordó capitalizar las utilidades acumuladas, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, quedando distribuido y suscrito de la siguiente forma: el señor RAFAEL ANTONIO ADRIAN ELIAS, con la parte de sus utilidades suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES de CIEN COLONES cada una equivalente a CUARENTA MIL COLONES, y la señorita ANA JULIA ADRIAN VASQUEZ, mediante sus utilidades suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES de CIEN COLONES, con lo cual queda hecho el aumento de OCHENTA MIL COLONES, para hacer un total de CIEN MIL COLONES, como capital social mínimo.

San Salvador, uno de octubre del año dos mil tres.

CARLOS OSMIN RIVERA AMAYA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 37557-3

AVISO

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS ELECTRICOS DE MEANGUERA DEL GOLFO, DE R. L., que en acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de agosto del corriente año, por unanimidad se acordó disolver la Asociación Cooperativa, para lo que basada en el Art. 85 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 164 del Reglamento de la misma, en uso de sus facultades avisa al público en general que si hubieren acreedores, hacerse presente a esta Comisión Liquidadora en la siguiente dirección: Avenida José Simeón Cañas, No. 408, San Miguel.

San Miguel, 23 de octubre de 2003.

TELMA AZUCENA REYES CONTRERAS,

PRESIDENTA.

JOSE CRESPINIANO VIGIL CHICAS,

SECRETARIO.

MARIA ELSA CASTRO PARADA,

VOCAL.

3 v. alt. No. 37567-3

CONVOCATORIA

La Gerente General de FINANCIERA CALPIA, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Financiera, de este domicilio, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, de carácter extraordinario, la cual se celebrará a las once horas del día martes veinticinco de noviembre del año dos mil tres, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Paseo General Escalón, número cinco mil cuatrocientos treinta, entre Ciento una y Ciento tres Avenida Norte, Colonia Escalón, de esta ciudad. En caso no hubiere quórum para instalarla, se convoca por segunda vez para celebrarla, el día miércoles veintiséis del mismo mes y año recién citados, en el mismo lugar y hora antes mencionados. La Agenda a desarrollar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

I. Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la Sociedad y modificación de la cláusula relativa a la Administración de la Sociedad, en lo concerniente al número de Directores que conformarán la Junta Directiva, lo cual se incorporará al proyecto de modificaciones del Pacto Social, aprobado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de febrero del presente año.

II. Resolver si serán las mismas personas designadas en la Junta General antes citada como ejecutores especiales para comparecer ante Notario, con objeto de incorporar en instrumento público todas las reformas al Pacto Social, incluyendo las acordadas el 21 de febrero de 2003.

El quórum para celebrar dicha Junta y conocer asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción; y en segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para resolver, se requerirán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres.

SILKE MARIA MÜFFELMANN,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. 37591-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003051407

ESTABLECIMIENTO 2003051407- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS EMILIO CLARA OLMEDO, ACTUANDO COMO APODERADO DEL SEÑOR WILFREDO RIVERA MAJANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en RESIDENCIAL LINDA VISTA, SENDA DOS, CASA #12, del domicilio de METAPAN, SANTA ANA, con Número de Identificación Tributaria: 1402-140158-101-4, ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día quince de agosto

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2003051407 y Establecimiento No. 2003051407- 001; a favor de la Empresa denominada GASOLINERA BOLIVAR, la cual se dedica a COMPRA-VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en KILOMETRO 171, RUTA MILITAR, DESVIO A BOLIVAR, CASERIO ALBORNOZ, CANTON LA CHORRERA, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION, cuyo activo asciende a VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON 43/100 $21,371.43 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) GASOLINERA BOLIVAR ubicada en KILOMETRO 171, RUTA MILITAR, DESVIO A BOLIVAR, CASERIO ALBORNOZ, CANTON LA CHORRERA, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de octubre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. 37582-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001027944

ESTABLECIMIENTO 2001027944- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEJANDRO DUARTE DURAN en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ROTULOS VIALES Y OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ROTUVIAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Número 00045 del Libro 1216 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria : 0614-160896-101-6, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y siete minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001027944 y Establecimiento No. 2001027944- 1; a favor de la Empresa denominada ROTULOS VIALES Y OBRAS CIVILES, S. A. DE C. V, la cual se dedica a FABRICACION Y MANTENIMIENTO DE ROTULOS Y SEÑALIZACION VIAL, con dirección en 7a. CALLE OTE. No. 52, COL. LOS ANDES, SAN MARCOS, SAN SALVADOR cuyo activo es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 78/100 COLONES (2,823,754.78) y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) ROTULOS VIALES Y OBRAS CIVILES, S. A. DE C. V. ubicado en 7a. CALLE OTE. No. 52, COL. LOS ANDES, SAN MARCOS, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 37604-3

Clase: 05

No. de Exp.: 1991003193

No. de Pres.: 20020030376

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ULCEFAN", que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37598-3

Clase: 05

No. de Exp.: 1991003195

No. de Pres.: 20030034984

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00248 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "BETA-DIPIN", que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37596-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Clase: 02

No. de Exp.: 2003033189

No. de Pres.: 20030038964

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras PINTURAS ALEGRIA LATEX y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37592-3

Clase: 05

No. de Exp.: 2002028882

No. de Pres.: 20020031223

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ZOPEC

Consistente en: la palabra ZOPEC.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37590-3

Clase: 02

No. de Exp.: 2003033190

No. de Pres.: 20030038965

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras PINTURAS ALEGRIA ESMALTE y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37594-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Clase: 35

No. de Exp.: 2003031482

No. de Pres.: 20030036002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SILVIA LORENA HERNANDEZ CANALES, en su calidad de APODERADO de FARMACIAS DE SIMILARES, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DR. SIMI

Consistente en: la palabra DR. SIMI.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37575-3

No. de Exp.: 2003031428

No. de Pres.: 20030035857

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SILVIA LORENA HERNANDEZ CANALES, en su calidad de APODERADO de FARMACIAS DE SIMILARES, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FARMACIAS SIMILARES

Consistente en: las palabras FARMACIAS SIMILARES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE FARMACIAS DE SIMILARES, S. A. DE C. V., A SABER: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y SERVICIOS DE FARMACIA EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37577-3

Clase: 35

No. de Exp.: 2003031481

No. de Pres.: 20030036001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SILVIA LORENA HERNANDEZ CANALES, en su calidad de APODERADO de FARMACIAS DE SIMILARES, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: el Diseño de Farmacias de Similares, S.A. DE C.V.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37526-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Clase: 05

No. de Exp.: 2003031431

No. de Pres.: 20030035860

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SILVIA LORENA HERNANDEZ CANALES, en su calidad de APODERADO de FARMACIAS DE SIMILARES, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: el Diseño de Farmacias de Similares, S.A. DE C.V.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37524-3

Clase: 25

No. de Exp.: 2002029257

No. de Pres.: 20020031866

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILFREDO DE JESUS HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la,

Consistente en: la palabra Meli´s y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37649-3

No. de Exp.: 2003031625

No. de Pres.: 20030036271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUIS ALBERTO BARROSO TROCHE, de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EL ORIGINAL ROSTIPOLLO CARIBEÑO

Consistente en: la expresión EL ORIGINAL ROSTIPOLLO CARIBEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO ESPECIALMENTE A LA OPERACION DE RESTAURANTES, UBICADO EN SETENTA Y NUEVE AVENIDA NORTE, TERCERA CALLE PONIENTE, NUMERO CUATRO MIL SESENTA, LOCAL NUMERO TRES, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37550-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Clase: 19

No. de Expediente: 2003030878

No. de Presentación: 20030034802

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CEMENTO EL TAMARINDO

Consistente en: la expresión CEMENTO EL TAMARINDO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37535-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2002027543

No. de Presentación: 20020029104

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de BOLSAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOLSAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOLSAS
DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.

Consistente en: la expresión "BOLSAS DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. y DISEÑO".

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signo Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37537-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2003034485

No. de Presentación: 20030041167

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BOLSAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOLCESA
BOLSAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

Consistente en: la para BOLCESA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37539-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Clase: 38

No. de Expediente: 2003031344

No. de Presentación: 20030035687

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALFONSO PINEDA CLAUDE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EL SALVADOR TELECOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia.: EL SALVADOR TELECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra Saltel y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37534-3

Clase: 38

No. de Expediente: 2003031343

No. de Presentación: 20030035685

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALFONSO PINEDA CLAUDE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EL SALVADOR TELECOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL SALVADOR TELECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra HipERACTIVA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37533-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2002029682

No. de Presentación: 20020032649

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de PERFORMANCE HEALTH, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIOFREEZE

Consistente en: la palabra. BIOFREEZE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37542-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Clase: 39

No. de Expediente: 2003032741

No. de Presentación: 20030038065

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LAN CHILE, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión XPS LANCHILE y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37543-3

Clase: 12

No. de Expediente: 2003035488

No. de Presentación: 20030042694

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FELIPE SILIEZAR GUADRON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión GT RADIAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37491-3

Clase: 24

No. de Expediente: 2003030741

No. de Presentación: 20030034556

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HASGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COLORTELAS

Consistente en: la palabra COLORTELAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37502-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Clase: 12

No. de Expediente: 2003034937

No. de Presentación: 20030041898

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FELIPE SILIEZAR GUADRON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AEOLUS

Consistente en: la marca AEOLUS.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37493-3

No. de Expediente: 2003035414

No. de Presentación: 20030042539

EL INFRASCRITO REGIS1RADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

"UNA EXPERIENCIA DE SABOR"

Consistente en: las Palabras "UNA EXPERIENCIA DE SABOR", que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CARNES, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS; CAFE, TE CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO, CERVEZA, ALE Y PORTER, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTROS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES, OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37477-3

El Infrascrito Presidente del Consejo Directivo del Condominio Centro Comercial Plaza Soyapango,

CERTIFICA: que según consta en el acta número dos de la sesión celebrada en la ciudad de Soyapango, a las dieciocho horas con cincuenta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil tres, contando con la asistencia de propietarios equivalente al 82.55% (Ochenta y dos punto cincuenta y cinco por ciento) del Condominio, entre otros acuerdos se alcanzó el siguiente:

"""""De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 literal g) de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos, detentará el cargo de Administrador, y por lo tanto la representación legal del Condominio, el Sr. Manuel Alfonso Gadala María, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Condominio."""""

Y siendo conforme con su original, con la cual se confrontó, se extiende la presente, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil tres.

MANUEL ALFONSO GADALA MARIA,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

3 v. alt. No. 37530-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RESIMMA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2002

ACTIVO			PASIVO		
DISPONIBLE		160,000.00			
			PATRIMONIO POR LIQUIDACION		160,000.00
			CAPITAL SOCIAL	160,000.00	
CAJA	160,000.00				
			MINIMO	20,000.00	
			VARIABLE	140,000.00	
			1600 ACCIONES NOMINATIVAS		
			DE 100.00 COLONES VALOR NOMINAL		
TOTAL ACTIVO		¢160,000.00	TOTAL PASIVO		¢ 160,000.00

Ing. LEOPOLDO REYES RIVERA, LIQUIDADOR.

Lic. MANUEL AGUILAR GUARDADO, AUDITOR EXTERNO REG. No. 438

NELSON ALFONSO MUNTO AGUIL, CONTADOR.

3 v. alt. No. 37500-3

INVERSIONES SAN LUCAS S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
Capital Social Minimo $ 11,428.57

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE		$ 10,538.87	CIRCULANTE		$ 258.28
Cuentas por Cobrar	$ 10,538.87		Otras Cuentas por Pagar	$ 258.28	
			CAPITAL CONTABLE		$10,280.59
			Capital Social Suscrito	$ 11,428.57	
			Capital Social Minimo	$11,428.57	
			Reserva Legal	$ 457.14	
			Deficit de Ejercicios Anteriores	($ 740.16)	
			Presente Ejercicio	($ 864.96)	
TOTAL ACTIVO		$ 10,538.87	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		$10,538.87

EL PATRIMONIO SE DISTRIBUIRA A LOS ACCIONISTAS ASI :

	ACCIONES	PRORRATA
INVERSIONES AQUARIOS S.A. DE C.V.	999	$ 10,270.31
LIC. JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI	1	$ 10.28
Valor Contable de cada acción $ 10.28	1,000	$ 10,280.59

LIC. EDUARDO ANTONIO ZABLAH TOUCHE HASBUN
Liquidador

SILVIA VALENCIA DE RECINOS
Contador

VELASQUEZ GRANADOS Y CIA.
Auditores Externos
Reg. No.2677

3 v. alt. No. 37607-3

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL